

R.D.
312 861
C 396 e
1912
N. 1 P. 1

CENSO GENERAL

de la

BIBLIOTECA DANE

LD
771
1912
V. 1 P. 1

República de Colombia

LEVANTADO EL 5 DE MARZO DE 1912

PÓBLACION—DIVISIÓN POLÍTICA—MUNICIPIOS QUE
COMPONEN LA REPÚBLICA—CUADROS DE CLASIFI-
CACIONES—CUADROS GRÁFICOS—RESEÑAS
ESTADÍSTICAS DE LOS DEPARTAMENTOS, CON
DATOS HISTÓRICOS Y PLANOS DE SUS CAPITALES,
GOBIERNOS CIVIL Y ECLESIÁSTICO DEL PAÍS, ETC.

Dane's, Dane 19030803, §45

PRESENTADO AL CONGRESO EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1912
POR EL MINISTRO DE GOBIERNO

DOCTOR PEDRO M. CARREÑO

BOGOTÁ
IMPRENTA NACIONAL
1912

INTRODUCCION

Por primera vez se publica en este país una obra como la presente, relativamente completa en su género, y que al lado de los datos numéricos, cuadros, estudios comparativos, etc., que dan idea precisa del censo de población de la República de Colombia en 1912, hace figurar otra serie de informaciones análogas, varias de ellas de carácter histórico, y muchas de las restantes de importancia económica, todas las cuales contribuirán a dar idea clara tanto en el interior como en el Exterior, de la verdadera situación de Colombia, ya en lo relativo a su población y recursos frente de los demás países, particularmente del Continente hispanoamericano, como en lo que corresponde a su régimen interior y condiciones geográficas.

En el Informe presentado por el suscrito, como Ministro de Gobierno, al Congreso Nacional de este año, aparece un artículo consagrado al censo nacional, que indica las disposiciones legales que han servido de punto de partida para la elaboración de dicho censo, artículo que he creído conveniente incorporar en esta obra, por vía de introducción. Dice así:

«CENSO NACIONAL

«Por disposición de la Ley 2^a de 1911, que adicionó la 8 de 1904, sobre censo de población, el Gobierno Nacional quedó en la obligación de proceder al levantamiento del censo general de población, de acuerdo con los Gobernadores y los Concejos Municipales. La misma Ley destinó del Tesoro Público la suma de \$ 50,000 oro como auxilio que el Poder Ejecutivo debía distribuir equitativamente entre los Departamentos, y éstos a su vez entre las Municipalidades respectivas, para el efecto indicado.

«El Gobierno, por medio del Decreto número 813 de 2 de septiembre de 1911, desarrolló la Ley citada, y en consecuencia dividió el territorio nacional, para la formación del censo, en tantas secciones como Departamentos constituyen la República, y además en las siguientes:

«a) Intendencia Nacional del Chocó, con las Comisarías de Urabá y Juradó; y
«b) Intendencia Nacional del Meta, con las Comisarías del Vaupés y Arauca. Las Comisarías y Territorios distantes se adscribieron a los Departamentos más inmediatos.

«Para regularizar mejor el servicio y dar la mayor unidad posible a los trabajos del censo, se nombró una Junta Central, con residencia en la capital de la República, y por conducto de esa entidad se constituyeron en las capitales de los Departamentos e Intendencias Nacionales sendas Juntas Seccionales del Censo Nacional, compuestas de tres ciudadanos cada una, nombrados por el Gobernador o Intendente. Se creó igualmente en cada Distrito una Junta Municipal de Censo, cuyo radio de acción se circunscribió a los respectivos límites municipales.

«Por Decreto número 923 de 1911 (9 de octubre) se reglamentó integralmente la Ley 2 del mismo año, y por disposición posterior se señaló como fecha definitiva para verificar la operación simultánea de levantar el censo en toda la República, el día 4 de marzo del presente año, fecha en la cual quedó efectivamente consumada aquella operación.

«Al dictar las medidas correspondientes en desarrollo de la última Ley sobre censo, se tuvieron al propio tiempo en cuenta para proceder en armonía con la parte subsistente de ellas, la Ley de 1^o de abril de 1858, sobre el censo general de la Confederación; la Ley 8 de 1904, sobre censo de población de la República, y la Ley 80 de 1910, que adiciona y reforma la de elecciones.

CENSO GENERAL

« La Junta Central de Censo Nacional, formada por los señores General don J. Joaquín Caicedo R., como Presidente; doctor Tomás Rodríguez Pérez, como Vicepresidente; doctor Pedro Defrancisco, don Rafael Espinosa G., y General Antonio Buendía C., como Vocales y Secretario, respectivamente, se organizó con la mayor actividad, y procedió sin demora a expedir todas las medidas reglamentarias y órdenes del caso en toda la República para el levantamiento del censo.

« Esa Junta Central, sin cuyo concurso patriótico, inteligente y de poderosa eficacia el censo nacional habría distado mucho, de seguro, de ser la obra honrosa para el país, que por separado tendría el honor de presentaros, merece el aplauso de la Nación, al cual me permito agregar el modesto tributo de mi particular reconocimiento.

« Los trabajos de esa Junta han marchado en perfecta armonía con el Ministerio de Gobierno, en el cual se radicó desde el principio la dirección suprema. Por esta circunstancia estoy en capacidad de informaros en esta materia con pleno conocimiento de causa.

« En el censo nacional de 1912 han colaborado con toda solicitud los señores Gobernadores de los Departamentos, los Intendentes y Comisarios, las Juntas Seccionales y Municipales, los Inspectores respectivos, y me es grato declarar que a esos esfuerzos se han asociado en todo el país, los muy valiosos de las autoridades eclesiásticas, a las cuales se dirigió desde el principio la Junta Central del Censo Nacional.

« Puedo deciros, sin exageración, qué en el trabajo directivo del censo han intervenido aproximadamente en la República 300,000 personas.

« En el último censo de Colombia, que presento a vuestra consideración, hallaréis, además de los cuadros parciales y del cuadro general, y de los varios trabajos comparativos y de recapitulación, diversos elementos gráficos y cuadros demográficos que permitirán observar con mayor claridad el actual estado de población de la República, no solamente con respecto a sus distintas regiones y a todo lo comprendido dentro del territorio nacional, sino también en relación con otros países de Europa y América.

« En la disposición de esos elementos se han tenido también en cuenta antecedentes y datos históricos de importancia, y del propio modo se han procurado adaptar a la formación de nuestro censo de población los últimos sistemas puestos en práctica en los países más civilizados, cuyos censos, recientes en su mayor parte, se han tenido a la vista.

« El censo así levantado, que puede compararse ventajosamente con todos los hechos anteriormente entre nosotros, constituye, sin

duda, una de las bases fundamentales de la estadística del país. El censo de población es un punto de partida que no debe perderse de vista en los cálculos y aproximaciones que se hagan sobre rentas y contribuciones, tanto en el orden fiscal como en el económico; y dada la forma última que se le ha dado y el cuidado que se ha puesto en hacerlo con arreglo a las disposiciones en vigor sobre régimen administrativo y político, servirán igualmente como elemento esencial del censo electoral y como fundamento en cada Municipio de la organización del servicio militar obligatorio.

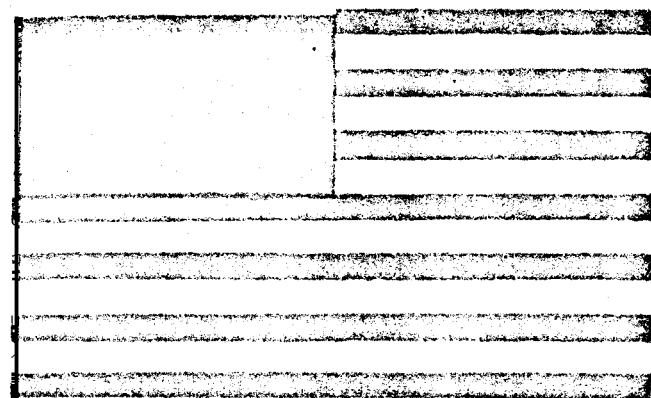
« De acuerdo con el artículo 1º de la Ley 2 de 1911 tendré el honor de presentar para vuestra aprobación el censo general de la República, condensado en los cuadros correspondientes a los Departamentos, Intendencias y Comisarías, con la recapitulación final, y obtenida la aprobación de las honorables Cámaras Legislativas, os presentaré separadamente el volumen impreso que contendrá el mismo trabajo, ampliamente detallado.

« Me será grato suministraros, por escrito y verbalmente, todos los datos, antecedentes y explicaciones que creáis necesarios, desde la información relativa a los cuadros de empadronamiento de los Municipios de la República, hasta la forma y el procedimiento adoptados en los trabajos de despojo, concentración, comparación, etc. de aquellos cuadros que han dado por resultado el conjunto definitivo que respetuosamente someto a vuestra consideración.

« Debo, finalmente, declarar que como se ha tratado de formar un censo nacional que haya de servir no solamente para cómputos estadísticos sino también para la organización de servicios administrativos y para el ejercicio de funciones políticas comunes a todos los ciudadanos por ministerio de la Constitución y de la ley, sin distinción de filiaciones o procedencias de partido, en la elaboración de ese censo se ha mantenido alejada en absoluto toda idea, tendencia o manifestación que pudiera encaminarse a la realización de fines ajenos por completo al pensamiento que inspiró al legislador al ordenar por medio de una ley la formación del censo de la República. Básteme llamar la atención a este respecto hacia el hecho de que en el trabajo a que me he referido han procedido en perfecta armonía, y en cuanto de ellas ha dependido, las autoridades civiles y eclesiásticas, y a la circunstancia muy expresiva de que no se ha formulado en ningún momento, en ningún lugar del país, el primer cargo concreto y comprobado del cual pudiera desprenderse la inculpación fundada de fraudes o alteraciones indebidas llevadas a cabo en el desarrollo del trabajo.

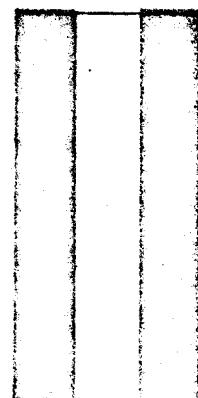
« PEDRO M. CARREÑO »

Comparación de la superficie de Colombia con la de los Países Americanos, en millámetros cuadrados.



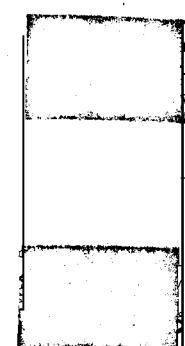
Estados Unidos

94.039



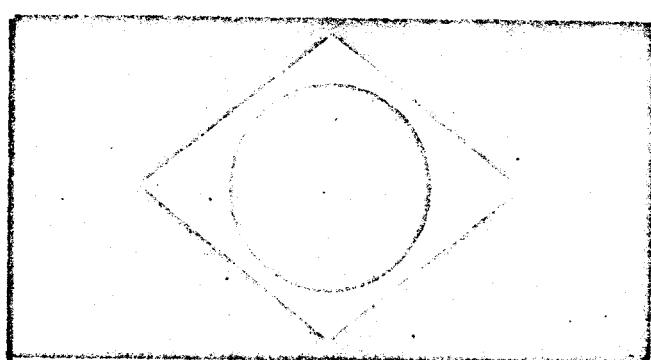
Argentina

28.664



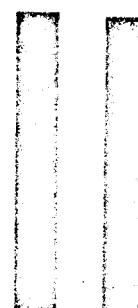
Méjico

19.872



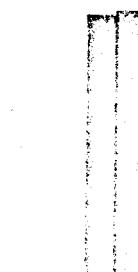
Brasil

84.689



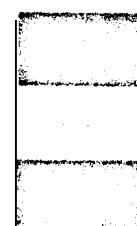
Bolivia

14.701



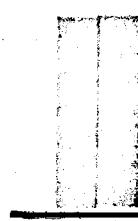
Colombia

12.888



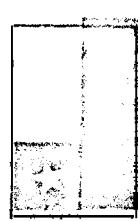
Perú

11.370



Venezuela

9.423



Chile

7.541



Ecuador

3.072



Paraguay

2.531



Uruguay

1.737



Nicaragua

1.233



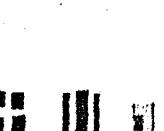
Honduras

1.140



Cuba

1.140



Guatemala

1.030

Sto. Domingo

495

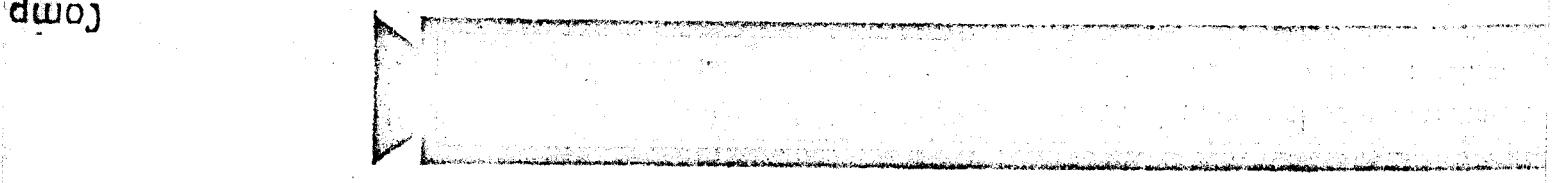
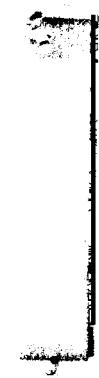
Costa Rica

484

San Salvador

371

comp



Paña	4.733	Duciecia	172.876	Doruega	121.129	Inglaterra	121.391	Italia	115.903	Burtsila	110.350	Turquia Europa	65.360	Grecia	23.014	Serbia	18.650	Suiza	15.976	Holanda	12.648	Portugal	15.350	Bulgaria	38.050	1a	

INFORME

QUE RINDE LA JUNTA CENTRAL DEL CENSO NACIONAL AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 y siguientes del Decreto número 923 de 1911, tenemos el honor de informar a usted sobre la manera como hemos desempeñado la delicada labor que nos confió el Gobierno al designarnos para formar la Junta Central del Censo Nacional, y sobre los resultados que de tal labor hemos obtenido, siquiera no sean ellos todo lo perfecto que deseáramos. En efecto, ya por nuestra propia incapacidad, o ya por las resistencias de variadas clases que han presentado para la consecución de datos, muchos ciudadanos y aun autoridades del país, es lo cierto que el censo de 1912, bien que superior y más acercado a la verdad que todos los censos anteriores, aún deja que desear. Parece como si la formación del verdadero censo del país, lejos de constituir base de estudios benéficos para los colombianos, envolviera peligros o amenazas para todos o para algunos de ellos. A desvanecer esta errónea idea hemos consagrado muchos de nuestros esfuerzos, pero por desgracia no han dado ellos el resultado a que los destinamos, y todavía quedan en el país quienes crean nulo o de ningún valor el censo levantado con tanto trabajo, tanta constancia y a costa de gastos muy superiores a los que primeramente se calcularon. Creemos deber nuestro tratar de hacerles ver la verdad a quienes cierran deliberadamente los ojos para no verla, y esperamos que a ello contribuyan los datos recogidos para este informe, sencilla expresión de los hechos cumplidos.

Data de 1858 (1º de abril) la Ley que sirvió de punto de partida a los trabajos del censo actual, modificada, aclarada y complementada por las de 27 de septiembre de 1904 y 16 de agosto de 1911. La de 1858 dice así:

«LEY DE 1º DE ABRIL DE 1858

«sobre el censo general de la Confederación.

«El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso,

«DECRETAN :

«Artículo 1º Cada ocho años, comenzando en el de 1859, se formará un censo general de la población de la Nueva Granada, el cual deberá regir en todos los actos oficiales en que deba ser consultada la población, hasta la formación de otro censo general.

«Artículo 7º Los cargos de Censor y Veedor no son incompatibles con los empleos municipales que dan jurisdicción; pero los que ejerzari tales cargos no podrán ser obligados, en el año en que los ejerzan, a aceptar ningún empleo o cargo nacional o municipal.

«Artículo 22. El Veedor que faltare a alguno de los deberes que por esta Ley se le asignan, incurrirá en una multa de diez a cuarenta pesos, según la gravedad del caso, y será responsable del costo de las operaciones que por su negligencia sea necesario repetir o hacer fuera del tiempo señalado; pero si de la falta resultare que el censo del Distrito no expresa la verdadera población de éste, y la diferencia, sea por exceso o por defecto, alcance a una cuarta parte de dicha población, incurrirá en la pena señalada en los artículos 393 y 394 del Código Penal, según el caso.

«Artículo 24. El empleado funcionario público nacional o municipal que impidiere o estorbare, o intentare impedir o estorbar las operaciones que conforme a esta Ley deben ejecutarse para la formación del censo, incurrirá en una multa de cincuenta a doscientos pesos, sin perjuicio de la mayor pena en que por sus actos pueda incurrir, con arreglo al Código Penal.

«Dada en Bogotá a 31 de marzo de 1858.

«El Presidente del Senado,

«RUFINO VEGA

«El Presidente de la Cámara de Representantes,

«J. POSADA GUTIÉRREZ

«El Secretario del Senado,

«J. M. G. Tejada

«El Secretario de la Cámara de Representantes,

«Z. Silvestre

«Bogotá, a 1º de abril de 1858.

«Ejecútese,

«El Presidente de la República,

«(L. S.) MARIANO OSPINA

«El Secretario de Gobierno,

«M. A. SANCLEMENTE»

Sabías son, señor Ministro, las disposiciones copiadas, y de seguro habrían dado muy eficaces resultados si la educación cívica de nuestros compatriotas nos hubiera permitido aplicarlas severa e inflexiblemente, pues ellas envuelven la sanción requerida para cada falta o para cada omisión; por desgracia, esas sanciones se han quedado escritas, y rara será la multa que se haya hecho efectiva en el país, si es que alguna lo ha sido, de las muchas, muchísimas que en justicia deberían haberse cobrado. Punto es éste digno de especial meditación, pues si llegara a reglamentarse debidamente podría ser fuente fecunda de recursos con qué ayudar al pago de los enormes gastos que el levantamiento del censo ocasiona.

Esta antigua Ley, cuyas principales disposiciones dejamos transcritas, muestra por las firmas que la autorizan que no fue expedida para especial provecho de determinada tendencia política, y que nunca ha de ser el levantamiento del censo ocasión de trabajos partidistas, sino de amplitud patriótica para el solo servicio de la Nación. Tanto lo hemos comprendido así nosotros, que no hay una sola de nuestras disposiciones que pudiera mirarse como encaminada a favorecer simpatías políticas o personales; que hemos realizado las labores del censo con el concurso de empleados cuyas opiniones políticas seguramente no compartimos, pero que ni aun siquiera hemos tratado de averiguar. Por lo demás, es de advertir que la Junta Central del Censo Nacional no intervino en el nombramiento de los numerosos empleados que formaron las Juntas Seccionales y Municipales. Sirva esto de obligada aclaración para fijar en la verdad y en la justicia el criterio de los honorables miembros del Congreso que puedan haber incurrido en el error de atribuirle esfuerzo político a la Junta que tenemos el honor de formar. Conviene en todo caso tener presente que el empleado o funcionario que impidiere o estorbare la formación del censo, incurrirá en una multa de cincuenta a doscientos pesos, sin perjuicio de la mayor pena en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal.

La Ley 8 de 27 de septiembre de 1904, que complementó sabiamente la de la Confederación Granadina a que acabamos de referirnos, tampoco fue debidamente cumplida; si lo hubiera sido en todo el país sin resistencias ni dificultades, habríamos obtenido resultados mucho más eficaces de los que al fin y al cabo logramos; desgraciadamente, y fuerza nos es repetirlo, hubo muchos ciudadanos y no pocas autoridades que no cumplieron puntual y honradamente con las obligaciones que tal Ley les impuso. Veamos pues esta Ley, junto con la número 2º de 1911, que la complementa, y observaremos fácilmente los puntos en que ellas no fueron obedecidas:

«LEY 8 DE 1904

«(27 DE SEPTIEMBRE)

«por la cual se manda levantar el censo de población de la República.

El Congreso de Colombia

«DECRETA:

«Artículo 1º Del día 1º al 15 de junio de 1905 se formará en todos los Departamentos el censo de población.

«Artículo 2º Cada Concejo Municipal hará una descripción previa del Municipio, según las *Secciones* que lo componen; fijará los límites precisos, naturales de las Secciones y del Municipio, e indicará los Municipios dentro de los cuales está comprendido al Norte, Oriente, Sur y Occidente.

«Artículo 3º Los gastos de formación del censo por nombres y apellidos, según origen, sexos, edades, estados, profesiones, artes, oficios, religión, y si saben o no saber leer y escribir, corresponden a los Municipios.

«Artículo 4º Cada Concejo Municipal hará el presupuesto de gastos que la formación del censo ocasiona, en libros talonarios impresos o manuscritos, de cédulas, sello, papel, plumas, tinta, libros, escribientes, y prorrteará dichos gastos en una contribución impuesta al vecindario, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 149 de 1888.

«Artículo 5º Cada Concejo Municipal conservará su *censo nominal* y enviará el *resumen numérico*, según origen, sexos, edades, estados, profesiones, artes y oficios, etc., por conducto del Prefecto, al Gobernador del Departamento.

«Artículo 6º La impresión y demás gastos del *censo general numérico* el Departamento, por Provincias y Municipios, según origen, sexos, edades, estados, profesiones, artes, oficios, religión, y si saben o no saber leer y escribir, serán de cargo de los Departamentos.

«Artículo 7º En cada Municipio se anotarán por separado, según origen, sexos, edades, estados, etc., los individuos atacados de elefantía comprobada, los ciegos y los pobres de solemnidad.

«Artículo 8º Los trabajos del censo deberán iniciarse desde la sanción de la presente Ley; deberán terminarse y enviarse a la Oficina Central de Estadística Nacional el día 1º de enero de 1906.

«Artículo 9º Cada Concejo Municipal tendrá un sello especial, con el nombre del Municipio y las armas de la República, el cual sello será de su único uso y propiedad exclusiva en todos sus actos oficiales. Dicho sello se pondrá en todas las cédulas del libro impreso o manuscrito, de talones, en los cuales se dejará constancia del nombre, apellido, origen, sexo, edad, estado y profesión, arte u oficio, religión y co-

CENSO GENERAL

nocimiento de lectura y escritura del cedulado.

«Artículo 10. La cédula de vecindad se repetirá cada ocho años al formar el nuevo censo, se renovará en las inscripciones de avecindamientos y de matrimonios, se hará constar en las inscripciones de nacimientos, se protocolizará en las inscripciones de defunción, se cancelará con nota de conducta en las de desavecindamientos, se retirará a aquéllos la ciudadanía por pena legal, se exigirá su presentación en la inscripción de los sufragantes, de los destinados al servicio militar, y para comprobar la identidad de la persona en las votaciones, en juicios civiles, criminales u otros, cuando la autoridad lo crea necesario.

«Artículo 11. Las Asambleas Departamentales podrán auxiliar a los Municipios pequeños con las sumas que puedan disponer sin perjuicio del servicio departamental.

«Artículo 12. Destinarse cincuenta mil pesos en papel moneda, del Tesoro Nacional, para que el Poder Ejecutivo adquiera de los Departamentos el censo respectivo por Provincias y sus Municipios, según origen, sexos, edades, estados, profesión, artes, oficios, religión, conocimientos de lectura y escritura, y en general, en la misma forma, de los enfermos atacados de elefancia comprobada, de los ciegos y pobres de solemnidad. Dichos cincuenta mil pesos los pagará el Gobierno a los Departamentos, según la población de cada uno.

«Artículo 13. Los Gobernadores, Prefectos, Alcaldes y Concejos Municipales quedan especialmente encargados de cumplir y hacer cumplir ésta Ley en todas sus partes, bajo su inmediata responsabilidad.

«Artículo 14. Los gastos que ocasiona el cumplimiento de esta Ley se declaran incluidos en el Presupuesto de gastos nacionales.

«Artículo 15. Esta Ley empezará a regir desde su promulgación en el *Diario Oficial*, y en los términos de ella quedan adicionadas y reformadas la 82 de 1888, la de 1º de abril de 1858, y reformado el Reglamento de 23 de noviembre de 1898.

«Dada en Bogotá, a 23 de septiembre de 1904.

«El Presidente del Senado,

«JOSÉ M. GONZÁLEZ VALENCIA

«El Presidente de la Cámara de Representantes,

«MIGUEL ABADIA MÉNDEZ

«El Secretario del Senado,

«Víctor Mallarino

«El Secretario de la Cámara de Representantes,

«Luis Martínez Silva

«Poder Ejecutivo—Bogotá, septiembre 27 de 1904.

«Publíquese y ejecútense.

«(L. S.) R. REYES

«El Ministro de Gobierno,

«BONIFACIO VÉLEZ»

LEY NUMERO 2 DE 1911

«(16 DE AGOSTO)

que adiciona la 8 de 1904, sobre censo de población.

«El Congreso de Colombia

«DECRETA:

«Artículo 1º Desde la sanción de la presente Ley el Gobierno Nacional procederá a hacer que los Gobernadores, de acuerdo con los Concejos Municipales, levanten el censo general de población, el cual regirá todos los actos oficiales desde que obtenga la aprobación de las respectivas Asambleas y del Congreso.

«Artículo 2º Destinase del Tesoro Público la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) como auxilio que el Poder Ejecutivo distribuirá equitativamente entre los Departamentos, y éstos, a su vez, entre las Municipalidades respectivas, para proveer la formación del censo general en toda la República.

«Parágrafo. Para cubrir el gasto que ocasiona el cumplimiento de la presente Ley, se abre un crédito adicional en el Presupuesto en curso, con la siguiente imputación :

MINISTERIO DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA INTERIOR

«Capítulo 10—Gastos varios

«Artículo 16 bis. Para la formación del censo de población de la República, \$ 50,000.

«Artículo 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para dictar las medidas que juzgue necesarias, a fin de reglamentar la presente Ley y fiscalizar la inversión de las sumas destinadas al cumplimiento de ella.

«Artículo 4º Queda en estos términos adicionada la Ley 8 de 1904.

«Dada en Bogotá, a doce de agosto de mil novecientos once.

«El Presidente del Senado,

«HERNANDO HOLGUÍN Y CARO

«El Presidente de la Cámara de Representantes,

«MANUEL DÁVILA FLÓREZ

«El Secretario del Senado,

«CARLOS TUMAYA

«El Secretario de la Cámara de Representantes,

«JOSE TORRALBA

CENSO GENERAL

«Poder Ejecutivo - Bogotá, agosto 16 de 1911.

«Publicaciones y epíctesis»

«(L. S.) CARLOS E. RESTREPO

«El Ministro de Gobierno,

«Pedro M. CARREÑO»

Sin detenernos en la obligada variación de los días fijados por estas leyes para el empadronamiento, conviene observar, para verdad histórica de lo sucedido, todo lo siguiente:

a) Que los Concejos Municipales no cumplieron con la obligación de presentar en oportunidad la descripción del Municipio con sus límites precisos y los de las secciones en que se halle dividido.

b) Que los Municipios no pagaron con sus fondos propios el levantamiento del censo.

c) Que los Departamentos tampoco hicieron todos los gastos que la ley les encendió (1).

d) Que tales gastos, así los municipales como los departamentales, se hicieron con fondos de la Nación, gravando a ésta de manera muy superior a la que primeramente se había presupuestado.

e) Que los Gobernadores no fueron quienes levantaron el censo, de acuerdo con los Concejos Municipales, sino que lo levantaron las Juntas Municipales nombradas por la Seccional que cada Gobernador formó.

Anotado lo que a gastos se refiere, conviene observar que las demás disposiciones copiadas fueron generalmente cumplidas, como que sirvieron de base a los Decretos números 813 y 923 de 1911, dictados por el Ministerio al digno cargo de usted, y que fueron pauta segura para encajar los trabajos de la Junta Central del Censo Nacional que en definitiva quedó constituida con los señores J. Joaquín Caicedo R., Tomás Rodríguez Pérez, Pedro Defrancisco y Rafael Espinosa Guzmán, por excusa de los señores Bonifacio Vélez, Emiliano Isaza, Pedro Carlos Manrique y Pablo Rocha D., que fueron los primeramente nombrados.

Los Gobernadores e Intendentes nombraron las Juntas Seccionales, subalternas de la Central, las cuales, a su turno, nombraron las Juntas Municipales del respectivo Departamento o Intendencia, y estas Juntas nombraron los Inspectores y Comisarios de Censo, que fueron en definitiva quienes hicieron el empadronamiento. Los Inspectores Provinciales fueron nombrados por acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobernadores que presentaron candidatos. En ninguno de esos nombramientos

intervino, como ya lo dijimos, la Junta Central. Las Seccionales a que acabamos de referirnos quedaron constituidas así:

«LISTA

de las personas que desempeñaron cargos en las Juntas Seccionales.

«Medellín.»

«Presidente, señor Luis M. Escobar.
«Vicepresidente, señor Ricardo Olano.
«Vocal, señor José Antonio Gaviria.
«Secretario, señor Carlos Calle Ochoa.

«Bogotá.»

«Presidente, señor Miguel Caldas.
«Vicepresidente, señor Pedro León Mazuera.
«Vocal, señor Pedro Galarza.
«Secretario, señor Alvaro A. Valenzuela.

«Cúcuta.»

«Presidente, señor Miguel Reyes.
«Vocal, señor Jorge Jesús Prada.
«Vocal Secretario, señor Julio César García Herreros.

«Manizales.»

«Presidente, señor doctor Fernando Calle.
«Vocal, señor Marco A. Villegas.
«Vocal, señor José Antonio Ángel.
«Secretario, señor Mariano Rivera.

«Cali.»

«Presidente, señor Julio Giraldo.
«Vicepresidente, señor Roberto E. Reinales.
«Vocal, señor Emílano Otero.
«Secretario, señor Enrique Palacio M.

«Popayán.»

«Presidente, señor Esfraím de J. Navia.
«Vocal, señor Jeremías Cárdenas.
«Secretario, señor Tomás Moya M.

«Pasto.»

«Presidente, señor Floresmilo Zarama.
«Vicepresidente, señor Juvencio Rivera.
«Vocal, señor Onésimo Chaves.
«Secretario, señor José Rafael Agreda.

«Tunja.»

«Presidente, señor Santiago Brigard.
«Vicepresidente, señor Emilio Ruiz.
«Vocal, señor Enrique Azula.
«Vocal, señor Alcibiades Flórez.
«Secretario, señor Diego Primitivo García.

(1) Norte de Santander destinó \$ 1,627; Caldas, \$ 1704 y Cundinamarca, \$ 2,760.

«Quibdó.

- «Presidente, señor Francisco A. Nanclares.
- «Vocal, señor Gonzalo Zúñiga A.
- «Vocal, señor Manuel María Lozano.
- «Secretario, señor Clodomiro Moreno.

«Cartagena.

- «Presidente, señor doctor Camilo S. Delgado.
- «Vocal, señor doctor Rafael H. Muñoz.
- «Vocal, señor Víctor Pacheco.
- «Secretario, señor Ricardo Hernández.

«Barranquilla.

- «Presidente, General Manuel M. Palacio.
- «Vocal, señor Andrés M. B. Rebollo.
- «Vocal, señor Miguel Segrera.
- «Secretario, señor José A. Angulo.

«Santa Marta.

- «Presidente, señor Alejandro Martínez L.
- «Vicepresidente, señor Manuel Pinto M.
- «Vocal, señor Miguel Zúñiga.
- «Secretario, señor Samuel Suárez.

«Villavicencio.

- «Presidente, señor Ricardo Murcia.
- «Vicepresidente, señor Ubaldo Prieto.
- «Vocal, señor Obdulio Pardo.
- «Vocal, señor Zoilo Castro.
- «Vocal, señor Joaquín Leal.
- «Secretario, señor Aparicio Peláez.

«Neiva.

- «Presidente, señor doctor Antonio Torrijos.
- «Vicepresidente, señor Zoilo Rivera.
- «Vocal, señor Omar Santacoloma.
- «Secretario, señor Carlos A. Ramírez.

«Bucaramanga.

- «Presidente, señor José A. Escandón.
- «Vocal, señor Manuel Calderón.
- «Vocal, señor Luis J. Galvis.
- «Secretario, señor Emilio Mutis.

«Cundinamarca.

- «Presidente, señor doctor Enrique Morales.
- «Vocal, señor Manuel Samper B.
- «Vocal, señor Pedro Blanco S.
- «Secretario, señor Rafael González.

Los Decretos del Ministerio de Gobierno que dejamos citados y que en realidad de verdad fueron base de nuestro trabajo, dicen así:

«DECRETO NUMERO 813 DE 1911

«(2 DE SEPTIEMBRE)

sobre censo de población.

«El Presidente de la Repùblica de Colombia

vista la Ley 2 de 1911, en ejercicio de la potestad reglamentaria de que se halla investido por la Constitución,

«DECRETA :

«Artículo 1º Para los efectos del levantamiento del censo ordenado por la Ley 2 de 1911 se divide el territorio nacional en tantas Secciones cuantos Departamentos constituyen la República, y además, en las siguientes :

«a) Intendencia Nacional del Chocó, con las Comisarías de Urabá y Juradó.

«b) Intendencia Nacional del Meta, con las Comisarías del Vaupés y Arauca.

«Parágrafo. Las Comisarías del Caquetá y La Goajira se adscriben a los Departamentos de Huila y Magdalena, respectivamente ; y el Territorio del Putumayo, al Departamento de Nariño.

«Artículo 2º Para los mismos efectos, cada una de las Secciones referidas se considera dividida en Municipios y éstos en corregimientos, fracciones, veredas, barrios, en que se dividen a su turno y por sus límites acostumbrados, tanto en lo urbano como en lo rural.

«Artículo 3º Créase una Junta *ad honorem*, compuesta de tres ciudadanos, con residencia en Bogotá y nombrada por el Gobierno, la cual se denominará *Junta Central del Censo Nacional*, y tendrá un Secretario de su libre nombramiento y remoción, con un sueldo de \$ 100 mensuales.

«De esta Junta formará parte el Director de la Estadística Nacional.

«Artículo 4º Créanse en cada una de las capitales de los Departamentos e Intendencias Nacionales sendas Juntas *ad honorem*, compuestas de tres ciudadanos, con residencia en la capital del respectivo Departamento o Intendencia, las cuales se denominarán *Juntas Seccionales del Censo Nacional*, y tendrán un Secretario con el sueldo mensual que señale el respectivo Gobernador o Intendente.

«Los nombramientos de miembros de las respectivas Juntas corresponden al respectivo Gobernador o Intendente.

«Artículo 5º Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros de las Juntas de que tratan los artículos anteriores, serán llenadas con otros a quienes se designarán en inte-

C E N S O G E N E R A L

ciudad por el Gobierno, el Gobernador o el Intendente Nacional, según el caso.

«Artículo 6º Las referidas Juntas deben instalarse el día 15 del presente mes.

«Artículo 7º Créase en cada Municipio una Junta Municipal de Censo, cuyos miembros serán nombrados por la respectiva Junta Seccional.

«Artículo 8º Los Concejos Municipales fijarán, con toda exactitud, los límites de las Secciones de los respectivos Municipios. Este trabajo lo deben pasar a la respectiva Junta Municipal del Censo, dentro de los quince días siguientes a la instalación de ésta, la cual debe verificar el día 30 de septiembre de este año.

«Artículo 9º Señállase el día 2 de febrero de 1912 para que se haga el censo en todo el territorio nacional.

«Artículo 10. La Junta Central del Censo Nacional dictará los reglamentos necesarios para la facción del censo de una manera general para toda la República, los cuales someterá a la aprobación del Gobierno dentro del término de un mes, a partir de la fecha de su instalación.

«Cada una de las Juntas Seccionales, dentro de los límites trazados por la reglamentación de la Central, dictará las providencias necesarias para el levantamiento del censo en la respectiva Sección, acomodándose a las circunstancias de ésta, y dará cuenta de ellas a la Junta Central.

«De la propia manera procederán las Juntas Municipales, pero ellas sólo darán cuenta de tales providencias a la Junta Seccional respectiva.

«Artículo 11. Todas las autoridades de la República están obligadas a prestar su colaboración en el levantamiento del censo.

«Artículo 12. Todos los ciudadanos están obligados también a prestar su colaboración en el levantamiento del censo y aceptar las comisiones que se les confíen al efecto por las Juntas respectivas.

«Tales comisiones, para los efectos legales, se considerarán como cargos de forzosa aceptación.

«Artículo 13. Las Juntas encargadas de la formación del censo podrán imponer multas a las personas que se nieguen a prestar los servicios que se le exigen en los términos prescritos por la Ley de 1º de abril de 1858.

«Artículo 14. Las multas de que trata el artículo anterior ingresarán a las cajas del respectivo Departamento o Intendencia Nacional.

«Artículo 15. El auxilio de que trata el artículo 2º de la Ley 2 de 1911 se dividirá así:

«Para Antioquia, \$ 7.000; para Atlántico,

\$ 1.280; para Bolívar, \$ 2.320; para Boyacá, \$ 6.000; para Caldas, \$ 2.500; para el Cauca, \$ 2.400; para Cundinamarca, \$ 7.250; para el Huila, \$ 2.000; para Magdalena, \$ 2.350; para Nariño, \$ 2.800; para Santander, \$ 4.000; para Norte de Santander, \$ 1.900; para Tolima, \$ 3.000; para el Valle, \$ 2.000; para la Intendencia del Meta, \$ 200; para la Intendencia del Chocó, \$ 1.000.

«Artículo 16. Las cantidades de que trata el artículo anterior serán consignadas en poder de los respectivos empleados de manejo nacionales o departamentales, quienes deben rendir cuenta de su inversión a la Corte del ramo, de acuerdo con el Código Fiscal.

«Serán ordenadores de las inversiones respectivas los Gobernadores o Intendentes Nacionales, según el caso.

«El auxilio concedido por la Nación a los Departamentos no podrá invertirse en objeto distinto del señalado por la Ley 2 de 1911.

«Artículo 17. La Nación proveerá a la Junta Central del Censo, para que ésta las distribuya convenientemente, de todas las cédulas necesarias para las operaciones del censo.

«Artículo 18. Sólo son obligatorias las siguientes declaraciones:

«Nombre y apellido, sexo, edad, estado civil, nacionalidad, lugar del nacimiento de los nacionales, residencia, parentesco con el jefe de la casa, religión, si sabe leer, si sabe escribir, raza, profesión, ocupación, oficio o renta, número de hijos, si es ciego o sordomudo y si está vacunado.

«Artículo 19. Además, el Gobierno suministrará a la Junta Central del Censo Nacional, para su conveniente distribución, cédulas con preguntas relativas a la riqueza, a la industria y al desarrollo escolar, para la estadística nacional.

«Artículo 20. Las Juntas Municipales deben entregar concluidos sus trabajos a la respectiva Junta Seccional, a más tardar el día 28 de febrero de 1912, y las Juntas Seccionales a la Nacional y a los Gobernadores los suyos, a más tardar el día 28 de marzo del mismo año.

«Artículo 21. Los Gobernadores presentarán para su aprobación a las respectivas Asambleas Departamentales el censo remitido por las Juntas Seccionales; y la Junta Central presentará sus trabajos al Ministerio de Gobierno el 28 de junio de 1912.

«Artículo 22. Las Juntas creadas para el levantamiento del censo gozarán de franquicia telegráfica, en casos urgentes, hasta para veinte palabras.

«Comuníquese y publíquese.

«Dado en Bogotá, a 2 de septiembre de 1911.

«CARLOS E. RESTREPO

«El Ministro de Gobierno,

«PEDRO M. CARREÑO»

«DECRETO NUMERO 923 DE 1911

«(9 DE OCTUBRE)

que adiciona y reforma el Decreto número 813 de 1911, por el cual se reglamenta la Ley 2 de 1911, sobre censo de población.

«El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

«DECRETA:

«Artículo 1º Señállase el día 15 de febrero de 1912 para que se haga el censo en todo el territorio nacional.

«Artículo 2º En cada Departamento o Intendencia habrá una Junta compuesta de tres ciudadanos, con residencia en la capital de cada Departamento o Intendencia, denominada Junta Seccional de Censo Nacional, y tendrá un Secretario, con el sueldo mensual que señale el respectivo Gobernador o Intendente.

«Artículo 3º Si la Junta Seccional creyere necesario aumentar el personal de empleados, lo solicitará del señor Gobernador, quien, de acuerdo con los trabajos que haya que ejecutar, nombrará los que crea convenientes y les asignará sueldos.

«Artículo 4º Las Juntas Seccionales nombrarán en cada Municipio una Junta Municipal de Censo, que debe instalarse el 30 de octubre del presente año y que tendrá como Secretario al del Concejo Municipal del respectivo Municipio.

«El señor Gobernador del Departamento podrá poner sobre sueldos, de los fondos cedidos por la Nación al Departamento, para los efectos del censo, a los Secretarios Municipales.

«En aquellas ciudades en que las labores del Concejo Municipal son constantes, la Junta Municipal podrá nombrar Secretario, con una asignación señalada por el Gobernador del Departamento.

«Artículo 5º Cada una de las Juntas Seccionales, dentro de los límites trazados por el Decreto número 813 de 2 de septiembre del año en curso y por el presente, dictará las providencias necesarias para el levantamiento del censo en la respectiva sección, acomodándose a las circunstancias peculiares de ella, y dará cuenta a la Junta Central.

«De la propia manera procederán las Juntas Municipales; pero ellas sólo darán cuenta de sus providencias a la Junta Seccional respectiva.

«Artículo 6º Dentro del presente mes de octubre los Concejos Municipales pasarán a las Juntas Municipales de Censo los límites exactos de las secciones en que están divididos los Municipios, con la fijación clara y precisa de la parte urbana y de la parte rural.

«Artículo 7º Las Juntas Municipales, con vista de estos documentos y habida consideración de la densidad de la población, de la topografía y de la extensión de las distintas secciones, dividirán el Municipio en secciones pequeñas, y con límites perfectamente determinados, procurando que no quede parte alguna del Municipio fuera de las secciones establecidas.

«Artículo 8º Para cada sección se nombrará un Comisario de Censo, y para cada agrupación de cinco secciones un Inspector de Censo.

«Artículo 9º Los cargos de Comisarios e Inspectores para el censo son de forzosa aceptación para todos los colombianos que residan en el Municipio en que el nombrado deba ejercer sus funciones y en los términos de la Ley de 1º de abril de 1858; y ninguno podrá ser exonerado de prestar este servicio sino por impedimento físico que lo ponga en absoluta imposibilidad de hacerlo; el impedimento será comprobado legalmente.

«Corresponde a la Junta del Departamento resolver sobre las excusas de los Inspectores y de los Comisarios.

«Artículo 10. Los cargos de Inspector y Comisario no son incompatibles con los empleos municipales que dan jurisdicción; pero los que ejerzan tales cargos no podrán ser obligados, en el tiempo que lo ejerzan, a aceptar ningún empleo o cargo nacional o municipal.

«Artículo 11. Cada Comisario tomará nota de todas las casas y lugares habitados que haya en la sección que se le hubiere designado, e investigará scrupulosamente qué personas se hallan en la sección que no tengan habitación o residencia fija.

«Obtenidos los registros o padrones de las casas comprendidas tanto en las secciones urbanas como en las rurales, se procederá a su comprobación por los medios que estimen convenientes el Inspector respectivo y la Junta Municipal del Censo. Estos trabajos deberán estar terminados el 20 de enero de 1912.

«Artículo 12. Las Juntas Municipales entregarán a los Inspectores los cuadros que se necesiten, según el dato comprobado, obtenidos por los Comisarios, teniendo el cuidado de aumentar ese número para el efecto de la población flotante.

«Artículo 13. Los Inspectores entregaran a

cada Comisario de las secciones de su jurisdicción los cuadros correspondientes, según los datos a que se ha hecho referencia antes.

«Artículo 14. Los Comisarios distribuirán los cuadros en las casas de sus respectivas secciones de su jurisdicción en el tiempo comprendido entre el 20 de enero y el 14 de febrero de 1912.

«Artículo 15. Los jefes de familia o jefes de la casa, establecimientos de instrucción, casas de beneficencia, panópticos, cárceles de detenidos, casas de corrección, cuarteles, hoteles y casas de huéspedes, capitanes de buques, de balsas o de chamanés, etc., etc., están en la obligación de llenar los cuadros que reciban, con los nombres y apellidos y demás indicaciones que contengan, de las personas (aun cuando sean niños de pecho) que hayan pasado la noche del 15 de febrero en sus respectivas casas, hoteles, vapores, etc., etc.

«Cuando los jefes de familia o jefes de la casa, o alguna de las personas que en ella residen, no supieren leer ni escribir, el Comisario hará las inscripciones del caso.

«Artículo 16. Los Comisarios recogerán los cuadros en las primeras horas del 16 de febrero de 1912.

«Tanto las Juntas Municipales como los Inspectores deberán dictar las medidas que crean necesarias para la comprobación de los datos recogidos por los Comisarios.

«Artículo 17. El Inspector y las Juntas Municipales examinarán cuidadosamente, en asocio de las personas conocedoras de las habitaciones y de la población de las diferentes secciones, los cuadros presentados por cada Comisario, y si hallaren que se ha omitido alguna habitación o alguna persona de las que habiten o residan en aquella porción de territorio, o que se ha incluido alguna o algunas que no existen en él, exigirá informe verbal del Comisario, sobre el hecho, y si resultare que se ha cometido realmente alguna falta, inscribiendo de más o dejando de inscribir, hará que el Comisario corrija todas las faltas anotadas.

«Artículo 18. La Junta Municipal, con los Inspectores de las secciones, hará un estudio detenido de los cuadros de cada sección, y si hallare en ellos algún defecto sustancial, o de otra manera supiere que los datos contenidos en esos documentos no son exactos, dispondrá que se subsane la falta inmediatamente, dentro del término que ella misma señalará.

«Artículo 19. Luégo que se hubieren corregido todas las faltas cometidas, la Junta Municipal, en asocio de los Inspectores, formará la lista de todos los habitantes del Municipio, por fracciones, partidos o veredas, en que se halle dividido éste. En estas líneas se anotarán con algún signo particular los individuos mayores

de veintiún años, así como también se señalarán con otro signo particular los individuos mayores de veintiún años que supieren leer y escribir.

«Artículo 20. Esta lista se remitirá al Concejo Municipal para su custodia en el archivo de la oficina. El Concejo Municipal es responsable de la conservación de ese documento, y su pérdida o alteración lo hará responsable a una multa de cincuenta pesos y el costo que ocasiona la formación de un nuevo censo del Municipio, formado por comisionados remunerados del mismo Municipio.

«Artículo 21. Las Juntas Municipales llenarán las columnas del cuadro número 2, que comprende: nombre de las secciones, estado civil, sexo, edad, nacionalidad, religión, instrucción, raza, ocupación, oficio, profesión o empleo, si es propietario rural o urbano, si trabaja por cuenta propia o ajena, incapacidades físicas, si está vacunado, lazaro. De estos cuadros se harán dos ejemplares; uno que quedará para su custodia en el Concejo Municipal, y otro que con los cuadros de empadronamiento, empacados por secciones, será remitido a la Junta Seccional del Departamento, a más tardar el 15 de marzo de 1912.

«Artículo 22. De la lista ciudadanos mayores de veintiún años y de los de esa edad que sepan leer y escribir, se formarán sendas listas, por duplicado, una para el Concejo Municipal y otra para el Alcalde. Estas listas, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 80 de 1910, servirán de base a los Jurados Electorales para la formación del censo electoral del Municipio.

«Artículo 23. Las Juntas Municipales llenarán, con los datos tomados de los cuadros de empadronamiento, las cédulas personales o de vecindad; cédulas que los Comisarios entregarán en las casas respectivas en el transcurso del mes de marzo a toda persona mayor de diez y seis años.

«Parágrafo. Dichas cédulas deberán estar selladas con el sello de que habla el artículo 9º de la Ley 8 de 1904, y firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Municipal del Censo.

«Artículo 24. La cédula de vecindad se repetirá cada ocho años al formar el nuevo censo, se renovará en las inscripciones de avenidaamientos y de matrimonios, se protocolizará en las inscripciones de defunción, se cancelará con nota de conducta en las de desavencindamientos, se retirará a aquéllos la ciudadanía por pena legal, se exigirá su presentación en la inscripción de los sufragantes, de los destinados al servicio militar, y para comprobar la identidad de la persona en las votaciones, en juicios civiles, criminales u otros, cuando la autoridad lo crea necesario. (Artículo 10 de la Ley 8 de 1904).

«Artículo 25. La Junta Seccional del Departamento comprobará la exactitud de los cuadros, y concentrará en uno solo los datos de todos los Municipios, y formará, además, con los cuadros de familia o empadronamiento remitidos de los Municipios, el cuadro modelo número 3, que comprende profesiones, y columnas para las diferentes edades y nacionalidades.

«De estos cuadros se harán dos ejemplares: el uno será remitido al señor Gobernador del Departamento, y el otro, con todos los cuadros parciales, a la Junta Central del Censo Nacional, a más tardar el 15 de abril del mismo año.

«Artículo 26. Todo individuo conservará su cédula para los efectos del artículo 10 citado e inserto.

«Artículo 27. La Junta Central del Censo Nacional comprobará la exactitud de los cuadros remitidos por las Juntas Seccionales, y de todos ellos formará el censo general de la Nación, que remitirá al señor Ministro de Gobierno el 20 de julio de 1912.

«Artículo 28. La Junta Central formará, además, los cuadros que crea convenientes, y hará los estudios finales, de acuerdo con las instrucciones del Ministro de Gobierno.

«Artículo 29. La Junta Central dirigirá la publicación de los diferentes estudios del censo de la República.

«Se usará de la estadística gráfica para los resultados totales y para los estudios comparativos de los distintos elementos en los diferentes Departamentos, Intendencias y Comisarías de la República.

«Artículo 30. La Junta dictará las disposiciones que crea necesarias para el levantamiento del censo de las tribus indígenas que existan en el territorio de la República.

«Artículo 31. La elección para un cargo en el levantamiento del censo imparte honor y es prueba de confianza para el ciudadano a quien se designe.

«Como estímulo y recompensa a los que se ocupen en el levantamiento del censo de la República, se creará una medalla conmemorativa en diversas clases, y se expedirán diplomas de honor para aquéllos que se distingan por su celo en la realización de los trabajos que se les encienden.

«Artículo 32. En cada Provincia habrá un Inspector General de Censo, nombrado por el Ministro de Gobierno o por los Gobernadores de los Departamentos, por delegación especial del mismo Ministerio.

«El sueldo será pagado en las Gobernaciones del auxilio concedido por la Nación a los Departamentos.

«Artículo 33. Los Inspectores Generales de Censo recibirán instrucciones y órdenes del se-

ñor Gobernador del Departamento y de las Juntas Seccionales de Censo.

«El objeto de estas inspecciones es el de ayudar a la organización y levantamiento del censo a las Juntas Municipales, a los Inspectores y a los Comisarios; en consecuencia, los Inspectores Generales tendrán obligación de visitar todos los Municipios de la Provincia; dictar, de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Juntas Seccionales y con las necesidades de cada localidad, todas las medidas conducentes a la mayor exactitud del censo.

«Artículo 34. Cada Inspector llevará un libro diario, donde anote, día por día, las visitas que practique y las órdenes que imparta.

«Artículo 35. Al llegar a una población hará sentar en el libro diario del Alcalde del lugar una diligencia en que conste el día y la hora de llegada. Lo mismo hará el día de la partida.

«Queda en estos términos adicionado y reformado el Decreto número 813 de 2 de septiembre de 1911.

«Comuníquese y publíquese.

«Dado en Bogotá a 9 de octubre de 1911.

«CARLOS E. RESTREPO

«El Ministro de Gobierno,

«PEDRO M. CARREÑO»

Sobre las bases de acción legal fijadas por las Leyes y Decretos transcritos atrás, que hemos querido consignar íntegros para que conozca el país en todos sus detalles la manera como se llevó a cabo el censo de 1912, procedió la Junta Central a cumplir su cometido, y dictó al efecto las siguientes resoluciones:

«Sin incurrir en error de apreciación puede decirse que la Nación carece de un censo general de la República, base fundamental de todo procedimiento estadístico para seguir por un rumbo medianamente acertado los pasos de la Administración Pública, desde el Supremo Gobierno de la Nación hasta la más insignificante o incipiente agrupación de ciudadanos que alcance categoría de aldea. La Ley de 1º de abril de 1858, sobre censo, está aún vigente. La última tentativa para el levantamiento del censo nacional general tuvo lugar en 1905; empero, dista mucho el resultado práctico obtenido de las condiciones esenciales que debe tener el cómputo de los habitantes del país y de las clasificaciones necesarias para los estudios sociales y económicos que todo Gobierno necesita para atender a las necesidades de la Nación.

«En el régimen federal del año de 1863 el le-

vantamiento del censo correspondía, como corresponde hoy, al Gobierno Nacional; esta limitación de acción ha sido causa muy eficiente por su omisión de ejercicio, de graves males; si se hubiese hecho uso de aquella disposición constitucional, con el concurso del régimen político de entonces, en períodos de décadas y repartida su acción con los Gobiernos de los Estados, se habría llegado, desde hace muchos años, a obtener elementos estadísticos que hubiesen servido de base procedimental de acierto en todos los detalles administrativos. El mismo olvido de aquel deber ocurrió durante el régimen central del año de 1886. Tenemos que la incuria a este respecto es imputable a todos los Gobiernos que se han sucedido desde el año de 1858 al de 1905, algo así como negligencia e incuria crónicas de cincuenta y cinco años, más o menos. Se han levantado censos parciales, de instrucción pública los más; partes aisladas y concretas que difícilmente podrían formar un todo ni dar idea de un conjunto utilizable. Empero, han prestado y prestarán servicios positivos, especialmente el último sobre instrucción pública, debido al Gobierno actual.

«Las especificaciones del censo que se va a levantar por el Gobierno Nacional en ejecución de la Ley 2 de 1911 y en ejercicio de la potestad reglamentaria constitucional, contenida en forma en el Decreto 813 de 2 de septiembre de este año, que ha creado la Junta Central de Censo Nacional, son las que se examinarán a continuación, que están aún más explicadas en el respectivo cuadro, a saber: nombre y apellido, sexo, edad, estado civil, nacionalidad, residencia, religión, instrucción (leer y escribir), raza, profesión, ocupación, oficio, renta, número de hijos, incapacidad física, vacunación. Como toda humana labor de esta clase es un aprendizaje, y éste es progresivo y lento para llegar al resultado posible de quienes han seguido un método, y como entre nosotros es éste el primer ensayo sobre bases amplias, confía la Junta Central del Censo Nacional llegar a un satisfactorio resultado con el concurso ilustrado de los empleados departamentales, de las Juntas Seccionales y Municipales, con el apoyo esencialmente importante de las autoridades eclesiásticas de alta jerarquía y del Clero, especialmente del parroquial, con la ayuda eficaz de la prensa de la Nación y de todos los ciudadanos en general.

«En nuestro país para este trabajo del levantamiento del censo es necesaria, indispensable, la cooperación de los señores Curas párrocos. La población urbana de las pequeñas agrupaciones y la rural de todas, escasa de nociones de instrucción, ignorante de las conveniencias de esta labor civilizadora, necesita, para no recibirla mal, de un concepto autoriza-

do, de una excitación patriótica de parte de los señores Curas párrocos, para hacerlas comprender que es un bien ayudar a este trabajo, no oponerle resistencia, ni ocultar una información verídica de los datos que se solicitan.

«Es necesario que las gentes del pueblo sepan que por el conocimiento que adquirirá el Gobierno del número de habitantes de cada población, del estado en que se halla su instrucción, de las profesiones que ejercen, los trabajos en que se ocupan, las rentas de que disfrutan, etc., etc., conocerá la situación del pueblo respectivo, y podrá atender a sus necesidades, aumentando los elementos de trabajo, fomentando el desarrollo de las industrias, mejorando su estado sanitario y su instrucción, etc., etc.

«Cuando todo el país conozca el censo general y pueda inquirir la situación social que detalle el escrutinio y condiciones de cada pueblo; cuando palpe la capacidad productora de la Nación; cuando conozca el número de hombres hábiles para recibir instrucción militar y manejar las armas, renacerá indudablemente el sentimiento de orgullo nacional y podrá apreciarse entonces la importancia del levantamiento del censo.

«En cuanto a la prensa del país, agradecerá la Junta General del Censo sus conceptos, sus opiniones, el contingente valioso de la industria civilizadora, que contribuya a hacer a estos trabajos la atmósfera de simpatía y de conveniencia pública que ella entraña.

«El censo que ahora se dispone se tomará no sólo como un elemento, base de la Administración, sino también como fundamento de los estudios sociales que analicen las principales fases de la vida nacional.

«La población será considerada para su estudio en el censo, desde dos puntos de vista:

- «a) En cuanto a su estado aparente.
- «b) En cuanto a su estado íntimo.

«ESTADO APARENTE

«En cuanto a su estado aparente, se tendrá en cuenta la población de hecho y la población de derecho.

«La primera es la que se encuentra en el lugar que se estudia en el momento del censo, y que se denominará también población presente.

«La segunda es la que tenga su domicilio en el lugar de que se trate en el momento del censo, teniendo en cuenta los ausentes domiciliados en la localidad, y se llamará también población domiciliada.

«La población presente se dividirá en población fija y población flotante.

«Población fija es la que reside permanentemente en el lugar en que se halle en el momento del censo.

«Población flotante es la que se encuentre de tránsito en el día del censo (15 de febrero de 1912), como son generalmente: los tripulantes y pasajeros de los buques surtos en los puertos de la República; los pasajeros de los hoteles, posadas y demás casas de huéspedes; los viajeros que se hallen en los caminos el día del censo; las personas que ejerzan una comisión temporal, y las que se ocupan en algún tráfico ambulante; los huéspedes, visitantes en las casas particulares, que se encuentren el mismo día fuera del Municipio donde tienen su residencia habitual.

«En la población de hecho se contará separadamente una fracción que se denominará población aglomerada. Con este nombre se distinguirán los soldados de los cuarteles; los enfermos y asilados en los hospitales y hospicios o casas de beneficencia; los alumnos internos en los institutos de educación; los presidiarios y los detenidos en las cárceles y demás lugares de reclusión, y cualesquiera otros de carácter semejante a los anteriores.

«En los resúmenes de las Juntas Seccionales se determinará separadamente la población municipal, esto es la de cada Municipio. Esta misma distinción se conservará en los trabajos generales como una parte de los estudios finales.

«También se hará la separación de la población en urbana y rural.

«ESTADO ÍNTIMO

«En cuanto a su estado íntimo, se considerará la población en su carácter estático o pasivo, y podrá también considerarse, para los estudios estadísticos, en su carácter dinámico o activo.

«El primero es el que estudia la población en sí misma, y comprende sexo, edad, estado civil, nacionalidad, religión, instrucción, etc. etc.

«El segundo es el que considera a la población en su carácter de cofactor de la riqueza pública.

«CARÁCTER PASIVO

«La distinción del sexo se tendrá en cuenta en todos los cuadros de estudio.

«La clasificación de edades de la población se hará por años cumplidos, del primero de la vida en adelante, y los resúmenes, de manera que puedan obtenerse todos aquellos datos que, de acuerdo con las leyes de la República, se hacen indispensables para el debido ejercicio de la vida social y para el estudio de las condiciones en que se desarrolla la población del país, tales como infancia, pubertad, edad

en que está determinada por la ley la mayoridad civil, la mayoría política, las que se considera por el Código Penal como eximentes o atenuantes de la responsabilidad criminal, etc. etc. La edad en el primer año de la vida se tomará en cuenta por meses cumplidos.

«El estado civil se estudiará en las denominaciones conocidas: soltero, casado y viudo.

«Para la nacionalidad se tendrán en cuenta dos categorías, a saber: nacionales y extranjeros.

«Al inscribir los datos sobre la instrucción que poseen los habitantes, se deberá tomar nota especial de los niños que, estando en la edad escolar, no asistan a la escuela.

«Se hará recapitulación especial de los niños de siete años y mayores que no sepan leer ni escribir.

«Se hará también recapitulación de los tipos de invalidez física que, en cierto modo, inutilicen al individuo o reclamen la protección social.

«Para la clasificación de las profesiones individuales se pondrá siempre el nombre de la profesión del individuo, evitando los términos generales, como industrial, artesano, etc. También debe determinarse con precisión la circunstancia de ser el individuo obrero o maestro, de si trabaja por cuenta propia o ajena.

«CARÁCTER ACTIVO

«El estudio de la población, considerado como cofactor de la riqueza pública, se concretará preferentemente al de las profesiones de los habitantes. Para las publicaciones del censo, la Dirección General de Estadística Nacional suministrará los datos esenciales relativos del estado en la industria de la República, haciendo el recuento sucinto de los establecimientos agrícolas, pecuarios, de manufacturas o industrias, en la acepción común de esta palabra, y comerciales. La Dirección General de Estadística ordenará a las autoridades que, de acuerdo con sus reglamentos e instrucciones, estén encargadas de suministrar los datos referentes a las industrias agrícola, fabril y pecuaria, levantar el censo correspondiente, a fin de obtener una noticia sencilla y clara de la riqueza reproductiva de la Nación. También se publicará el catastro de la propiedad urbana y rural. Todos esos datos serán suministrados de acuerdo con los modelos formulados por la Dirección General de Estadística Nacional.

«INSTRUCCIONES VARIAS

«El cuadro de empadronamiento o de familia debe llenarse el 4 de marzo, diciendo la verdad y ciñéndose a las instrucciones.

«Deben figurar todas las personas que per-

nocten esa noche en cada casa, tienda, hotel, albergue, etc. etc., tengan o no nexos con el dueño de la casa. Se pondrán pues en todas las casas el jefe y su familia, hasta los niños recién nacidos, los sirvientes, los huéspedes que casualmente se hallen esa noche, etc. (Véase el modelo de cuadros que va al fin de este folleto; del mismo modo se encuentra allí el de las cédulas).

«En los colegios los directores, profesores, alumnos, sirvientes, etc., siempre que hayan de permanecer la noche del 15 de febrero citado en el establecimiento.

«Las Juntas Municipales de las poblaciones en que por su situación son puertos o atraca-deros de embarcaciones, proveerán del 12 al 14 de febrero de cuadros de empadronamiento a todas las embarcaciones surtas en ello, mayores y menores, y las que atraquen en dichos días en sus puertos.

«Los cuadros de empadronamiento de vapores, chamaranes, balsas, embarcaciones, en general, etc., se entregarán por los capitanes o contadores, una vez llenados, a la Junta Municipal del primer puerto adonde lleguen el día siguiente del censo (15 de febrero de 1912). La Junta Municipal que los reciba emitirá las cédulas personales que correspondan a los mayores de diez y seis años de edad, y las remitirá por correo a todas las personas ceduladas, según el lugar que hayan indicado como de su vecindad.

«En los hoteles y casas de hospedería deben servir de base para el empadronamiento las listas de personas que hayan entrado el 15 de febrero a sus establecimientos, siempre que pasen la noche en dichas casas.

«En los vapores, chamaranes, etc. se seguirán los capitanes, contadores y patrones por el rol de sus empleados y tripulantes, agregando los nombres de las personas que por cualquier motivo no figuren en esas listas y se encuentren en las embarcaciones.

«Los empresarios y agentes de embarcaciones, los de ferrocarriles, caminos, y otros que por su naturaleza tengan a sus trabajadores en campamentos, prestarán eficaz apoyo al levantamiento del censo, facilitando la inscripción de los individuos a su servicio. Las Juntas Municipales respectivas deberán dirigirse a dichos directores e empresarios, para solicitar su patriótico apoyo.

«Las 18 instrucciones del cuadro de familia o de empadronamiento corresponden a las 18 columnas que constituyen dicho cuadro.

«El cuadro de empadronamiento debe linearse horizontalmente, si no lo estuviere, pues cada número de los de orden corresponde a una persona de las de la casa o familia, lo mismo que a cada nombre una línea.

«Mientras más pequeñas sean las secciones en que se dividan los Municipios, mayores serán las probabilidades de exactitud.

«Para Comisarios e Inspectores de los Comisarios deben escogerse personas verdaderamente conocedoras de las secciones que se les designen, y que a su conocimiento de la región unan actividad y patriotismo.

«Los dueños de haciendas que tengan arrendatarios, o los administradores respectivos, deben llenar los cuadros correspondientes a sus haciendas.

«Las Juntas Municipales deben dar a los Comisarios de las secciones todas las explicaciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

«Las Juntas Municipales solicitarán, respectivamente, el concurso de los señores Curas párrocos y de todas las autoridades políticas.

«Los Inspectores Generales o de Provincia ayudarán a las Juntas Municipales, les darán instrucciones por escrito y subsanarán todos los defectos de organización que encuentren en los Municipios de su Provincia.

«Además de las órdenes que las Juntas Seccionales comunicarán por escrito a los Inspectores Provinciales, les darán de viva voz todas las explicaciones necesarias para el perfecto desarrollo del plan adoptado y para el estricto cumplimiento de los deberes que corresponda llenar a cada Junta o empleado del censo.»

Estas numerosas disposiciones legales fueron modificadas y adicionadas por las del Decreto número 1123 de 5 de diciembre de 1911, que a la letra dice :

«DECRETO NUMERO 1123 DE 1911

«(5 DE DICIEMBRE)

por el cual se fija la fecha para hacer el censo de la población de la República.

«El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

«DECRETA :»

«Artículo 1º Señálate el día 4 de marzo de 1912 para que se haga el censo en todo el territorio de la República.

«Artículo 2º Los Comisarios distribuirán los cuadros de empadronamiento en las casas de sus respectivas secciones en el tiempo transcurrido entre el 15 de febrero y el 4 de marzo, y los recogerán en las primeras horas del 5 de marzo de 1912.

«Artículo 3º En lugar del cuadro de que

trata el artículo 21 del Decreto número 923 de 9 de octubre próximo pasado, las Juntas Municipales harán únicamente el escrutinio de los cuadros de empadronamiento para determinar el total de hombres y mujeres del Municipio.

«Artículo 4º Las cédulas personales o de vecindad serán entregadas en los quince primeros días de abril; las Juntas Seccionales remitirán al señor Gobernador del Departamento y a la Junta Central los cuadros de que trata el artículo 25 del citado Decreto número 923, el último de abril próximo venidero, y la Junta Central de Censo Nacional remitirá al Ministerio de Gobierno el censo general de la Nación en el transcurso del mes de agosto.

«Queda en estos términos reformado el Decreto número 923 de 9 de octubre de 1911.

«Comuníquese y publíquese.

«Dado en Bogotá a 5 de diciembre de 1911.

«CARLOS E. RESTREPO

«El Ministro de Gobierno,

«PEDRO M. CARREÑO»

Como se vé, a más de fijar el día preciso y único en que debía levantarse el censo en todo el país, cosa que por primera vez había de verse en Colombia, pues nunca se hicieron en un solo día los censos anteriores, y de disponer la época de entregar en cada casa y de recoger luego, una vez lleno, el respectivo cuadro de empadronamiento, este Decreto tenía especialmente, según el querer de su artículo 3º, a disminuir el trabajo de las Juntas Municipales, que bien se veía, y así lo comprobó la experiencia, carecían de personal idóneo para trabajos de concentración, limitándoles su labor únicamente a escrutar los cuadros de empadronamiento para tomar de ellos el total de hombres y de mujeres de cada Municipio, y clasificar a los hombres por su edad y su instrucción, prescindiendo de anotar, como lo disponía el artículo 21 del Decreto número 923 del mismo año, el estado civil, sexo, edad, nacionalidad, religión, instrucción, raza, ocupación, oficio, profesión o empleo, etc., etc., correspondientes a cada persona censada. Es decir, que por virtud de esta modificación el trabajo de las Juntas Municipales, del 5 de marzo en adelante, quedó reducido a lo siguiente:

a) Recibir de los Comisarios e Inspectores Locales de censo los cuadros de empadronamiento;

b) Examinar estos cuadros y comprobar su exactitud en relación con las condiciones correspondientes a cada persona censada;

c) Legajar estos cuadros de modo que queden en serie continua los correspondientes a cada sección o barrio del respectivo Municipio;

d) Numerar dichos cuadros en serie continua y orden cardinal, dejando constancia en cada uno de ellos del número de hombres y del número de mujeres que en él figuren, a fin de poder obtener fácilmente el total de hombres y mujeres de cada Municipio;

e) Numerar también en serie continua y orden cardinal, al margen de cada cuadro y frente al nombre de cada individuo, todos los varones mayores de diez y seis años, distinguiendo con signos especiales, entre los mayores de veintiún años, aquellos que sepan leer y escribir y aquellos que no gocen de tales beneficios;

f) Formar la lista de todos los individuos, aun cuando sean niños de pecho, que figuren en los cuadros de empadronamiento;

g) Formar la lista de todos los individuos mayores de veintiún años, sepan o no leer y escribir, o sea la lista de los electores para Concejeros Municipales y para Diputados a las Asambleas;

h) Formar la lista de los individuos mayores de veintiún años que sepan leer y escribir, o sea la lista de los electores, fuera de los que tengan renta, para miembros del Congreso;

i) Pasar copias de estas tres listas al respectivo Concejo Municipal, y

j) Extender las cédulas de vecindad de todos los individuos mayores de diez y seis años, con las distinciones fijadas en los dichos cuadros. Toda cédula debe sellarse con el sello del Municipio y numerarse de modo que su número corresponda con el puesto en el margen del cuadro de empadronamiento, frente al nombre de la persona a quien ella se destina y que ha de ser el mismo número que distinga a dicho nombre en las listas de que se ha hablado.

De conformidad con estas precisas disposiciones cada Junta Municipal debía ante todo, y como primer fruto de su labor, escrutar el número de habitantes del respectivo Municipio, con distinción de hombres y de mujeres, y comunicarlo inmediatamente tanto a la Junta Seccional y al Gobernador o Intendente de que dependiera, como al Ministerio de Gobierno y a esta Junta Central; luego, una vez formadas las listas de habitantes del Municipio, como queda indicado, proceder a la expedición de las cédulas de vecindad, documento este el más importante de cuantos debe poseer todo ciudadano en su carácter de tal, siquiera sea simplemente el título contentivo de la filiación de la persona, su nombre y apellido, sexo, vecindad, estado civil, religión, patria, instrucción, profesión u oficio, debidamente autenticado por la respectiva autoridad.

El escrutinio numérico lo verificaron las Jun-

tas Municipales, salvo las de Tumaco, Mosquera e Icuandé, del Departamento de Nariño, rápida y oportunamente, a tal punto que las Asambleas Departamentales pudieron, gracias al telégrafo, conocer en tiempo hábil para considerarlo o improbarlo, el resultado total del censo en cada Departamento. Todas las honorables Asambleas aprobaron el censo de sus respectivos Departamentos, excepto la del Valle, que lo improbo, y la de Cundinamarca, que resolvió no considerarlo.

De justicia es al hablar de la oportunidad y prontitud con que llegaron a la Junta Central los datos del censo numérico de la República, dejar constancia de la eficacia del servicio telegráfico, que no sólo mantuvo correcta la información en general, sino que le permitió atender diariamente a las urgentes consultas que de todas partes se hacían, y que de no haber sido atendidas inmediatamente, habrían ocasionado, si no la completa paralización de los trabajos del censo, sí al menos su indefinida demora; al principio, especialmente cuando los Inspectores Provinciales del Censo recorrían los Municipios de su jurisdicción, instalando las Juntas Municipales y marcándoles el derrotero de sus trabajos, fue eficazmente benéfica la colaboración del telégrafo en aquellas delicadas gestiones. La Junta Central del Censo Nacional se complace en enviar un voto de agradecimiento y aplauso a sus asiduos colaboradores telegráficos en toda la República.

Si la parte de su encargo, en cuanto se refiere al censo numérico, la cumplieron debidamente las Juntas Municipales, no podemos decir otro tanto con respecto a la formación de listas, que muchas de ellas demoran todavía sin excusa alguna, y al envío oportuno de los cuadros de empadronamiento a las Juntas Seccionales, que algunas retienen aún indebidamente en su poder, o lo que es peor, no los han hecho, como muchas de las del Departamento del Magdalena y algunas otras de que adelante daremos cuenta. Las cédulas de vecindad tampoco se han acabado de entregar en todo el país, debido en gran parte a descuido imperdonable de aquellos a quienes están destinadas y para los cuales se consignaron desde su expedición en la Alcaldía del respectivo Municipio. La Junta no ha omitido esfuerzo alguno para hacerles comprender a los colombianos todo el valor real y la importancia de las cédulas de vecindad, y con tal objeto se consignaron desde el mes de enero de este año en las columnas del *Boletín del Censo*, órgano de la Junta Central dirigido por dos de sus miembros, los señores Espinosa Guzmán y Rodríguez Pérez, las siguientes consideraciones, escritas por el señor Vicepresidente de la Junta, doctor Rodríguez Pérez.

«En todos los países civilizados en los cuales los individuos conocen sus derechos sociales, que son los naturales, que las leyes garantizan y protegen cualquiera que sea la organización política que rija, y en donde acerca de los derechos políticos y civiles se hallan establecidas reglas que señalan y fijan las condiciones por las cuales se conceden, es la *cédula de vecindad* un documento valioso que debe ser conservado por su dueño, con esmero, como que representa el título a cuya virtud cualquiera autoridad está obligada a reconocer y respetar sus derechos. Es elemento indispensable de la seguridad individual, con el cual se inspira mayor confianza entre los asociados, aumenta el reposo para las familias, porque contribuye a la regularización de las garantías individuales innatas.

«Lo es de la libertad, pues un individuo, aun cuando esté a vecindado y sea natural de determinado lugar, puede aplicar sus aptitudes y recursos para procurarse honestamente subsistencia, trabajo y capital, a su voluntad, en cualquier punto del territorio nacional, y es la credencial que garantiza a la nueva sociedad adonde llega, la confianza que puede dispensársele y la buena voluntad que naturalmente inspira un hombre honrado y útil, definido en sus condiciones y antecedentes. Ahora: si fuere de la libertad de movilizarse, variar de vecindad y domicilio y de seguridad para transitar en su patria, hubiere de salir del propio territorio para radicarse en país extranjero, allá en ese suelo y en esa sociedad, mediante la cédula, merecería acatamiento y confianza.

«Es comprobante de la libertad de conciencia y de expresar libremente los pensamientos y poseer cualquiera ciencia, doctrina, arte u oficio, pues consta todo eso en ella, como que se profesa una religión, que constituye la condición de un individuo, esencial de su ser, y el más dulce vínculo que lo une con el Supremo Hacedor. El individuo que carece de religión puede considerarse moralmente incompleto.

«La constancia de ser propietario, que va allí, le da derecho a ciertas prerrogativas y garantías, aparte de que significa un estado o medio de independencia relativa, y de que es obrero, industrial y capitalista del bienestar público en la cuota parte que le corresponde en el haber social, porque el interés personal del egoísmo es producir y prosperar, y como el todo se compone de sus partes, cuanto mayor sea el número de individuos que gocen de elementos de riqueza y bienestar, indica asimismo ese estado el de la nación.

«La *cédula de vecindad* es el título de los derechos políticos, pues en ella existe la constancia de las condiciones personales de instruc-

ción, riqueza, edad, etc., y de éstas se deriva el de elegir y el de ser elegido para los puestos públicos, el más alto honor que se otorga a un ciudadano. Además, es una especie de carta-bón para hacer efectiva la medida de la igualdad, en el único relativo sentido posible, esto es, que las condiciones individuales comunes dan, en ciertos casos, el mismo derecho a la protección de las leyes, y las peculiares que hacen de idéntica condición para entrar en concurso de aspiraciones y para eximirse de ciertos servicios. No hay ni puede haber otra clase de igualdad que la política, que es también relativa, con el objeto de atender a la felicidad de cada individuo en la República sobre la base de que no sea sacrificado nadie.

«Separando los nexos que define la *cédula* en relación con los derechos sociales, es indispensable desde el punto de vista de otras consideraciones, explicar cuáles otras ventajas reporta al poseedor de ella. Llegará en breve el día en que sea condición para todo acto público o privado, en relación con el individuo, la presentación de dicho documento, para hacer valer sus derechos ante las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y para ante los particulares es una recomendación autorizada y permanente. La justicia se impartirá fácilmente con equidad, será un medio de comparación para el impuesto, para el cargo obligatorio no remunerado, para que ninguna persona pueda eludir una obligación legal, pues la *cédula* impide escapar y no permite que se establezca el privilegio que haga de peor condición a unos ciudadanos respecto de otros.

«En la aspiración que anima a la Junta Central, y que está identificada con el señor Ministro de Gobierno, para que no sea estéril el trabajo y sin resultado útil el gasto del Tesoro que en esta ocasión se hace, para el levantamiento del censo nacional es indispensable tener conocimiento, y difundirlo, de lo que se trata de obtener, del modo más completo; no es el objeto de los actuales trabajos de censo el de repetir un cálculo o el de fijar una cifra de los habitantes a que alcanza la población de cada lugar habitado; este dato, por sí solo, siempre es deficiente; se proponen los que intervienen en este asunto, por ahora, tomar como base los puntos del cuadro de empadronamiento, y obtener, aun cuando sea como labor inicial, pues conceptúa que el negociado censo requiere permanente atención oficial, que se pueda presentar, respecto de cualquier Municipio, la clasificación de sus habitantes, base de estudio de su actual estado social; el censo de instrucción pública secundaria, profesional y artística; el catastro o una idea bien definitiva de la propiedad, su distribución, su proporción, su gravamen, etc.; las industrias, sus productos; las rentas, los gas-

tos, etc.; y que por tal compilación de circunstancias se pueda contraer la atención oficial o social a la satisfacción de las más urgentes necesidades y a sus mejoras materiales.

«La Junta Central espera hallar en el patriottismo de autoridades y ciudadanos el concurso eficaz que solicita. Comprende que son muchas las personas para quienes estas explicaciones son innecesarias, las cuales podrían con mayor acierto dar instrucción sobre la materia; empero, para ellas servirá de tesis para su difusión, y para la mayoría de las gentes da una idea de lo que es en todas partes y debe serio entre nosotros, en nuestro país, la *cédula de vecindad*.»

Por la relación que dejamos hecha hasta aquí, se comprende fácilmente que las Juntas Municipales fueron la base real y verdadera del censo de 1912, y si en él hay errores u omisiones que pudieran dañar sus resultados finales, culpa es única de los miembros de dichas Juntas que a su disposición tuvieron cuanto se requería para obrar con acierto, con imparcialidad y con patriótica honradez en la delicada misión que se les confió. En donde el censo pueda no haber sido la expresión de la verdad o adolecer en realidad de defecto alguno que alcance a perjudicar los intereses de los asociados, sería el caso de exigirles a los miembros de las Juntas Municipales la responsabilidad en que por ignorancia, o por descuido hayan incurrido o podido incurrir. Esta Junta Central, en previsión de que pudieran presentarse irregularidades en el levantamiento del censo, tomó el mayor empeño por lograr que intervinieran en él, tanto las altas autoridades civiles y eclesiásticas como los señores Curas párrocos y los Alcaldes de cada Municipio; de este modo y con testigos de esa alta categoría nadie habría de sospechar con razón que los resultados obtenidos no fueran inflexible expresión de la verdad, como nosotros vivamente lo deseábamos. Si en realidad no sucedió así, y en algunos Municipios hubiere dejado el censo algo que desear, culpense a sí mismos quienes tuvieron en su mano los medios de evitar, y no evitaron, las faltas que luégo hayan observado. En este punto nos hacemos el honor de consignar el oficio dirigido por el señor Presidente de la Junta a los señores Arzobispos, Obispos y Vicarios Apostólicos de la República:

Bogotá 23 de septiembre de 1911

«Ilustrísimo y Reverendísimo señor Arzobispo, doctor don Bernardo Herrera Restrepo, Primado de Colombia - En su Palacio.

«Ilustrísimo señor:

«Solicito muy respetuosamente de vuestra Señoría Ilustrísima que, si a bien lo tiene, se sirva

dispensar el valioso concurso de la alta autoridad que tan justamente desempeña, a fin de que los señores Curas párrocos y las demás autoridades de la dependencia de Vuestra Señoría Ilustrísima coadyuven la labor de esta Junta Central del Censo Nacional, con el propósito de poder llevar a término el levantamiento del que se ha mandado hacer.

«Se impone la necesidad de aunar todos los recursos que existan para obtener un resultado conveniente y exacto, y por tratarse de datos de todo género para que la estadística de la población sea completa. Es indispensable que la generalidad de las gentes de los campos no presenten dificultades posibles por ignorancia, las cuales se allanarán con extrema facilidad si los señores Párrocos prestan su ayuda explicándoles el objeto del censo.

«Con sentimiento de la más distinguida consideración me suscribo vuestro atento servidor,

«J. JOAQUÍN CAICEDO R.»

Nota igual se pasó a los señores Arzobispos de Medellín, de Popayán y de Cartagena, a los señores Obispos de Tunja, Socorro, Pamplona, Ibagué, Antioquia, Manizales, Pasto, Cali, Garzón y Santa Marta, y a los señores Vicarios Apostólicos de Ríoacha y de Villavicencio.

La Junta Central recibió las siguientes patrióticas respuestas:

«Tunja, septiembre 27 de 1911

«Junta Censo Nacional—Bogotá.

«Coadyuvaré cuanto pueda vuestra importante labor.

«+ OBISPO»

«Diócesis de Ibagué—Gobierno Eclesiástico, Ibagué, octubre 10 de 1911.

«Señor Presidente de la Junta Central del Censo Nacional,
Bogotá.

«En respuesta a la atenta nota de usted, de fecha 23 del mes pasado, me complazco en decirle que estoy dispuesto a coadyuvar a la muy importante obra de levantar el censo nacional dando a los señores Curas de esta Diócesis las órdenes pertinentes.

«Dios guarde a usted.

«+ ISMAEL, OBISPO»

«Diócesis del Socorro—Gobierno Eclesiástico
Número 114—Socorro, octubre 9 de 1911.

«Señor don J. Joaquín Caicedo R.—Bogotá

«En contestación a su muy atenta nota número 27 del 23 del pasado, tengo el honor de comunicar a usted que tengo el mayor gusto en

coadyuvar, en cuanto de mí dependa, para que los señores Curas párrocos de esta Diócesis aumen todos los recursos que existan en pro de una obra de tanta trascendencia como es la labor de la Junta Central del Censo Nacional.

«Dios guarde a usted.

«Por impedimento físico del señor Obispo, actualmente enfermo, firmo.

«Luis E. Ardila O., Presbítero Secretario»

«Vicariato Apostólico de los Llanos de San Martín, Villavicencio—Número 173—Villavicencio, octubre 15 de 1911.

«Al señor Presidente de la Junta Central del Censo Nacional

Bogotá.

«Muy señor mío :

«En contestación a su muy atenta y fina nota número 19 del 23 de septiembre antepasado, a que me refiero, tengo el honor de manifestarle que gustoso cumpliré y haré cumplir todo lo que se sirviere ordenarnos. Al efecto daré a los Reverendos Padres que desempeñan las funciones de Párrocos, las instrucciones oportunas.

«De usted atento, seguro servidor,

«JOSÉ MARÍA, Vicario Apostólico»

«Diócesis de Garzón—Despacho episcopal.
Número 968—Garzón, octubre 15 de 1911.

«Señor don J. Joaquín Caicedo R., Presidente de la Junta Central del Censo Nacional—Bogotá.

«Señor Presidente :

«Tuve el honor de recibir la atenta comunicación de usted, relativa al censo nacional, en la cual solicita por mi conducto la cooperación del Clero para llevar a cabo tan importante obra.

«Para corresponder a esta justa excitación he hecho publicar en el órgano oficial de la Diócesis la siguiente recomendación :

«Se suplica a los señores Curas y demás sacerdotes de la Diócesis se sirvan prestar un decidido apoyo a la labor del censo nacional que va a comenzarse en estos días, obra de grande importancia para el buen gobierno de la Nación, y en la cual debemos coadyuvar por ser tan útil en el caso a nuestra influencia sacerdotal. Atiéndanse pues todas las exigencias de la autoridad civil a este respecto, y procúrese, con enseñanzas, y explicaciones claras hacer ver a las gentes, en especial a los campesinos, cuál es

«Señor don J. Joaquín Caicedo R., Bogotá.

«Estimado señor:

«Le acuso recibo de su atento oficio número 2 del 23 del pasado septiembre, por medio del cual solicita usted se recomienda a los señores Curas párrocos coadyuvén la labor de la Junta Central del Censo Nacional, para que ésta lleve a feliz término el objeto que se propone.

«En esta Diócesis los sacerdotes tropiezan con tantas dificultades por el exceso de trabajo de que están recargados, que apenas tienen tiempo para cumplir debidamente con las múltiples tareas de su ministerio. Sin embargo, se les recomendará que hagan cuanto les sea posible para prestar el concurso que se les pide.

«Dios guarde a usted muchos años.

«JOSÉ MARÍA MUÑOZ, Presbítero»

Con todo, y a pesar de estos esfuerzos nuestros, varias censuras se han hecho a esta Junta Central y a las Seccionales, y naturalmente también a la acción oficial que les dio origen, ya porque se creyó que en algunos Municipios habían resultado menos habitantes de los que el interés político les suponía, ya porque en otros se creyó, al contrario, que el aumento hallado fuera más considerable del que la realidad ofreciera, echando a mala parte el resultado obtenido, ya fuera en pro o ya en contra de la población. Nosotros, que hemos seguido atentamente la labor de las Juntas Municipales y que apreciamos en todo su valor el espíritu de imparcialidad que presidió a su formación, jamás hemos creído que los resultados errados, si en realidad los hubiere, deban atribuirse a obra de mala fe, sino sencillamente a errores involuntarios, que por fuerza se presentan en todo humano trabajo, máxime si se trata de labores complicadas, como estas del levantamiento del censo, que antes de ahora nadie conocía debidamente entre nosotros.

Este juicio nuestro con respecto a las Juntas Municipales es tanto más imparcial y acertado, pensamos nosotros, cuanto nos cupo el honor de trabajar como Junta Municipal de Bogotá a la vez que como Junta Central Nacional, y por lo mismo conocimos en la práctica las faenas, difíciles muchas de ellas, que a las Juntas Municipales correspondieron. En efecto, fueron nombrados para miembros de la Junta Municipal de Bogotá, al iniciarse los trabajos del censo, los señores doctor Nemesio Camacho, don Carlos Pardo y don Eduardo López, quienes, después de aceptar el cargo y dando muestra de la

el objeto del censo; que en esto no hay ninguna emboscada política, ni peligro ninguno para nadie; que se sumistren con franqueza y verdad todos los datos; que hay obligación de hacerlo por ser una ley del superior constituido.”

«Todo lo cual me es grato poner en conocimiento de usted, manifestándole que quedo completamente a sus órdenes y suscribiéndome su obsecuente servidor,

«+ ESTEBAN, Obispo»

—
«Vicariato Apostólico de La Goajira—Gobierno Eclesiástico—Ríohacha, noviembre 29 de 1911.

«Señor don J. Joaquín Caicedo R., Presidente de la Junta Central del Censo Nacional—Bogotá.

«Hónrome en acusar recibo a esa Presidencia, del digno cargo de usted, de la nota número 20 de fecha 28 del mes de septiembre último pasado, referente a la plausible obra nacional del censo en todo el país.

«Por ser trabajo tan benéfico y de tanta importancia en la Nación, muy gustoso coadyuvaré, con la ayuda de los señores Curas párrocos de este Vicariato, a que los comisionados por ese superior Despacho no encuentren trabas en esta región en el ejercicio de sus funciones.

«Dios guarde a usted muchos años.

«+ FRAY ATANASIO VICENTE SOLER Y ROYO,
Obispo de Citarito, Vicario Apostólico de La Goajira.»

—
«República de Colombia—Telégrafos Nacionales—Prefectura Apostólica—Pasto, 3 de enero de 1912.

«General Caicedo, Censo Nacional—Bogotá.

«Gustosísimo secundaré trabajos levantamiento censo en territorio jurisdicción apostólica. Deseo me dé instrucciones precisas.

«PREFECTO APOSTÓLICO»

—
«República de Colombia—Telégrafos Nacionales—Jardín (Antioquia), 16 de diciembre de 1911.

«Censo Nacional—Bogotá.

«Gustosamente ofrezco cooperación importante censo indígenas,

«PÉREZ, Presbítero»

mejor voluntad para servirlo, hallaron que para obtener un resultado eficaz se requería disponer de una cantidad de dinero muy superior a la que el Gobierno destinaba para los gastos del censo en Bogotá, sin la cual no creyeron conveniente iniciar trabajos. En vista de esto, y respetando los motivos que les impidieron organizar la Junta, el Ministerio de Gobierno promovió una reunión para zanjar la dificultad presentada, a la cual concurrieron el Presidente del Concejo Municipal, el Alcalde de la ciudad, los miembros de la Junta Central y el Presidente de la Junta Seccional de Cundinamarca, presididos por el señor Ministro, y en ella se convino en reemplazar los miembros de la Junta Municipal por los de la Junta Central, encargando a esta Junta del levantamiento del censo de la ciudad. Acto seguido, y de acuerdo con esta resolución, la Junta procedió a crear nueve Juntas subalternas, una en cada Inspección Municipal, de las cuales debían formar parte el señor Cura párroco, el señor Inspector Municipal y tres vecinos notables de cada barrio. Con esta organización se levantó el censo del Municipio de Bogotá, y a pesar de la oportuna división del trabajo y de la asiduidad con que especialmente los Inspectores Municipales llenaron su cometido, bien pudo apreciar la Junta Central las numerosas dificultades que presentaba el trabajo de las Juntas Municipales, a las cuales acaba de referirse.

Detallado así cuanto a las Juntas Municipales atañe en relación con el censo y sus naturales resultados y defectos, tócanos ahora referirnos a las labores de las Juntas Seccionales, no menos delicadas que las de las Municipales, aun cuando no fincase en ellas la inmediata responsabilidad de los resultados obtenidos. Nombra-das estas Juntas por los Gobernadores o Intendentes de la jurisdicción que había de correspon-dérles, de ellas arranca la inmediata e íntima ingerencia de los Gobiernos Departamentales en los trabajos del censo, ingerencia que ha querido desconocerse para salvar a los Gobernadores e Intendentes de toda responsabilidad y dejársela íntegra al Gobierno Nacional, sin parar mientes en las entidades subalternas de su dependencia, en las cuales depositó toda la autoridad necesaria para realizar libremente los trabajos del censo en cada Departamento o Intendencia. Además tocó a los Gobernadores y a los Intendentes, fuera de la formación de su respectiva Junta Seccional y de su ingerencia en el nombramiento de Inspectores Provinciales del Censo, la inversión de los fondos que les suministró el Gobierno Nacional para los gastos del censo en su jurisdicción, la so-litud de nuevos recursos con qué atender los incessantes reclamos de las Juntas Municipales, una vez agotados los primeramente suministra-

dos, reclamos que aún no han terminado, y la solución de las mil dificultades que a diario debían obviar por consulta de las Juntas Municipales, para el mejor orden de sus trabajos y que por lo general no resolvían sino de acuerdo con las indicaciones de la respectiva superioridad, Gobernación o Intendencia. Este engranaje de unas Juntas con otras y con las autoridades superiores que en su formación intervinieron, es palpable demostración de la labor de los Gobernadores en la obra del censo y de cómo han errado quienes se permitieron decir que éste se había realizado sin el concurso de aquellos altos empleados, si es que no contrariando sus deseos o sus disposiciones. Conviene, y en ello hallará razón el señor Ministro, dejar constancia de estos varios incidentes para desvanecer todo cargo, aun los más insignificantes, que en contra de la obra del censo haya surgido, ya por esta o ya por la otra razón.

Estas Juntas Seccionales de cuyo personal dimos cuenta atrás para patentizar mejor el amplio espíritu que presidió a su formación y la obligada confianza que deben inspirar a todos los asociados, secundaron desde un principio los propósitos del Gobierno y de la Junta Central en los trabajos acometidos, dictando, de conformidad con el artículo 5º del Decreto nú-me-ro 923, y dentro de los límites trazados por éste y por el número 813 de 1911, las pro-visiones necesarias para el levantamiento del censo en su respectiva jurisdicción, y luégo, una vez que comenzaron a recibir los cuadros de empadronamiento de cada Municipio, que la respectiva Junta Municipal les enviara, tuvie-ron a su cargo el improbo trabajo de hacer es-crutar tales cuadros para formar los de concen-tración de cada Departamento o Intendencia, con setenta casillas distintas cada uno para po-der clasificar de la mejor manera posible todos los habitantes, distinguiéndolos por sexo, edad, estado civil, razas, nacionalidad, extranjeros na-cionalizados, religión, profesión, ocupación, etc., etc., clasificación de los que trabajan por cuenta propia o ajena, de los que saben leer, escribir, de los que concurren a la escuela, de los que están vacunados, incapacitados para trabajar y de los propietarios de finca urbana o rural, etc., etc. A estas Juntas les dimos oportunas instrucciones para la concentración de los datos de su respectivo cuadro, y les hicimos notar que habíamos dividido las profesio-nes en estos eatorce grupos:

1. Profesiones liberales.
2. Bellas artes.
3. Artes, oficios y aprendices (maestros).
4. Ministros del culto religioso.
5. Empleados públicos.
6. Militares.
7. Policiales.

8. Industria agrícola.
9. Industria ganadera.
10. Industria comercial.
11. Industria de transportes.
12. Industria de jornaleros.
13. Oficios domésticos.
14. Sirvientes domésticos.

CORRESPONDEN A LAS PROFESIONES LIBERALES

Los abogados, agrimensores, daetilógrafos, veterinarios, agrónomos, arquitectos, botánicos, bibliotecarios, contabilistas, contadores, cónsules, dentistas, diplomáticos, educacionistas, electricistas, estadísticos, farmacéuticos, hacendistas, ingenieros civiles y militares, industriales, impresores, maquinistas, mecánicos, ortopédicos, periodistas, poetas, profesores de ciencias o idiomas, rectores, vicerrectores, maestros, catedráticos, pasantes, bedeles, porteros, químicos, bromatólogos, taquigrafos.

A LAS BELLAS ARTES

Los artistas teatrales, afinadores de pianos, calígrafos, cantores, dibujantes, ebanistas, escritores, estatuarios, fotógrafos, grabadores, litógrafos, músicos, pintores, profesores de música o de bellas artes, catedráticos, pasantes, tipógrafos, etc.

A LAS ARTES, OFICIOS, INDUSTRIA MANUFACTURERA Y FABRIL

Los afiladores, alambradores, albéitares (herradores), albañiles, alfareros, alpargateros, apardores de calzado, aprendices de oficios, armeros, aserradores, barberos, bauleros, bomberos, bronceeros, buzos, caballerizos, calafates, caleros, caldereros, camiseros, canteros, carboneros, carniceros, cartoneros, caucheros, carpinteros, carreristas, clasificadores de lana, cerrajeros, cerveceros, cesteros, cepilleros, cigarreros, charqueadores, chocolateros, cocineros, colchoneros, confiteros, constructorés, desolladores, deshollinadores, destiladores, doradores, enfardeladores, enfermeros, encuadernadores, empapeladores, empedradores, escoberos, estivadores, estucadores, fabricantes de carros, coches, etc., etc.; fideleros, fogoneros, fosforeros, fundidores, gasistas, grabadores, guitarberos, bandolistas, típleros, etc.; guardatrenes, guardalibros, herradores, herreros, hojalateros, horneros, jaboneros, jauleros, joyeros, lavadores de ropa, licristas, lustramuebles, lustrabotas, maestros de armas, marmolistas, medidores de madera, meleros, mineros, molineros, modeladores, muebleros, panaderos, pedicuros, pescadores, picapandreros, pleguistas, plomeros, polvoristas, pi-

roténicos, quineros, sacristanes, sastres, silleros, tachoneros, talabarteros, tapiceros, tesadores, tejedores, tolderos, toneleros, toreros, traperos, trapicheros, trenzadores, veleros, vigías, yeseros, zapateros, zuequeros.

SON EMPLEADOS PÚBLICOS

Todos los del orden político, fiscal, civil y judicial.

SON MILITARES

Todos los individuos del Ejército en servicio activo, o en depósito, inclusive los asimilados, y los alumnos de la Escuela Militar.

PERTENEZCAN A LA POLICIA

Todos los que desempeñen puestos en ella.

SON MINISTROS DEL CULTO RELIGIOSO

Todos los sacerdotes en ejercicio de sus funciones, cualesquiera que sean éstas, según su título; todos los pertenecientes a órdenes o comunidades, distinguidas por el nombre de su fundador o de su objeto, como franciscanos, agustinos, dominicanos, salesianos, cristianos, de la caridad, del Buen Pastor, betlemitas, etc.

A LA INDUSTRIA AGRÍCOLA PERTENEZCAN

Los agricultores propiamente dichos, sembradores o cosechadores, *por su propia cuenta*, de toda clase de frutos o de pastos naturales o artificiales: ramio, gramas, carretón, guinea, sa boyá, pará, india, etc., y también los apicultores, arboricultores, sericicultores, horticultores, jardineros; seda, vainilla, viticultores.

PERTENEZCAN A LA INDUSTRIA GANADERA:

Los hacendados, poseedores de ganados, sean vacuno, caballar, asnal, mular, lanar, cabrío o de cerda, y sus empleados, como vaqueros, ordenadores, queseros, matanceros de oficio, amansadores, domadores, saladeristas, picadores, boyeros, pastores, y en general, los cuidadores de ganados.

PERTENEZCAN A LA INDUSTRIA COMERCIAL

Los compradores y vendedores o revendedores de frutos y géneros, papeles, monedas de cualquier clase, aseguradores, comisionistas, etc., etc.; abastecedores de ganados o frutos, acopiantes de frutos, agentes de seguros, banqueros, barraqueros, botilleros, buhoneros, cambistas, capitalistas, comerciantes, comisionistas, corredores, pulperos.

BIBLIOTECA DANE

CENSO GENERAL

PERTENECE A LA INDUSTRIA DE TRANSPORTES

Los arrieros, agentes marítimos, barqueros, barqueteros, bogas, boteros, canoeros, capitanes de buques, carreteros, champaneros, changadores, cocheros, lanchoneros, marineros, prácticos.

SON JORNALEROS

Todos aquellos que sin arte, oficio ni profesión especial, y sin ser aprendices de taller, trabajan a diario por cuenta de otro, según salario convenido en distintas *industrias, oficios, artes o profesiones*.

SON OFICIOS DOMÉSTICOS

Todos aquellos a que se dedican las señoras y amas de casa.

SON SIRVIENTES DOMÉSTICOS

Los ocupados en servicios del hogar.

La Junta Seccional de Medellín, a la vez que el Gobernador de Antioquia y luego muchas otras Juntas y Gobernadores, hicieron notar la imposibilidad de realizar el escrutinio de los cuadros de empadronamiento tal como acabamos de indicarlo, en tiempo menor de un año, con los pocos empleados de que las Juntas Seccionales disponían, y solicitaron el aumento de éstos en tanto mayor número cuanto menor fuera el tiempo destinado para realizar la obra. En vista de estas justas observaciones y del enorme recargo de trabajo que ya comenzaba a notarse en la Junta Seccional de Cundinamarca, esta Junta Central, previa la venia del Ministerio de Gobierno, dispuso: de una parte, reducir el trabajo, prescindiendo del escrutinio completo de las mujeres, excepto de las niñas de siete a catorce años que concurrieran o no a la escuela y supieran o no leer y escribir; y de otra, autorizar el aumento de empleados de las Juntas Seccionales para poder terminar los cuadros de concentración antes de concluir las sesiones ordinarias del Congreso de 1912, como en efecto sucedió, sirviendo ellos de base para conocer el personal idóneo de cada Municipio que haya de entrar al Ejército, conforme a las disposiciones vigentes sobre servicio militar obligatorio. Es éste, señor Ministro, el primer servicio que va a prestarle al país el censo de 1912, y como primera y más eficaz observación nos es grato consignar que hoy hay en el país, según los datos del censo, y sin computar los

del Departamento del Magdalena, *setecientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta*, ciudadanos de diez y nueve a cuarenta años, aptos para el servicio militar, distribuidos así:

DEPARTAMENTOS

Antioquia.....	113,027
Atlántico.....	6,954
Bolívar.....	51,062
Boyacá.....	88,921
Caldas.....	51,888
Catatumbo.....	32,265
Cundinamarca.....	115,336
Huila.....	20,879
Magdalena (no hay datos)..	
Nariño.....	40,940
Norte de Santander.....	31,361
Panamá (no hay datos).	
Tolima.....	43,883
Santander.....	70,246
Valle del Cauca.....	36,608
	703,370

INTENDENCIAS

Meta.....	3,485
Chocó.....	11,286
La Guajira.....	8,000
	22,771

COMISARIAS

Arauca.....	1,220
Caquetá.....	815
Juradó.....	2,103
Putumayo.....	234
Urabá.....	484
Vaupés.....	353
	5,209
Suma.....	731,350

Este satisfactorio resultado justifica la clara visión y el acierto digno de aplauso que gozó al señor Ministro al emitir concepto sobre el Decreto destinado a organizar y reglamentar el servicio militar en todo el país, en desarrollo de las Leyes 167 de 1896 y 40 de 1909.

«El referido Decreto - dice el señor Ministro en su Informe al señor Presidente de la República y a sus colegas del Consejo de Ministros - establece el servicio militar obligatorio en la República desde el día 1º de enero de 1912. El servicio militar en esta forma se ha convertido en los Estados en una necesidad primordial para la defensa nacional. Las naciones más adelantadas del mundo lo tienen hoy organizado definitivamente; y para no buscar términos de comparación que quizás podrían tacharse

por la manifiesta desproporción de elementos y recursos, me limitaré a citar tres ejemplos tomados de los países de la América del Sur que en la actualidad exhiben una Constitución más sólida e independiente.

«En la República Argentina existe el servicio militar obligatorio para todos los ciudadanos de veinte a cuarenta y cinco años. El Ejército en estado de paz consta de quinientos mil hombres en servicio y quinientos mil de guardias nacionales disponibles; y debido al carácter obligatorio del servicio y a la reorganización que sobre esta base se ha dado al Ejército argentino, puede elevarse en caso de guerra internacional a la cifra de trescientos mil hombres.

«En el Brasil el servicio militar es obligatorio para todos los ciudadanos desde los veintiuno a los cuarenta años de edad, y se impuso esa condición en el servicio con el fin principal de lograr la completa reorganización del Ejército.

«En Chile puede decirse que el servicio militar obligatorio tiene origen en la misma Constitución, que impone a todos los chilenos en estado de llevar armas la obligación de inscribirse en los registros de las milicias, si no están exceptuados especialmente por la ley. Hace, además, diez y ocho años que ésta impuso el régimen llamado de *conscripción*.

«A la última nación se han transplantado, con la adaptación del caso, no pocas de las disposiciones sobre la organización del Ejército de Alemania, que, como es notorio, ocupa uno de los primeros lugares entre las potencias militares, merced, en gran parte, al servicio obligatorio que hoy existe en todas.

«El Decreto a que me refiero es de conveniencia indiscutible con respecto a la iniciación entre nosotros del servicio militar obligatorio, que no puede ser más oportuno; pero como la medida es de suma trascendencia y podría prestarse en su aplicación a dificultades y dudas, particularmente de carácter legal, creo que al adoptarla se debe proceder con la seguridad de que no se contraviene ni a precepto constitucional ni a ley alguna, y con la certeza de que tal medida es más bien la interpretación y desarrollo de expresas disposiciones constitucionales y legales.

«En consecuencia expondré mi concepto así:

«*Primero. Bases constitucionales y legales del Decreto;* y

«*Segundo. Observaciones sobre la parte motiva del Decreto y acerca de varios de sus artículos.*

«Según el artículo 165 de la Constitución Nacional "todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la independencia nacional y las instituciones patrias. La ley determinará las condiciones que en todo

tiempo eximen del servicio militar." Conforme al artículo 166 de la misma Constitución, "la Nación tendrá para su defensa un Ejército permanente. La ley determinará el sistema de reemplazo del Ejército, así como los ascensos, derechos y obligaciones de los militares." Y el artículo 171 otorga al legislador la facultad de organizar y establecer una milicia nacional.

«En concordancia con las disposiciones indicadas, la Ley 167 de 1896, sobre organización del servicio militar obligatorio, determinó (artículo 1º) lo siguiente: "Todo ciudadano colombiano comprendido entre los veintiuno y los cuarenta años de edad está obligado a prestar el servicio militar en el Ejército activo y en las reservas o milicias," de conformidad con lo que se establece en la propia ley, cuyas disposiciones en su mayor parte subsisten, por no haber sido derogadas ni aun virtualmente.

«No obstante lo dicho, la formación de nuestro Ejército continuó verificándose por el sistema de reclutamiento forzoso, aplicado, no a todos los ciudadanos comprendidos en determinado período de vida, y sin distinción de clases o condiciones sociales, sino exclusivamente a aquéllos que por falta de cierta representación social, o por carencia de recursos y valimiento, o por su residencia distante de los centros donde la acción colectiva era más eficaz, estaban, si así puede decirse, inertes.

«Con el propósito de poner término a esa injusticia, el Congreso de 1909 expidió la Ley 40 de 26 de octubre, sobre formación del Ejército, y para este efecto señaló dos medios por los cuales la Nación proveerá a la formación y mantenimiento del Ejército efectivo: *el llamamiento cuando tenga lugar el sorteo*, y el enganche y los reenganches voluntarios. De esos dos medios sólo se ha empleado hasta ahora el segundo con resultados que dejan mucho que desear, medio que aplicado aisladamente llegará a ser casi inútil y dará lugar a la desorganización y extinción del Ejército. Atendida la necesidad imperiosa de evitar desenlace tan funesto, se impone la expedición del decreto que organiza y reglamenta el servicio militar en desarrollo de las citadas Leyes 167 de 1896 y 40 de 1909.

«El servicio militar, organizado como lo indica el Decreto, está en perfecto acuerdo con la Ley 40 de 1909, que se refiere al *llamamiento cuando tenga lugar el sorteo*, que es el conocido sistema de *quinta*, el cual consiste en sacar por suerte los que han de servir en la tropa. La Ley 167 de 1896 consagró ese sistema, y el Decreto de que se trata lo reglamenta satisfactoriamente. Dicha reglamentación está autorizada por el artículo 3º de la Ley 40 mencionada.

«Para que no quede duda alguna con repec-

to no sólo a la letra sino al espíritu de las dos Leyes que acabo de citar, reproduzco en seguida un pasaje bien claro del informe que presentó al Senado de 1909 la Comisión de Guerra, compuesta de los Senadores Benjamín Herrera, Aurelio Mutis, Juan N. Valderrama, Carmelo Arango y Rafael del Corral, a la que pasó para su estudio el proyecto de ley correspondiente, por la cual se establecen los medios de formación del Ejército, proyecto que es hoy ley de la República:

“Así es como realmente debe llegarse a la formación del Ejército —dice la Comisión— en un país republicano como el nuestro, donde todos somos iguales y tenemos, por lo mismo, sin diferencia alguna, la obligación imprescindible de contribuir con nuestro brazo a la defensa nacional. El procedimiento que ha de seguirse—continúa la Comisión de Guerra— para hacer el sorteo y llamar los *conscriptos* a banderas, está reglamentado de manera clara y precisa por la Ley 167 de 1896, que organiza el servicio militar obligatorio, y cuyas sabias disposiciones debieran desde entonces hacer cesar el bárbaro procedimiento que hemos tenido para formar nuestro Ejército. Poniendo, ahora sí, en ejecución los preceptos allí consignados, la carga del servicio militar será igual para todos los colombianos, y no habrá dificultad ninguna para el mantenimiento y renovación del Ejército, de acuerdo con las más simples nociones de la justicia y del derecho. El servicio militar obligatorio tiene que ser institución legal de la República, porque es el único medio, sobre la base de la igualdad, de que todos los ciudadanos contribuyan a mantener la seguridad social y a defender el imperio de las instituciones.”

«Estas palabras de la Comisión de Guerra del Senado, que expresan el pensamiento de los legisladores de 1909, desvaneceen cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con la idea que inspiró la expedición de la Ley 40 de aquel año.

«Impropriamente se habló entonces de la abolición del reclutamiento, acaso porque se atribuía a esa palabra un sentido restrictivo que entraña medios de violencia y que correspondía al hecho cumplido en este país en la formación del Ejército. El verbo *reclutar*, sin embargo, ha tenido siempre y tiene significación más amplia, y aun si se quiere, diferente de la indicada; por lo cual creo que no es inconveniente el uso de tal palabra en el decreto reglamentario, principalmente si se considera su alcance en la organización del sorteo.»

El trabajo de las Juntas Seccionales, que ha facilitado la formación del censo militar a que nos hemos referido, puede decirse que se llevó a cabo en todo el país con la mayor corrección posible, no quedando fuera de él sino muy po-

cos Municipios que por una u otra razón no pudieron enviar los cuadros de donde hubiera de escrutarselfe el de concentración del Departamento o Intendencia a que pertenecieran. Con pena consignamos los nombres de estos Municipios, que fueron únicamente los de Murindó y Turbo, en el Departamento de Antioquia; los de Ayapel, San Onofre, Llorica, Cereté, Montería, Ciénaga de Oro, San Pelayo y San Carlos, en el Departamento de Bolívar, y Sandoval, Contadero, Ipiales, Ixcatán, en el Departamento de Nariño. Esto, fuera de casi todas los Municipios del Departamento del Magdalena, que no supieron cumplir con el deber que les impusieron las disposiciones legales del censo, y que por lo mismo han impedido que la Junta Seccional de aquel Departamento presente el cuadro de concentración que le correspondía. Esta Junta, cuya natural pena compartimos, dice así al dar cuenta de lo sucedido:

«República de Colombia — Telégrafos Nacionales—Santa Marta, 24 de septiembre de 1912.

«Censo Nacional—Bogotá.

«No ha sido formado cuadro a que se refiere telegrama del 21, porque no han mandado censo Juntas Distritales Santa Marta, Ciénaga, Pivijay, Plato, Guamal, Río de Oro, Villanueva, Fonseca, Barrancas, Ríoachá, Salamina.

«Junta Seccional»

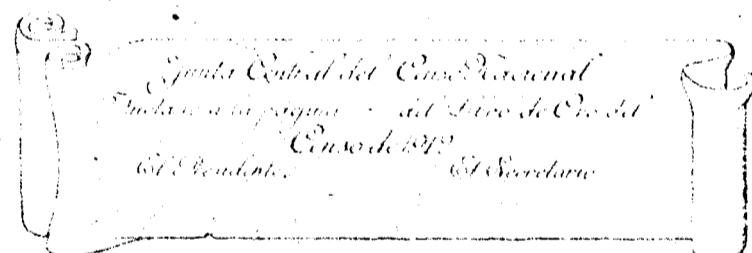
Con el envío de los cuadros de concentración correspondientes a cada Departamento o Intendencia, cumplieron las Juntas Seccionales con el encargo principal que se les había confiado, y sólo restábales disponer de su archivo, como lo prevén los Decretos vigentes. Con este deber cumplieron estas Juntas oportunamente, así como las Municipales cumplieron con el suyo de repartir sus archivos entre los de las Gobernaciones respectivas y el de esta Junta Central, en el cual se hallan reunidos hoy y debidamente clasificados los cuadros de empadronamiento de toda la República. Los cuadros de concentración recibidos le permitieron a esta Junta dar oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto número 923 de 1911, y los de empadronamiento están en el archivo al cuidado del respetable caballero don Francisco A. Gutiérrez, cuyo nombre es sinónimo de honestidad, y si de una parte va la paciente e intensa labor realizada, de otra, ofrece la facilidad de poder reponer toda cédula que por una u otra causa haya desaparecido, sin peligro de repetirla indebidamente, pues su número de orden y la palabra duplica-

El Presidente
de la República de Colombia
En uso de sus plenarias legales y en cumplimiento
de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1723
de creación de

DIPLOMA DE HONOR
DE PRIMERA CLASE

al Dr. por su publicación
que comparece en el Congreso de 1842
Proyecto, julio de 1842.

El Ministro de Cultura



do, que debe distinguirla, son garantía de su legitimidad. La reunión de este numeroso archivo en Bogotá, indispensable por muchos conceptos que parece inútil detallar, y muy especialmente para facilitar la labor del Congreso si hubiera querido comprobar o verificar en alguna forma los resultados del censo, tiene a la vez el inconveniente de haber dejado a los Municipios sin posibilidad de verificar rápidamente las cédulas de sus vecinos, objetivo éste el más importante del censo en todo país civilizado, y con especialidad cuando se llega la época electoral y se siente más que en otra alguna la necesidad de la cédula para poder ejercitarse este derecho.

Para obviar este inconveniente el Gobierno resolvió hacer copiar los cuadros de empadronamiento y enviarle a cada Municipio los que le correspondieran, para que en todo momento pueda saber cuáles de sus vecinos deben prestar el servicio militar, cuáles son electores y en qué grado, cuáles han llegado a la mayor edad para darles cédulas que los acrediten como electores, ya en una clase, ya en otra, y a cuáles, en fin, se les ha de reponer la cédula que por una u otra causa hayan perdido, cuidando de que en ningún caso coexistan las dos cédulas, para que no pueda falsearse la verdadera capacidad electoral del Municipio.

Además de los trabajos que dejamos brevemente detallados, correspondió a la Junta Central formar (artículos 28 y 29 del Decreto citado) los numerosos cuadros y estudios comparativos, muchos de ellos de estadística gráfica, que complementaron el presente informe y le dan por su propio valor verdadera importancia para la debida apreciación de nuestro país, y dictar las disposiciones convenientes para el levantamiento del censo de las tribus indígenas que existen en Colombia. En este punto no fueron debidamente atendidas las numerosas excitaciones que dirigimos a quienes juzgábamos en mejores condiciones que nosotros para disponer el levantamiento de dicho censo, ya por hallarse cerca de las regiones ocupadas por los salvajes, ya por tener especiales medios de comunicación con ellos. Sólo de La Goajira y del Municipio del Jardín, en Antioquia, hemos recibido datos satisfactorios; de las demás localidades en donde existen salvajes, sólo contamos con datos aproximados, y forzosamente de ellos nos hemos servido para completar la obra iniciada.

Deber final de los que a la Junta se le atribuyeron fue el detallado en el artículo 21 del Decreto tantas veces citado, grato él en realidad por cuanto hay verdadero placer en rendirle pleito homenaje a la justicia, pero más difícil y delicado que ningún otro, por cuanto la Junta ha de juzgar quizás sin pleno conocimiento de cau-

sá, a pesar del apoyo que le han prestado los Gobernadores y los Juntas Seccionales, del mérito de quienes la secundaron en la labor de levantar el censo nacional. Con todo, y bien que temerosos de cometer errores insubsanables, ya están expedidos y pronto serán entregados los diplomas de honor, de primera, segunda y tercera clase, para quienes se hicieron acreedores a ellos por su patriótico empeño en el particular a que nos referimos, y de su labor dejaron comprobantes en el archivo de la Junta, que guiaron nuestro criterio en la necesaria selección. Al final hallará el señor Ministro la lista de aquéllos a quienes se les adjudicaron los diplomas conmemorativos del censo de 1912 cuyo texto va en página aparte.

En el libro de oro del censo de 1912 consignaremos el detalle de los diplomas adjudicados. Quiera Dios que sean ellos sincera expresión de justicia y recuerdo impercedero de los méritos de quienes lograron alcanzarlos.

Hemos terminado, señor Ministro. Réstanos sólo presentar nuestro agradecimiento al Gobierno por la confianza que en nosotros depositó, y a usted especialmente por la benévolas atención que prestó a nuestra labor, y por la eficacia con que nos guió en ella y nos ayudó a desempeñarla. Además, séanos permitido hacer extensivo nuestro agradecimiento al doctor Rodríguez Pérez, miembro que fue de esta Junta, y su digno Vicepresidente, por la asiduidad inteligente y la incesante cooperación que aportó a la labor común.

Señor Ministro,

El Presidente de la Junta, J. JOAQUÍN CAICEDO R.—El Vocal, PEDRO DE FRANCISCO—El Vocal, RAFAEL ESPINOSA GUZMÁN—El Secretario, ANTONIO BUENDÍA C.

*República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Sección 1º—Negocios Generales.
Número 7202—Bogotá, 30 de octubre de 1912.*

Señores miembros de la Junta Central del Censo Nacional.
En su Despacho:

Acuso a ustedes recibo del importante informe que se han servido rendir a este Ministerio, sobre la formación del censo general de población de Colombia, el día 5 de marzo del año en curso.

Sea esta la ocasión de felicitar a ustedes muy sinceramente por el esfuerzo inteligente y patriótico que han desplegado en aquella obra, con la cual han correspondido cumplidamente a la confianza que en ustedes depositó el Gobierno Nacional al designarlos como miembros de la Junta Central del Censo, cuya consagración ha quedado acreditada del modo más benéfico y eficaz.

Soy de ustedes atento y seguro servidor.

PEDRO M. CARREÑO

DIVISION POLITICA

de la República de Colombia desde 1819 hasta 1912

1819—Bajo el título glorioso de la República de Colombia la Ley Fundamental de 17 de diciembre, artículo 1º reunió a Venezuela y Nueva Granada, y en su artículo 5º dispuso se dividiera la República en tres grandes Departamentos: Venezuela, Quito y Cundinamarca. El Departamento de Cundinamarca quedó formado por las quince Provincias que el 20 de julio de 1810 constituyan el Nuevo Reino de Granada, a saber: Santafé, Cartagena, Santa Marta, Río-hacha, Panamá, Veraguas, Chocó, Antioquia, Popayán, Neiva, Mariquita, Tunja, Socorro, Pamplona y Casanare.

1821—La Constitución Nacional de 6 de octubre (artículo 8) dividió la República en Departamentos, Provincias, Cantones y Parroquias. De conformidad con el artículo 150 de la Constitución, la Ley 8 de octubre dividió la República en siete Departamentos: Boyacá, Cundinamarca, Cauca, Magdalena, Orinoco, Venezuela y Zulia.

1822—Por Decreto ejecutivo de 9 de febrero se creó el Departamento del Istmo, quedando pues dividida la República en 8 Departamentos.

1824—La Ley de 25 de junio dividió la República en doce Departamentos: Apure, Azuay, Boyacá, Cundinamarca, Cauca, Ecuador, Guayaquil, Istmo, Magdalena, Orinoco, Venezuela y Zulia.

1826—La Ley 18 de abril creó el Departamento Maturín y anexó el de Apure al de Orinoco.

1830—Por el artículo 5 de la Constitución Nacional de 5 de mayo, quedó dividida la República en Departamentos, Provincias, Cantones y Parroquias. Por Ley de 11 de mayo se creó el Departamento de Antioquia. En este año los Departamentos de Orinoco, Venezuela, Maturín y Zulia, se desmembraron y formaron la República de Venezuela. Los Departamentos

de Ecuador, Guayaquil y Azuay se desmembraron también para formar la República del Ecuador. La Gran Colombia quedó así dividida en tres Repúblicas.

1831—Por el artículo 1º de la Ley Fundamental de 21 de noviembre formaron las Provincias del centro de Colombia un Estado con el nombre de Nueva Granada, y fueron suprimidos los Departamentos. La República quedó dividida en diez y ocho Provincias: Antioquia, Bogotá, Buenaventura, Cartagena, Casanare, Chocó, Mariquita, Mompós, Neiva, Pamplona, Panamá, Pasto, Popayán, Río-hacha, Santa Marta, Socorro Tunja y Veragua.

1832—La Constitución Nacional de 1º de marzo (artículo 150) divide la República en Provincias, Cantones y Distritos Parroquiales. La Ley de 18 de marzo creó la Provincia de Vélez.

1835—La República quedó dividida en veinte Provincias, pues por la Ley de 18 de mayo del mismo año se creó la Provincia de Cúcuta.

1843—La Constitución Nacional de 20 de abril (artículo 8) dividió la República en Provincias, Cantones y Distritos Parroquiales. Provincias: Antioquia, Bogotá, Buenaventura, Cartagena, Casanare, Cauca, Chocó, Mariquita, Mompós, Neiva, Pamplona, Panamá, Pasto, Popayán, Río-hacha, Santa Marta, Socorro, Tunja, Vélez y Veragua.

1846—Por Ley de 8 de junio se crearon las Provincias de Túquerres y Barbacoas. La República quedó dividida en veintidós Provincias.

1849—Las Leyes de 7, 26 y 29 de mayo crearon las Provincias de Tumdama, Chiriquí y Ocaña, respectivamente. Quedó pues dividida la República en veinticinco Provincias.

1850—Las Leyes de 8, 15 y 17 de abril crearon las Provincias de Azuero, Valledupar, Santander y Soto, respectivamente. Quedó pues dividida la República en veintinueve Provincias.

Por Ley de 29 de abril se cambió el nombre de la Provincia de Chiriquí por el de Fábrega.

1851—La Ley de 15 de mayo creó las Provincias de Medellín y Córdoba. La República quedó dividida en treinta y una Provincias. Por Ley 30 de mayo denominó nuevamente Chiriquí la Provincia de Fábrega.

1852—Las Leyes de 6 y 22 de mayo crearon las Provincias de Cundinamarca, Zipaquirá, Tequendama y Sabanilla. La República quedó dividida en treinta y cinco Provincias.

1853—Por Ley de 9 de mayo se creó la Provincia de García Rovira. La Constitución Nacional de 21 de mayo dividió la República en Provincias y distritos Parroquiales, quedando eliminados los Cantones; la República quedó dividida en treinta y seis Provincias: Antioquia, Bogotá, Buenaventura, Cartagena, Casanare, Chocó, Mariquita, Mompós, Neiva, Pamplona, Panamá, Pasto, Popayán, Río Hacha, Santa Marta, Socorro, Tunja, Veragua, Vélez, Cauca, Túquerres, Barbacoas, Tundama, Chiriquí, Ocaña, Azuero, Valledupar, Santander, Soto, Medellín, Córdoba, Sabanilla, Cundinamarca, Zipaquirá, Tequendama y García Rovira.

1855—El Acto (de 27 de febrero) adicional a la Constitución creó el Estado Federal de Panamá, compuesto de las Provincias de Panamá Azuero, Veragua y Chiriquí. La Ley número 9 de marzo eliminó la Provincia de Azuero.

La Ley de 14 de abril eliminó las Provincias de Medellín y Córdoba. La Ley de 18 de abril eliminó las Provincias de Santander, García Rovira y Soto. La Ley de 22 de mayo eliminó las Provincias de Cundinamarca, Zipaquirá y Tequendama. La República quedó dividida en un Estado Federal y veintidós Provincias.

1856—La Ley de 11 de junio creó el Estado Federal de Antioquia, compuesto de la Provincia del mismo nombre. La República quedó dividida en dos Estados Federales y veintiuna Provincias.

1857—La Ley de 14 de febrero eliminó la Provincia de Ocaña y agregó su territorio a la de Mompós. La Ley de 11 de abril eliminó la Provincia de Valledupar y la integró a la de Santa Marta. La Ley de 13 de mayo creó el Estado Federal de Santander, compuesto de las Provincias de Pamplona y Socorro. La Ley de 15 de junio creó los Estados Federales del Caquetá, compuesto de las Provincias de Buenaventura, Cauca, Chocó, Pasto y Popayán, y del Territorio del Caquetá; Cundinamarca, compuesto de las Provincias de Bogotá, Mariquita y Neiva; Boyacá, compuesto de las Provincias de Casanare, Tundama, Tunja y Vélez, con excepción del antiguo Cantón de Vélez, que se agregó al de Santander; Bolívar, compuesto

de las Provincias de Cartagena, Sabanilla y la parte de la de Mompós que está al occidente del Magdalena; Magdalena, compuesto de las Provincias de Río Hacha y Santa Marta, del Territorio de La Guajira y de la parte de la Provincia de Mompós que está al oriente del Magdalena, con excepción de los Municipios de Aspasica, Brotaré, Buenavista, Carmen, Convención, La Cruz, Ocaña, Palma, Pueblo Nuevo, San Antonio, San Calixto, San Pedro y Teorama, que se agregaron al Estado de Santander.

CONFEDERACIÓN GRANADINA

1858—Por la Constitución Nacional de 22 de mayo (artículo 1º) los ocho Estados se confederaron y formaron la Confederación Granadina.

ESTADOS UNIDOS DE NUEVA GRANADA

1861—Por Decreto ejecutivo de 12 de abril, del Presidente provvisorio de la República, se creó el Estado del Tolima, compuesto de las antiguas Provincias de Mariquita y Neiva, y por Decreto de 23 de julio erigió a Bogotá en Distrito Federal, el que así subsistió hasta 1864, en que por Ley de 11 de mayo de Cundinamarca fue incorporado nuevamente a dicho Estado, en virtud del Acto constitucional transitorio (artículo 7º) de 8 de mayo de 1863.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

1861—Por el pacto de unión de 20 de setiembre (artículo 1º) los Estados de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Santander, Magdalena y Tolima se confederaron y dieron a la República el nombre de Estados Unidos de Colombia.

1863—Por la Constitución de 8 de Mayo (artículo 1º) los Estados de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Panamá, Santander y Tolima se confederaron para formar los Estados Unidos de Colombia.

La República quedó dividida en un Distrito Federal y nueve Estados Federales Soberanos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1885—Por Acuerdo sobre forma constitucional de 1º de diciembre del Consejo Nacional de Delegados se denominó el país República de Colombia.

1886—La Constitución Nacional de 5 de agosto, artículo 4º, denominó Departamentos a los antiguos Estados Federales. La República quedó dividida en nueve Departamentos.

1904—La Ley de 6 de agosto creó el Departamento de Nariño.

1905—De conformidad con el Acto legislativo número 3 de 30 de marzo, la Ley 17 de 11 de abril creó los Departamentos de Galán, Caldas y Atlántico, y erigió a Bogotá en Distrito Capital.

La Ley 46 de 29 de abril creó los Departamentos de Tundama, Quesada y Huila. La República quedó dividida en un Distrito Capital y quince Departamentos: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Santander, Tolima, Nariño, Galán, Caldas, Atlántico, Tundama, Quesada y Huila.

1908—La Ley 1^a de 5 de agosto dividió la República en treinta y cinco Departamentos, la Intendencia del Meta y el Distrito Capital. Departamentos: Tumaco, Túquerres, Pasto, Popayán, Cali, Buga, Neiva, Garzón, Ibagué, Honda, Facatativá, Girardot, Zipaquirá, Chiquinquirá, Santa Rosa, Tunja, Vélez, San Gil, Bucaramanga, Cúcuta, Manizales, Cartago, Medellín, Antioquia, Jericó, Sonsón, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Quibdó, Cartagena, Mompós, Sincelejo y Panamá. El Decreto número 916 de 31 de agosto, en desarrollo de la Ley 1^a, suprimió los Departamentos de Girardot y Cartago.

1909—La Ley 65 de 1909 restableció la división territorial que existía el 1º de enero de 1905, o sea la República dividida en diez Departamentos: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Panamá, Santander y Tolima, y las Intendencias del Meta, Caquetá, Goajira y Chocó.

1910—Por Decreto número 340 se crearon los

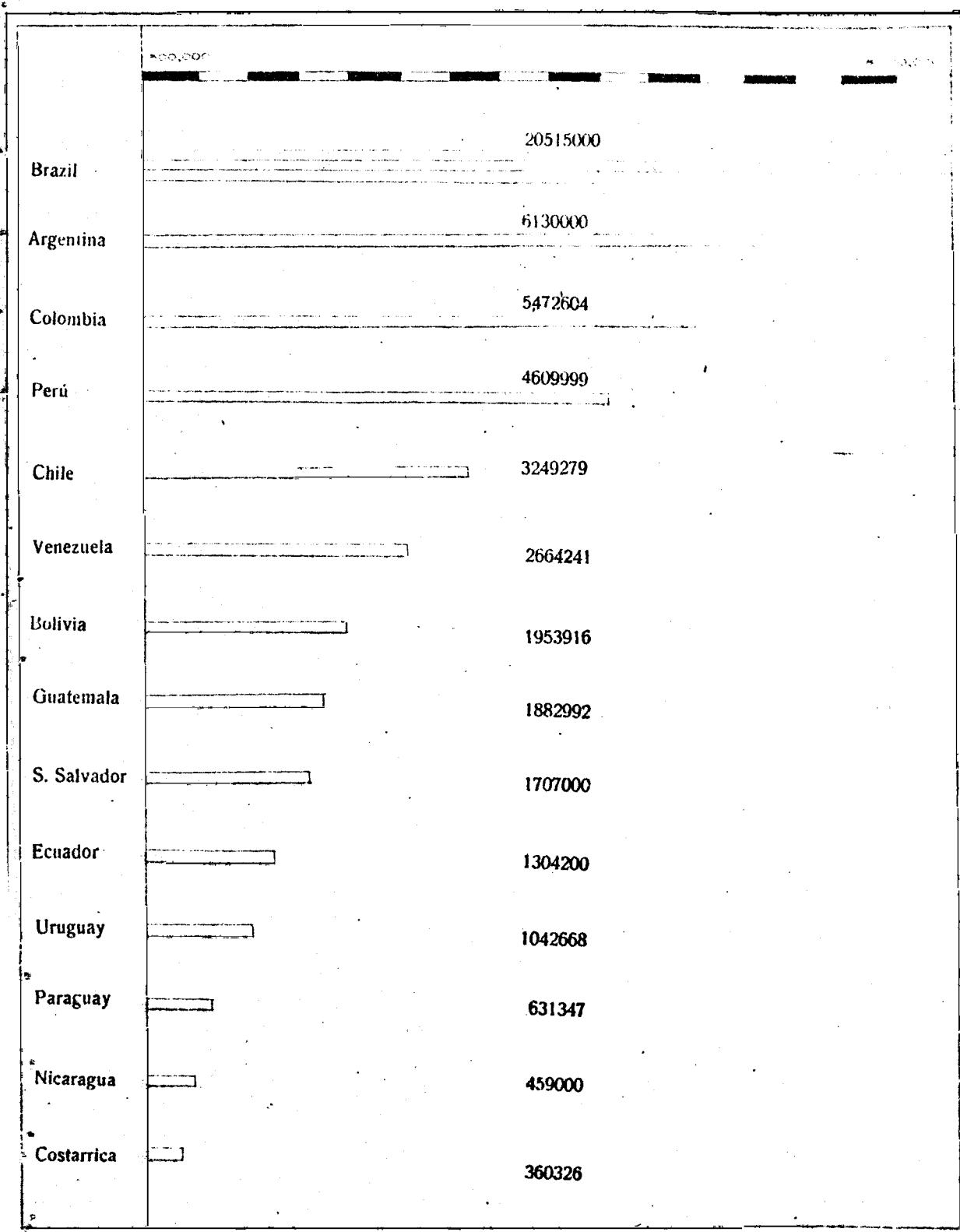
Departamentos de Caldas, Huila y Valle. La Ley 21 creó el Departamento del Atlántico. La Ley 24 creó la Comisaría Judicial en el Territorio del Caquetá. La Ley 28 creó el Departamento Norte de Santander. El Decreto número 1131 crea y organiza una Comisaría Especial en el Territorio del Caquetá, región del Vaupés.

1911—Decreto número 306 sobre creación y organización de una Comisaría Especial en el Territorio de Casanare. Cesteras, parte de Arauca. El Decreto número 540 creó las Comisarías de Urabá y Juradó. El Decreto número 597 creó la Comisaría Especial de La Guajira.

1912—El Decreto número 320 creó la Comisaría del Putumayo. De modo que actualmente está dividida la República de Colombia en quince Departamentos, dos Intendencias y siete Comisarías Especiales.

Los Departamentos son: Antioquia, capital Medellín; Atlántico, capital Barranquilla; Bolívar, capital Cartagena; Boyacá, capital Tunja; Caldas, capital Manizales; Cauca, capital Popayán; Cundinamarca, capital Bogotá; Huila, capital Neiva; Magdalena, capital Santa Marta; Nariño, capital Pasto; Panamá, capital Panamá; Santander, capital Bucaramanga; Santander del Norte, capital Cúcuta; Tolima, capital Ibagué; Valle, capital Cali. Intendencia del Meta, capital Villavicencio; Intendencia del Chocó, capital Quibdó. Comisarías: Arauca, capital Arauca; Caquetá, capital Florencia; Putumayo, capital Mocoa; Juradó, capital Juradó; Urabá, capital Acandí; La Guajira, capital Guaragnara, y Vaupés, capital Calamar.

POBLACION DE COLOMBIA EN 1912
comparada con la de algunos Estados americanos



CUADRO

QUE MANIFIESTA LA POBLACION DE LOS DEPARTAMENTOS E INTENDENCIAS DE LA REPUBLICA,
CON SEPARACION DE HOMBRES Y MUJERES

	HOMBRES				MUJERES				Habitantes 800,000
	100,000	2	3	4	5	6	7	800,000	
✓ Antioquia	357,302				383,635				740,937
Cundinamarca	338,472				375,496				713,968
Boyacá	276,551				309,948				586,499
Boívar	205,080				215,650				420,730
Santander	191,398				208,686				400,084
Panamá	No hay datos								400,000
✓ Caldas	170,495				170,703				341,198
Nariño	142,099				150,436				292,535
Tolima	136,191				146,235				282,426
El Valle	104,705				112,454				217,159
✓ Cauca	103,468				108,288				211,756
Santander Nte.	99,482				104,899				204,381
Huila	73,689				84,502				158,191
Magdalena	70,602				78,939				149,547
Atlántico	54,939				59,948				114,887

CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos correspondientes al Departamento de Antioquia.

POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA				LATITUD NORTE	LONGITUD OCCIDENTAL DEL MERCURIO DE BOGOTÁ	HABITANTES		
		Mtrs.	Kms.	ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR	EN METROS			Hombres.	Mujeres.	Total.
Medellín (capital).....	1675	53	5	1,541	23°	6° 08' 16"	1° 34' 30"	31,270	39,734	71,004
Abejorral.....	1811	36	7	2,147	17°	6° 45' 10"	1° 29' 05"	8,718	8,790	17,508
Alejandría.....	46	5	1,536	1,562	3,098
Amagá.....	1807	38	0	1,380	21°	5° 56' 45"	1° 40' 26"	3,246	3,453	6,699
Amatí (1).....	1840	50	3	1,745	22°	6° 45' 02"	1° 13' 30"	4,369	6,027	10,396
Angelópolis.....	40	0	1,778	1,860	3,578
Andes.....	1852	33	5	21°	9,076	9,315	18,391
Angostura.....	1814	53	5	1,637	21°	6° 45' 02"	1° 27' 20"	3,873	4,360	8,233
Aurí.....	1868	53	5	1,535	21°	6° 56' 40"	1° 17' 00"	3,408	3,379	6,787
Antioquia.....	1841	57	5	572	27°	6° 24' 25"	1° 51' 40"	4,926	5,600	10,586
Anzá.....	58	0	860	25°	6° 08' 15"	1° 10' 00"	1,539	1,649	3,188
Armenia.....	57	0	2,882	2,996	5,878
Barbosa.....	1792	49	8	1,300	21°	6° 22' 00"	1° 25' 00"	5,361	5,599	10,960
Betulia.....	1883	43	0	2,658	2,600	5,258
Belmira.....	56	0	2,400	16°	6° 29' 40"	1° 43' 40"	1,462	1,529	2,991
Bolívar.....	40	0	20°	6° 31' 45"	1° 57' 00"	4,621	4,829	9,450
Buriticá.....	60	0	1,650	21°	6° 58' 50"	1° 38' 45"	2,123	3,174	5,297
Caldas.....	1854	40	0	1,615	19°	5° 58' 50"	1° 27' 57"	2,773	2,912	5,687
Carmen.....	54	0	2,107	27°	1° 01' 25"	1° 27' 57"	4,098	4,214	8,312
Caramanta.....	1836	2,107	17°	5° 28' 80"	1° 39' 10"	2,460	2,605	5,065
Carolina.....	1785	51	5	1,755	16°	6° 37' 20"	1° 25' 40"	2,911	3,461	6,372
Campamento.....	1830	55	0	1,842	20°	6° 50' 40"	1° 25' 00"	1,982	2,021	4,003
Cáceres.....	1576	65	0	206	29°	7° 30' 40"	1° 28' 27"	2,943	2,595	5,538
Caicedo.....	1,478	1,600	3,138
Cañasgordas.....	61	5	1,490	20°	6° 34' 00"	2° 04' 26"	3,996	4,102	8,098
Concepción.....	1734	49	0	1,906	20°	6° 20' 00"	1° 20' 00"	1,516	1,767	3,283
Copacabana.....	1650	52	3	1,460	21°	6° 13' 05"	1° 32' 20"	2,789	3,233	6,022
Cocorná.....	1825	54	5	708	23°	5° 59' 58"	1° 10' 45"	3,841	3,436	7,277
Concordia.....	1830	40	0	900	22°	5° 55' 40"	1° 55' 30"	4,817	5,122	9,939
Dabeiba.....	65	5	1,350	22°	6° 41' 31"	2° 17' 00"	3,491	3,264	6,755
Don Matías.....	1801	50	8	2,216	18°	6° 22' 05"	1° 29' 26"	2,870	3,169	6,039
Ebejico.....	55	7	720	23°	6° 00' 13"	1° 00' 46"	3,917	4,558	8,475
Envigado.....	1775	54	5	1,580	20°	6° 03' 40"	1° 35' 35"	4,095	4,761	8,856
Entreríos.....	1835	52	0	2,127	17°	6° 24' 25"	1° 33' 28"	1,734	1,950	3,684
Fredonia.....	1830	38	0	1,845	20°	5° 50' 40"	1° 40' 25"	9,119	9,057	18,176
Frontino.....	1812	62	5	1,550	21°	6° 32' 40"	2° 09' 26"	4,229	4,358	8,587
Giraldo.....	60	0	1,237	1,367	2,604
Girardota.....	1702	51	3	1,401	21°	6° 16' 30"	1° 29' 46"	3,812	4,298	8,110
Gómez Plata.....	2,745	2,720	5,465
Granada.....	2,976	3,062	6,038
Guarne.....	1814	52	5	2,285	17°	6° 09' 00"	1° 28' 45"	2,086	3,453	6,439
Guatapé.....	1811	49	5	1,882	20°	6° 12' 00"	1° 12' 02"	1,008	1,146	2,154
Heliconia.....	1814	56	0	1,420	21°	6° 05' 20"	1° 42' 50"	2,899	2,983	5,882
Itagüí.....	1774	54	5	1,536	20°	6° 04' 10"	1° 36' 40"	2,121	2,463	4,584
Ixtango.....	1858	62	5	1,530	21°	6° 59' 20"	1° 51' 20"	7,560	7,686	15,246
Jardín.....	32	5	3,784	4,046	7,836
Jericó.....	1851	36	0	2,070	19°	6° 03' 35"	1° 11' 26"	7,144	8,047	15,191
La Estrella.....	55	0	1,730	20°	6° 02' 56"	1° 38' 40"	2,011	2,500	4,511
La Ceja.....	1815	39	0	2,200	18°	5° 56' 45"	1° 27' 40"	3,617	4,261	7,878
La Unión.....	1878	53	0	1,329	1,405	2,734
Liberina.....	1833	58	5	714	23°	6° 31' 52"	1° 50' 40"	2,912	2,741	5,653
Marinilla.....	1790	53	0	2,043	17°	6° 05' 00"	1° 22' 20"	3,735	4,481	8,216
Murindó.....	1,575	1,575	3,150
Pavarandecito.....	69	5	287	260	547
Peñol.....	1774	50	5	1,928	20°	6° 10' 05"	1° 16' 20"	2,924	3,371	6,295
Puerto Berrio.....	1875	33	5	127	2,567	1,944	4,511
Pueblorrico.....	5,657	5,511	11,168
Retiro.....	40	0	2,239	18°	5° 58' 20"	1° 30' 55"	2,447	3,030	5,477
Remedios.....	1500	54	5	715	23°	7° 00' 00"	0° 49' 10"	3,251	3,016	6,267
Rionegro.....	1545	53	5	2,150	17°	6° 03' 45"	1° 24' 20"	6,829	8,402	15,231
Santo Domingo.....	1792	47	0	1,778	20°	6° 26' 02"	1° 14' 40"	4,742	5,004	9,746
San Pedro.....	1757	52	8	2,455	16°	6° 19' 19"	1° 37' 40"	3,143	3,432	6,575
San Roque.....	44	5	4,880	4,941	9,821
Santuário.....	1765	52	5	2,100	17°	6° 04' 00"	1° 18' 18"	3,781	3,868	7,649
San Luis.....	1875	46	5	848	877	1,725
San Carlos.....	1786	45	0	973	22°	6° 06' 10"	1° 01' 20"	2,589	2,571	5,160
San Rafael.....	1864	46	0	2,123	17°	6° 12' 00"	1° 25' 30"	4,119	4,329	8,848
San Vicente.....	1780	51	0	6,520	6,496	13,016
Santa Bárbara.....	37	5	1,950	20°	5° 49' 10"	1° 35' 35"

CENSO GENERAL

POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA				LATITUD NORTE	LONGITUD OCCIDENTAL DEL MERCIDIANO DE BOGOTÁ	HABITANTES		
		Mms.	Kms.	ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR EN METROS	TEMPERATURA MEDIA			Hombres	Mujeres	Total
Salgar.....	39	0	2,610	15° 0'	6° 30' 30"	12° 31' 02"	4,480	4,240	8,720
Santa Rosa.....	1793	52	0	588	26° 0'	6° 52' 00"	12° 46' 00"	7,253	8,243	15,496
San Andrés.....	60	0	705	25° 0'	6° 52' 00"	12° 48' 00"	3,671	3,667	7,338
San Jerónimo.....	1653	55	5	800	27° 0'	6° 58' 05"	12° 54' 15"	2,945	3,372	6,317
Sabanalarga.....	59	0	754	25° 0'	6° 54' 22"	12° 54' 15"	2,332	2,671	4,987
Segevía.....	56	5	754	25° 0'	6° 54' 22"	12° 47' 42"	1,517	2,069	3,586
Sopetrán (2).....	1793	56	0	754	25° 0'	6° 54' 22"	12° 47' 42"	4,849	5,712	10,561
Sonsón.....	1785	29	5	2,845	14° 0'	5° 43' 20"	13° 29' 50"	14,397	14,943	29,340
Sucre.....	57	5	600	26° 0'	6° 28' 40"	12° 50' 00"	1,364	1,387	2,751
Támesis.....	1858	35	0	21° 0'	5° 50' 15"	12° 46' 35"	4,869	5,091	9,960
Típítibí.....	1813	46	0	1,580	21° 0'	5° 50' 15"	12° 46' 35"	7,284	6,449	13,734
Turbo.....	44	0	3	5° 50' 15"	12° 46' 35"	4,200	4,200	8,400
Urrao.....	1845	61	5	1,885	20° 0'	6° 04' 05"	12° 03' 00"	6,539	6,513	13,052
Valparaíso.....	1890	33	0	21° 0'	2,389	2,299	4,679
Venecia.....	44	0	3,731	3,709	7,440
Yatumá.....	1786	55	0	2,276	18° 0'	6° 49' 40"	12° 39' 35"	9,884	11,366	21,250
Yolombó.....	47	0	1,469	21° 0'	6° 35' 45"	12° 07' 08"	7,094	6,239	13,333
Zaragoza.....	1581	59	0	205	21° 0'	7° 21' 30"	0° 53' 45"	1,377	1,075	2,452
TOTALES DEL DEPARTAMENTO...	357,302	383,635	740,937

NOTAS (1) Existía como Parroquia.
(2) Fue conquistado por los españoles.

CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos, correspondientes al Departamento del Atlántico.

PROVINCIA	POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA				LATITUD NORTE	LONGITUD DEL MERIDIANO DE BOGOTÁ	HABITANTES		
			Mms.	Kms.	ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR EN METROS	TEMPERATURA MEDIA			Hombres	Mujeres	Total
Barranquilla	Barranquilla (capital)	1629	115	5	5	27° 0'	10° 59' 05"	0° 43' 08"	22,466	26,441	48,907
	Puerto Colombia.....	1888	118	3	5	27° 0'	10° 57' 00"	0° 43' 00"	1,401	1,069	2,470
	Soledad.....	1640	114	8	10	27° 0'	10° 47' 00"	0° 29' 00"	3,922	4,280	8,202
	Sabanagrande.....	1704	112	0	10° 47' 00"	0° 26' 00"	1,066	1,156	2,222	
	Santo Tomás.....	110	5	15	10° 38' 00"	0° 26' 00"	1,162	1,617	3,679
	Palmar de Varela.....	111	0	15	10° 38' 00"	0° 26' 00"	1,470	1,473	2,943
	Gatapá.....	1600	117	5	106	26° 0'	10° 55' 00"	0° 43' 00"	932	772	1,704
	Tubará.....	1533	117	0	280	26° 0'	10° 51' 00"	0° 43' 00"	1,634	1,617	3,251
Sabanalarga	Sabanalarga (1).....	1833	112	0	75	10° 40' 00"	0° 43' 00"	7,809	8,143	16,952
	Baranoa.....	116	0	130	10° 47' 00"	0° 42' 00"	2,000	2,724	4,724
	Pueblo Nuevo.....	114	0	60	10° 38' 00"	0° 48' 00"	981	769	1,750
	Juan de Acosta.....	1599	114	5	200	10° 44' 00"	0° 54' 00"	718	639	1,317
	Piojó (2).....	1533	104	0	300	25° 0'	10° 22' 00"	0° 52' 00"	858	818	1,676
	Campo de la Cruz.....	105	07	20	10° 29' 00"	0° 52' 00"	1,288	1,347	2,635
	Candelaria.....	107	0	25	10° 29' 00"	0° 52' 00"	1,032	875	1,907
	Siún.....	111	0	14	10° 11' 00"	0° 28' 00"	1,190	1,737	2,927
	Manati.....	108	0	30	10° 36' 00"	0° 38' 00"	1,088	1,124	2,212
	Repelón.....	1852	111	2	15	10° 47' 00"	0° 41' 00"	1,957	1,995	3,952
	Usiacuén.....	114	0	106	10° 47' 00"	0° 41' 00"	975	1,102	2,077
TOTALES		54,939	59,918	114,857

NOTAS (1) Existía como Parroquia.
(2) Fue conquistado por los españoles.

CENSO GENERAL

CUADRO GENERAL

de distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos correspondientes al Departamento de Bolívar.

POBLACIONES	AÑO	DE LA PREDICCIÓN	Mtrs., Km.	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA	HABITANTES			
					Mujeres.	Total.		
Cartagena (capital).	1533	0	0	10° 25'	1° 20'	19,422	36,632*	
Turbaco (1).	1546	113	0	200	10° 18'	2,695	3,011	
Turbandí.	114	3	120	10° 12'	1° 05'	1,333	1,610	
Ajigón.	111	5	106	10° 16'	1° 05'	3,304	4,891	
Malates (2).	1533	110	5	15	10° 25'	0° 56'	2,615	
Soplayaventos.	104	5	25	10° 25'	0° 53'	2,046	2,130	
Catamarca.	110	7	22	10° 17'	0° 54'	1,173	1,265	
Villanueva.	112	12	70	10° 28'	1° 05'	2,612	3,437	
Santa Rosa.	114	12	70	10° 29'	1° 10'	1,683	2,349	
Santa Catalina.	114	12	70	10° 30'	1° 10'	1,396	2,024	
					1° 00'	1,514	3,111*	
						40,306	42,336	
							82,642	
Carmen.	102	5	150	9° 56'	0° 54'	8,415	7,917	
San Juan.	105	0	40	9° 56'	0° 54'	5,431	7,614	
Zambrano.	97	0	40	9° 51'	0° 52'	929	1,191	
San Jacinto.	104	0	70	9° 51'	0° 52'	3,253	3,300	
Guámo.	105	8	35	9° 42'	0° 27'	1,458	1,404	
Córdoba (Petón).	95	5	20	10° 07'	0° 34'	1,380	2,362	
Yucal.	103	0	20	10° 07'	0° 34'	1,074	1,417	
						21,940	24,372	
Lorica.	1740	108	5	15	9° 15'	1° 35'	9,345	9,660
Cerej (1).	1740	108	0	25	8° 47'	1° 17'	4,509	4,777
Montería.	104	5	35	8° 54'	1° 17'	11,415	10,106	
Ciénaga de Oro (1).	1783	69	0	24	8° 54'	0° 54'	4,408	5,389
San Pelayo.	109	0	22	9° 16'	1° 29'	3,132	3,099	
Purísima.	105	0	16	9° 04'	1° 19'	2,703	2,994	
Chimá.	105	0	20	8° 43'	1° 00'	2,273	2,314	
San Carlos.	103	0	20	8° 43'	1° 00'	2,804	3,412	
						40,679	46,312	
Sinúelio.	98	0	220	9° 26'	0° 56'	6,521	19,005*	
Palmito.	99	5	70	9° 20'	1° 05'	1,791	4,777	
Sampués.	96	5	140	9° 47'	1° 30'	2,868	3,147	
San Quodore.	107	5	80	9° 32'	1° 14'	5,696	6,015	
Tolú Viejo.	1535	101	5	80	9° 30'	1° 14'	5,597	6,231*
Tolú.	103	5	0	9° 30'	1° 22'	2,678	2,850	
						21,525	22,872	
Corozal.	1775	98	6	155	9° 27'	0° 52'	5,262	5,647
Morroa.	99	0	150	9° 28'	0° 57'	1,218	10,609*	
Sincé.	100	7	5	250	9° 37'	0° 52'	2,765	2,480
Ovejas.	94	5	180	9° 38'	0° 51'	7,411	7,708*	
Colosó.	101	0	200	9° 38'	1° 01'	1,561	1,507	
						18,217	21,231	
Chirí (2).	1534	99	0	130	9° 08'	0° 54'	6,127	5,826
Ayapel (San Matías).	109	0	0	0	8° 09'	10° 03'	3,213	11,953*
Cañaván (San Matías).	96	5	125	8° 48'	0° 31'	3,812	3,993	
Salagún.	1775	0	0	0	8° 49'	0° 16'	6,037	7,708*
San Andrés de Sotavento (2).	1600	100	0	0	9° 10'	0° 56'	4,062	10,093*
San Benito Abad (1).	1534	95	0	0	10° 28'	0° 56'	3,365	6,821*
						25,605	32,280	
							50,208	

CENSO GENERAL

BOGOTÁ 1945

PROVINCIAS	POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA	ALTURA EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	LATITUD NORTE	LONGITUD OCCIDENTAL DEL MERIDIANO DE BOGOTÁ	HABITANTE		
							Hombres	Mujeres	Total
Mompós.	Mompós.....	1538	82 5	9° 14'	0° 14'	6,969	7,734	14,703 *
	Barranco de Loba	76 0	8° 51'	0° 02'	1,190	1,331	2,521 *
	Morales.....	64 0	8° 16'	0° 18'	2,067	1,912	3,979 *
	San Fernando.....	80 5	9° 10'	0° 07'	1,506	1,215	2,521 *
	Pinillos.....	75 0	2,249	2,440	4,689 *
	San Martín de Loba..	75 0	8° 05'	0° 05'	1,983	2,050	4,033 *
	Sinifí	60 5	8° 58'	0° 11'	1,471	1,417	2,888 *
	Margarita.....	80 0	9° 07'	0° 07'	2,100	2,215	4,315 *
Magangué.	Magangué.....	89 0	9° 26'	0° 30'	6,698	7,308	13,406 *
	Majagual.....	90 0	8° 22'	0° 20'	4,788	4,935	9,723 *
	Sucre.....	83 0	4,145	3,913	8,058 *
	San Andrés (isla)....	188 5	12° 31' 40"	7° 29' 57"	2,442	2,869	5,311
	Providencia (isla)....	13° 22' 54"	7° 08' 07"
	Totales.....	205,080	215,650	420,730

NOTAS: (1) Existía como Parroquia.

(2) Fue conquistada por los españoles.

CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos correspondientes al Departamento de Boyacá.

PROVINCIAS	POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA	ALTURA EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	LATITUD NORTE	LONGITUD DEL MERIDIANO DE BOGOTÁ	HABITANTES		
							Hombres	Mujeres	Total
Tunja (capital).....	1539	16	2,793	13° 52' 45"	5° 32' 45"	0° 29' 45" E.	4,122	4,849	8,971 *
Boyacá (2).....	1537	15	2,361	15° 50' 27' 00"	5° 27' 00"	0° 30' 40" E.	3,279	3,297	6,576 *
Cómbita.....	17 7	2,730	13° 0	5° 39' 25"	0° 30' 15" E.	2,048	2,362	4,410 *
Cuecaita.....	17	1,640	15° 0	5° 33' 30"	0° 26' 15" E.	646	701	1,347 *
Chíquiza.....	15 5	2,500	14° 0	5° 35' 40"	0° 24' 05" E.	1,140	1,171	2,311 *
Chivatá	16 7	2,03	12° 0	5° 34' 30"	0° 32' 40" E.	873	1,009	1,882 *
Líva.....	1572	15 5	1,982	20° 0	5° 34' 15"	0° 20' 30" E.	2,438	3,369	5,807 *
Motavita.....	17	2,851	13° 0	5° 37' 00"	0° 29' 00" E.	811	719	1,530 *
Oicatá.....	17 3	2,500	15° 0	5° 37' 00"	0° 33' 00" E.	922	878	1,800 *
Padua.....	2,616	15° 0	5° 22' 00"	0° 25' 00" E.	3,404	5,620	8,424 *
Sáchica.....	15 8	1,930	20° 0	5° 36' 35"	0° 20' 05" E.	446	519	965 *
Saimacá.....	16	2,569	15° 0	5° 29' 20"	0° 25' 00" E.	2,233	2,702	4,935 *
Sora	17	1,632	20° 0	5° 53' 40"	0° 26' 30" E.	683	842	1,525 *
Soracá.....	15 8	2,049	13° 0	5° 31' 05"	0° 30' 15" E.	1,232	1,351	2,583 *
Sotaquirá.....	19	2,705	13° 0	5° 44' 46"	0° 32' 00" E.	3,414	5,223	8,637 *
Toca.....	16	2,733	13° 0	5° 32' 25"	0° 39' 45" E.	2,110	2,469	4,585 *
Tuta.....	18 5	2,409	15° 0	5° 41' 26"	0° 34' 25" E.	1,945	2,334	4,279 *
							31,752	36,315	68,067

CENSO GENERAL

35

PROVINCIA	POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA	ALTURA EN MÉTROS Sobre el NIVEL DEL MAR	TEMPERATURA MÉDIA	LONGIDAD NORTE	LOGRADA DEL SUPERDÍASO DE BOGOTÁ	HABITANTES			
								Hombres.	Mujeres.	Total.	
Occidente.	Brienzó.....	15	5	17°	5° 26' 00"	0° 02' 15" O.	1,987	1,870	3,857*	
	Buenavista.....	12	5	1,984	17°	5° 29' 40"	0° 01' 40" E.	1,247	1,282	2,531*	
	Caldas.....	12	0	2,700	17°	5° 29' 40"	0° 01' 40" E.	2,233	2,778	5,011*	
	Coper.....	12	5	880	24°	5° 24' 00"	0° 08' 02" E.	1,894	1,576	3,470*	
	Chiquinquirá (1).....	1586	13	0	2,614	17°	5° 32' 20"	15° 56' 45" E.	6,434	8,077	14,511*
	Maripí.....	14	5	800	21°	5° 27' 58"	0° 07' 10" O.	2,373	2,362	4,735*	
	Muzo.....	1559	14	5	824	24°	5° 25' 32"	0° 12' 20" O.	1,609	1,312	2,921*
	Paúna.....	14	5	2,417	3,050	5,467*	
	Ráquira.....	13	0	2,135	19°	5° 26' 05"	0° 16' 00" E.	2,074	2,521	4,595*	
	Saboya.....	14	3	2,801	15°	5° 37' 00"	0° 05' 06" E.	5,535	6,037	11,572*	
	Sutamarchán.....	15	0	2,136	19°	5° 31' 35"	0° 16' 20" E.	2,416	2,333	4,449*	
	Tinjacá.....	13	5	2,062	19°	5° 29' 20"	0° 16' 05" E.	2,387	2,721	5,108*	
Márquez.	Ramiriquí.....	15	0	2,270	15°	5° 24' 40"	0° 52' 10" E.	5,095	5,670	10,765*	
	Giénaga.....	15	3	2,500	15°	5° 25' 15"	0° 34' 05" E.	2,283	2,470	4,753*	
	Jenesano.....	14	8	2,165	20°	5° 23' 32"	0° 31' 42" E.	3,417	4,142	7,559*	
	Nuevo Colón.....	1,855	2,123	3,978*	
	Sáchicaope.....	16	3	2,760	13°	5° 28' 50"	0° 36' 30" E.	2,785	2,805	5,591*	
	Tibandá.....	13	7	2,515	21°	5° 19' 40"	0° 33' 20" E.	4,132	4,523	8,655*	
	Turmequé.....	12	5	2,720	14°	5° 20' 30"	0° 27' 30" E.	2,969	3,682	6,651*	
	Umbita.....	12	5	1,805	20°	5° 15' 00"	0° 30' 40" E.	3,885	3,675	7,560*	
	Viracachá.....	15	5	2,700	14°	5° 26' 30"	0° 34' 32" E.	1,850	1,950	3,800*	
								28,271	31,041	59,312	
Anchía.	Lope.....	40	0	5° 00'	1° -2° E.	427	312	739	
	Marroquí.....	30	0	805	24°	5° 20' 00"	1° 36' 20" E.	577	515	1,092*	
	Manare.....	5° 00'	2° -3° E.	609	488	1,067*	
	Maní.....	25	0	5° 00'	1° -2° E.	513	222	735*	
	Moreno.....	40	0	340	25°	5° 43' 35"	2° 07' 35" E.	647	591	1,238*	
	Nunchía.....	34	5	429	25°	5° 28' 00"	1° 52' 00" E.	1,526	1,362	2,888*	
	Pore.....	38	0	486	25°	5° 35' 35"	2° 04' 30" E.	470	421	891*	
	Sácama.....	35	0	5° 00'	1° -2° E.	181	175	356*	
	Támará.....	35	5	1,400	20°	5° 39' 00"	1° 50' 00" E.	1,320	1,455	2,775*	
	Tame.....	44	0	345	25°	6° 15' 00"	2° 00' 06" E.	803	454	1,257*	
	Ten.....	37	5	655	20°	5° 46' 22"	1° 55' 00" E.	342	392	734*	
	Trinidad.....	44	5	136	29°	5° 32' 00"	2° 31' 00" E.	632	487	1,119*	
Nariño.	Campohermoso.....	5° 02' 00"	0° 48' 00" E.	2,000	1,606	3,606*	
	Chámeza.....	20	0	1,090	22°	5° 12' 12"	1° 01' 50" E.	1,143	873	2,016*	
	Chinavita.....	13	0	1,643	21°	5° 10' 16"	0° 35' 00" E.	3,654	1,884	5,538*	
	Garagoa.....	12	3	1,584	22°	5° 07' 00"	0° 35' 27" E.	4,274	4,952	9,226*	
	Macanal.....	12	2	1,683	21°	4° 59' 40"	0° 34' 15" E.	2,814	3,114	5,928*	
	M. Talores (1).....	1744	15	2,132	22°	5° 14' 00"	0° 44' 00" E.	8,785	10,305	19,150*	
	Pachavita.....	12	2	1,704	21°	5° 08' 05"	0° 33' 30" E.	2,464	2,955	5,419*	
	San Rafael.....	1,369	1,298	2,667*	
	Zetaquirá.....	15	5	1,340	21°	5° 44' 46"	0° 32' 00" E.	1,848	1,827	3,675*	
								26,351	28,874	55,225	
Norte.	Boavita.....	28	0	2,113	19°	6° 08' 20"	1° 06' 32" E.	3,884	4,117	8,005*	
	Cobarrachía.....	29	5	2,178	19°	6° 17' 00"	0° 56' 20" E.	1,779	1,923	3,702*	
	La Paz.....	25	0	2,720	13°	5° 54' 25"	0° 59' 30" E.	1,929	2,172	4,101*	
	Sátivanorte.....	25	5	2,290	15°	5° 57' 40"	1° 01' 35" E.	2,559	2,941	5,500*	
	Sátivasur.....	25	5	3,108	12°	5° 56' 35"	1° 01' 20" E.	909	1,117	2,029*	
	Soatá.....	27	5	2,044	20°	6° 08' 41"	1° 01' 22" E.	5,177	5,475	10,652*	
	Susacón.....	26	5	2,466	15°	6° 03' 20"	1° 01' 40" E.	2,268	2,590	4,858*	
	Tutazá.....	22	8	2,700	13°	5° 53' 50"	0° 52' 40" E.	708	710	1,418*	
	La Uvita.....	28	5	2,408	15°	6° 07' 58"	1° 07' 05" E.	2,940	3,391	6,331*	
								22,157	24,436	46,593	
Ricarte.	Monquirá (1).....	1778	18	0	1,705	21°	5° 47' 40"	0° 13' 50" E.	5,048	5,716	10,764*
	Arcabuco.....	16	5	13°	1,040	1,142	2,182*	
	Chitaraque.....	19	5	1,571	22°	5° 54' 00"	0° 18' 26" E.	2,595	2,605	5,200*	
	Gachantivá.....	16	0	2,436	15°	5° 41' 20"	0° 19' 45" E.	1,548	1,383	2,931*	
	Pare.....	19	7	1,600	21°	5° 54' 40"	0° 15' 10" E.	1,723	1,878	3,601*	
	Santa Ana.....	20	0	1,820	20°	5° 55' 00"	0° 17' 53" E.	1,850	1,888	3,738*	
	Santa Sofía (Guatoge).....	15	5	2,391	15°	5° 39' 35"	0° 16' 30" E.	1,160	1,464	2,624*	
	Togüí.....	19	5	1,691	20°	5° 50' 25"	0° 15' 30" E.	1,425	1,584	3,009*	
								16,389	17,660	34,049	

CENSO GENERAL.

PROVINCIA PORLACIONES	AÑO DE LA PESQUÍA	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA	ALTURA EN MÉTROS Sobre el nivel del mar	TEMPERATURA MÍNIMA MEDIA	VALORACIÓN DEL SUELO	TIERRAS DE SECCIÓN y DE RÍO	HABITANTES		
							Hombres	Mujeres	Total
Guateque (1)	1671	10 0	1,815	20 °	5.2 62° 63°	0.5 26° 26° E.	3,104	3,918	7,022
Capilla de Teusa.....	...	11 7	1,600	21 ° 0	5.2 67° 13°	0.5 31° 60° E.	1,886	2,301	4,187
Guayatá.....	...	9 2	1,720	21 °	4.5 51° 18°	0.5 24° 36° E.	3,898	4,284	8,182
La Trinidad.....	...	11 5	136	29 ° 0	5.2 32° 66°	0.5 31° 60° E.	1,815	1,890	3,714
Somondoco	10 2	1,614	21 ° 0	4.5 50° 36°	0.5 28° 20° E.	3,072	3,242	6,314
Sotaventosa	10 5	1,854	21 °	5.2 63° 6°	0.5 28° 20° E.	3,120	3,880	7,000
Teusa.....	...	11 5	1,590	21 °	5.2 66° 12°	0.5 31° 26° E.	2,825	3,318	6,143
							19,690	22,938	42,629
Jeri (6).....	...	29 0	3,070	11 °	6.2 65° 35°	1.5 14° 26° E.	2,379	2,791	5,170
Paya.....	...	30 5	2,005	14 °	5.2 30° 60°	1.5 28° 65° E.	782	774	1,556
Pisva.....	...	27 1	2,000	14 °	5.2 30° 30°	1.5 26° 60° E.	269	298	567
Socha.....	...	26 0	2,625	15 °	5.2 54° 25°	1.5 04° 20° E.	2,345	2,965	5,250
Socotá.....	...	26 5	2,440	14 °	0.5 57° 38°	1.5 08° 46° E.	3,913	4,195	8,109
Taseo.....	...	24 0	2,700	13 °	5.2 48° 15°	0.5 28° 42° E.	2,289	2,644	4,933
							11,978	13,607	25,585
Segamoso.....	...	21 0	2,536	15 °	5.2 38° 35°	0.5 49° 10° E.	6,312	8,335	14,647
Cuitiva.....	...	18 8	2,640	14 °	5.2 27° 45°	0.5 36° 63° E.	1,284	1,312	2,626
Firavitoba.....	...	19 8	2,508	14 °	5.2 34° 60°	0.5 47° 10° E.	3,675	3,472	6,547
Gámea.....	...	23 5	2,610	13 °	5.2 44° 32°	0.5 55° 15° E.	1,913	2,315	4,228
Iza (2).....	1537	19 5	2,560	15 °	5.2 20° 45°	0.5 48° 30° E.	884	1,029	1,913
Labranzagrande (1).....	1761	27 0	1,161	22 °	5.2 22° 50°	1.5 24° 26° E.	1,548	1,860	3,408
Mengua.....	...	23 2	2,970	11 °	5.2 40° 57°	0.5 50° 35° E.	1,918	2,226	4,144
Monguf.....	...	22 5	2,980	11 °	5.2 36° 67°	0.5 55° 10° E.	1,149	1,492	2,641
Pajarito.....	...	21 8	1,100	22 °	5.2 17° 45°	1.5 07° 20° E.	40	465	505
Pesca.....	...	17 8	2,661	15 °	5.2 6° 65°	0.5 46° 30° E.	5,013	5,689	10,702
Puebloviejo.....	...	19 3	3,035	11 °	5.2 21° 40°	0.5 56° 70° E.	4,303	4,706	9,009
Reñotor.....	...	21 0	5.2 14° 60°	1.5 04° 60° E.	22	31	53
Tópaga.....	...	23 0	2,899	14 °	5.2 42° 65°	0.5 56° 20° E.	1,016	1,266	2,282
Tota.....	...	18 5	2,824	14 °	5.2 26° 65°	0.5 49° 70° E.	2,471	2,695	5,166
Zapatosa.....	...	24 0	956	23 °	5.2 6° 60°	1.5 18° 60° E.	150	140	290
							31,456	37,043	68,499
Belén.....	...	22 5	2,699	13 °	5.2 52° 30°	0.5 51° 30° E.	2,628	3,526	6,164
Betébiba.....	...	23 0	2,680	13 °	5.2 48° 35°	0.5 58° 20° E.	1,691	2,286	4,277
Busbaiza.....	...	22 5	13 °	5.2 6° 65°	0.5 1° E.	559	703	1,262
Cerinza.....	...	21 8	2,675	13 °	5.2 51° 42°	0.5 49° 60° E.	1,733	2,060	3,794
Corrales.....	...	23 3	2,381	15 °	5.2 45° 70°	0.5 55° 30° E.	1,589	1,936	3,525
Duitama.....	...	20 0	2,510	15 °	5.2 47° 38°	0.5 43° 25° E.	4,764	5,151	9,915
Floresta.....	...	22 2	2,506	15 °	5.2 47° 60°	0.5 51° 20° E.	2,644	3,493	6,137
Nobsa.....	...	21 0	2,388	15 °	5.2 41° 20°	0.5 49° 15° E.	1,365	1,831	3,196
Paipa (2).....	1537	19 0	2,459	14 °	5.2 47° 65°	0.5 58° 25° E.	4,000	4,807	8,807
Santa Rosa.....	...	21 0	2,591	14 °	5.2 19° 67°	0.5 47° 60° E.	2,324	3,059	5,383
Tibasosa.....	...	20 0	2,390	15 °	5.2 40° 60°	0.5 46° 60° E.	2,024	2,336	4,360
							25,722	31,168	56,890
Capilla del Coey	30 0	2,860	13 °	5.2 67° 15°	0.5 51° 60° E.	3,098	3,696	6,794
Coey (1).....	1765	30 5	2,757	13 °	6.2 16° 69°	1.5 13° 25° E.	3,619	4,072	7,691
Chiscas.....	...	32 5	2,380	15 °	6.2 42° 45°	1.5 10° 50° E.	2,953	3,675	6,628
Chita (2).....	1535	30 5	2,970	11 °	6.2 07° 24°	1.5 16° 50° E.	4,542	4,726	9,268
Espino.....	...	31 3	1,994	20 °	6.2 19° 65°	1.5 11° 65° E.	1,403	1,582	3,185
Guacamayas.....	...	31 0	2,010	19 °	6.2 17° 40°	1.5 07° 25° E.	1,735	1,888	3,623
Guicán	31 3	2,900	11 °	6.2 19° 3°	1.5 16° 65° E.	1,929	2,229	4,258
Panqueba.....	...	31 0	2,258	15 °	6.2 17° 26°	1.5 12° 30° E.	1,261	1,363	2,624
Salina.....	...	31 5	1,439	21 °	6.2 01° 40°	1.5 28° 35° E.	878	1,056	1,934
							21,439	23,287	44,726
Territorio de Vásquez.....	993	813	1,806
Total del Departamento.....	276,551	309,948	586,499

NOTAS (1) Existía como Parroquia.

(2) Fue conquistado por los españoles.

CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos correspondientes al Departamento del Cauca.

PROVINCIA	POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA	ALTURA EN METROS Sobre el Nivel del Mar	TEMPERATURA MEDIA	LATITUD NORTE	LONGITUD OCCIDENTAL DEL MERCANDADO DE BOGOTÁ	HABITANTES		
								Hombres. Mujeres.	Total.	
<i>Cauca. Cauca.</i>	Bolívar.....	1749	38	5	1,679	19°	1° 49' 10" 1° 47' 00" O.	8,698	9,040	17,738
	Almaguer.....	1551	66	5	2,266	17°	1° 54' 00" 2° 40' 46" O.	5,290	5,581	10,871
	El Rosal.....	65	5	1,850	18°	1° 52' 25" 2° 39' 30" O.	2,332	2,503	4,835
	La Vega.....	65	5	2,187	16°	2° 01' 00" 2° 37' 00" O.	3,271	3,355	6,626
	Mercaderes.....	69	5	680	25°	1° 44' 03" 2° 59' 55" O.	3,247	3,249	6,496
	Santa Rosa.....	1,697	1°	1° 45' 25" 1° 56' 25" O.	662	539	1,201	
<i>Cauca. Tolima.</i>	Caloto.....	1543	53	5	1,011	23°	2° 46' 24" 2° 17' 24" O.	4,305	4,273	8,578
	Corinto.....	51	0	1,738	1,664	3,402
	Espejuelo.....	1,705	1,581	3,286
	Toribio.....	56	0	1,737	18°	2° 53' 35" 2° 09' 10" O.	1,916	1,985	3,901
	Guapi.....	74	6	5	27°	2° 35' 30" 3° 36' 00" O.	4,004	4,826	8,830
	Timbiquí.....	72	5	4	27°	2° 41' 00" 3° 31' 00" O.	5,722	6,145	11,867
<i>Popayán. Popayán.</i>	Popayán.....	1538	56	5	1,741	18°	2° 26' 18" 2° 26' 01" O.	8,363	10,361	18,724
	Cajibío.....	54	5	1,851	19°	2° 27' 00" 2° 24' 00" O.	3,621	3,501	7,122
	Dolores.....	59	5	1,719	19°	2° 17' 40" 2° 34' 15" O.	2,743	2,916	5,659
	Morales.....	1762	56	0	2° 44' 00" 2° 33' 00" O.	1,560	1,607	3,167
	Patía.....	737	26°	1° 59' 45" 2° 52' 36" O.	2,035	2,092	4,127	
	Puracé.....	54	0	2,646	13°	2° 23' 50" 2° 15' 20" O.	1,596	1,640	3,242
<i>Santander. Santander.</i>	Tambo.....	59	5	1,745	18°	2° 26' 00" 2° 39' 00" O.	6,379	6,647	13,026
	Timbío.....	58	0	1,800	17°	2° 22' 15" 2° 31' 35" O.	6,146	6,556	12,702
	Santander.....	1543	54	5	1,112	23°	4,722	5,145	9,867
	Buenos Aires.....	1823	53	0	1,270	20°	2° 59' 20" 2° 27' 00" O.	2,685	3,048	5,733
	Caldono.....	53	0	1,920	16°	2° 46' 24" 2° 17' 24" O.	2,954	2,715	5,669
	Jambaló.....	55	0	2,382	15°	2° 46' 30" 2° 12' 02" O.	1,985	1,374	3,359
<i>Silvía. Silvía.</i>	Silvia.....	52	5	2,521	14°	2° 37' 05" 2° 16' 02" O.	5,015	4,962	9,977
	Inzá.....	43	5	2° 25' 03" 1° 24' 02" O.	2,560	2,527	5,087
	Páez.....	42	0	4,526	4,537	9,063
	Totoró.....	52	0	2° 31' 07" 2° 12' 00" O.	2,137	2,211	4,348
	Tunja.....	53	5	1,783	17°	2° 39' 26" 2° 21' 20" O.	1,551	1,702	3,253
	Sur, el Departamento	103,468	108,288	211,756

CENSO GENERAL

CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos, correspondientes al Departamento de Caldas.

POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA					LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	HABITANTES		
		Mms.	Kms.	ALTURA EN MÉTROS Sobre el NIVEL DEL MAR	TEMPERATURA MEDIA				Hombres	Mujeres	Total
Manizales, C.	1847.	25	0	2,140	17°	5° 06' 15"	1° 35' 10"	0	17,131	17,889	34,720*
Aguadas.....	1812	33	5	2,210	19°	5° 35' 45"	1° 27' 40"	0	12,713	13,710	26,423*
Pereira.....	1863	28	5	1,423	9,217	9,211	18,428*
Salamina.....	1825	25	5	1,812	20°	5° 23' 20"	1° 26' 40"	0	9,000	9,125	18,195*
Santacruz de Cabal	1843	28	0	1,697	19°	4° 53' 25"	1° 56' 28"	0	8,793	8,805	17,600*
Riosueiro.....	1819	29	0	1,810	19°	5° 19' 40"	1° 42' 22"	0	7,893	8,793	16,500*
Armenia.....	1889	27	5	1,680	19°	6,987	6,733	13,720*
Catacrex.....	1884	27	5	1,679	19°	6,818	6,424	13,242*
Ausmera.....	1541	29	5	1,790	17°	5° 12' 32"	1° 52' 40"	0	6,517	6,485	13,002*
Neira.....	1844	26	5	1,941	20°	5° 11' 05"	1° 32' 52"	0	6,388	6,172	12,530*
Manzanares.....	1866	21	0	5,786	6,078	11,864*
Pácora.....	1790	32	0	1,819	17°	5° 30' 01"	1° 27' 02"	0	5,648	5,644	11,300*
Pensilvania.....	1863	22	5	19°	5,514	5,502	11,016*
San Francisco.....	1860	27	0	2° 3' 32"	2° 13' 0	0	5,337	4,889	10,226
Filandia.....	1878	28	0	2,066	16°	5,170	4,950	10,100*
Nazareth.....	1866	29	5	4,639	4,770	9,409*
Santuaria.....	1886	52	5	2,100	17°	6° 04' 00"	1° 18' 18"	0	4,418	3,282	8,700*
Villa Márfa.....	1890	11	0	5° 08' 26"	1° 13' 02"	0	3,626	3,581	7,207*
Aranzazu.....	1853	28	5	1,756	20°	5° 26' 01"	1° 23' 02"	0	3,589	3,512	7,101*
Segovia.....	1863	56	5	2° 25' 32"	1° 24' 22"	0	3,618	3,297	6,915*
Belalcázar.....	1887	11	0	3,215	3,181	6,396*
Apía.....	1865	35	0	1,637	17°	3,297	4,289	7,586*
Circasia.....	1882	26	8	16°	3,243	2,892	6,105*
Belen.....	1891	11	0	1,560	20°	6° 07' 02"	1° 36' 15"	0	2,953	3,007	5,960*
San Agustín.....	1884	24	5	1,634	21°	2° 04' 00"	1° 50' 20"	0	2,998	2,853	5,851
Supia.....	1537	30	0	1,220	21°	5° 23' 00"	1° 38' 25"	0	2,796	2,926	5,722*
Marmato.....	1825	31	0	1,560	20°	5° 25' 26"	1° 13' 22"	0	2,297	2,777	5,074*
Filadelfia.....	1860	27	5	20°	2,728	2,296	5,024*
Marulanda.....	1877	19	0	1,870	17°	2,346	2,234	4,580*
Montenegro.....	1892	11	0	2,148	1,874	4,022*
Salento.....	1865	26	0	2,200	15°	4° 40' 00"	1° 30' 00"	0	2,091	1,727	3,728*
Victoria.....	1870	16	5	962	24°	5° 18' 00"	0° 45' 40"	0	1,882	1,668	3,546*
Total del Departamento	170,495	170,703	341,198

CUADRO GENERAL

de distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos correspondientes al Departamento de Cundinamarca.

PROVINCIAS	POBLACIONES	AÑO DE SU FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Mms., Kms.	ALTURA EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	TEMPERATURA MEDIA	LATITUD NORTE	LONGITUD DEL MERCADIANO DE BOGOTÁ	HABITANTES		
								Hombres	Mujeres	Total
Bogotá.	Bogotá (capital)....	1538	1 1	2,644 15°	4° 35' 06" 0° 0°	50,557	70,700	121,257		
	Bosa.....	1 2	2,580 13°	4° 35' 45" 0° 05' 30" O.	754	890	1,644			
	Cota.....	2 5	2,622 13°	4° 47' 20" 0° 03' 30" O.	1,748	1,887	3,635			
	Chía (1).....	1756 3 5	2,610 13°	4° 50' 30" 0° 00' 25" O.	2,856	3,575	6,431			
	Engativá (2).....	1537 1 5	2,570 13°	4° 41' 35" 0° 04' 20" O.	352	386	738			
	Pontibón.....	1 2	2,576 13°	4° 38' 32" 0° 03' 30" O.	1,047	1,257	2,304			
	Fusagasugá.....	2 3	2,578 13°	4° 39' 40" 0° 07' 30" O.	1,825	2,313	4,138			
	La Calera.....	2 0	2,853 14°	4° 42' 20" 0° 06' 00" E.	2,155	2,138	4,293			
	Madrid.....	2 7	2,591 13°	4° 41' 55" 0° 11' 00" O.	1,720	2,272	3,992			
	Mosquera.....	2 2	2,570 13°	4° 39' 60" 0° 09' 00" O.	1,218	1,401	2,619			
	Soacha.....	1 5	2,570 13°	4° 34' 40" 0° 07' 25" O.	3,633	3,567	7,200			
	Suba.....	1 8	2,615 13°	4° 43' 00" 0° 02' 55" O.	929	1,074	2,003			
	Usaquén.....	1 0	2,692 14°	4° 40' 55" 0° 01' 20" E.	945	915	1,860			
	Usme.....	1 5	2,690 14°	4° 28' 20" 0° 01' 35" O.	1,737	1,515	3,252			
						71,476	93,890	165,366		
Oriente.	Cáqueza.....	3 8	1,762 20°	4° 25' 15" 0° 07' 40" E.	4,823	5,188	10,011			
	Chopaque.....	2 3	2,408 16°	4° 26' 45" 0° 02' 50" E.	3,170	3,331	6,501			
	Choachí.....	3 0	1,883 20°	4° 32' 55" 0° 00' 40" E.	3,492	3,585	7,077			
	Fómeque.....	3 5	1,970 19°	4° 20' 40" 0° 11' 20" E.	4,263	4,681	9,944			
	Fosca (2).....	1541 5 0	2,113 18°	4° 20' 35" 0° 09' 15" E.	2,050	2,132	4,182			
	Gutiérrez.....	6 5	1,732 21°	4° 23' 10" 0° 13' 20" E.	1,138	1,083	2,221			
	Quetame.....	5 5	1,532 21°	4° 30' 22" 0° 08' 00" E.	2,322	2,466	4,788			
	Ubaque.....	2 5	1,784 20°	4° 30' 40" 0° 08' 00" E.	3,603	3,269	6,272			
	Une.....	3 0	2,668 14°	4° 24' 40" 0° 04' 35" E.	2,308	2,540	4,848			
					26,569	28,275	54,844			
Santafé.	Fusagasugá.....	4 0	1,772 20°	4° 21' 30" 0° 21' 20" E.	6,735	6,708	13,443			
	Arbelaez.....	5 3	1,997 25°	4° 13' 35" 0° 21' 35" O.	2,997	2,869	5,866			
	Pandi.....	6 5	997 25°	4° 28' 05" 0° 42' 26" O.	2,353	2,095	4,448			
	Pasea.....	4 5	2,134 18°	4° 10' 40" 0° 11' 00" O.	1,749	1,764	3,513			
	Tibaúy.....	5 5	1,890 19°	4° 22' 25" 0° 21' 25" O.	1,920	1,978	3,898			
					15,754	15,414	31,168			
Girardot.	Girardot.....	12 2	330 28°	4° 16' 40" 0° 45' 05" O.	4,694	5,708	10,402			
	Nariño.....	12 5	298 29°	4° 21' 15" 0° 43' 30" O.	573	602	1,175			
	Guataquí.....	11 5	235 29°	4° 28' 05" 0° 42' 26" O.	728	733	1,461			
	Nilo.....	1783 8 5	3,400 27°	4° 17' 40" 0° 30' 30" O.	1,729	1,441	3,170			
	Ricauter.....	12 2	333 28°	4° 16' 00" 0° 39' 00" O.	3,030	2,920	5,950			
					0,754	11,404	22,158			
Tependama.	La Mesa.....	1778 5 5	1,281 23°	4° 36' 40" 0° 19' 40" O.	5,499	5,623	11,122			
	Anapoima (1).....	1760 6 8	678 27°	4° 32' 20" 0° 23' 25" O.	4,092	3,461	7,553			
	El Colegio.....	4 8	1,210 21°	4° 33' 10" 0° 18' 58" O.	3,287	3,049	6,336			
	Jerusalén (1).....	1868 10 0	324	4° 30' 00" 0° 37' 60" O.	1,609	1,355	2,964			
	San Antonio.....	3 0	1,929	4° 35' 00" 0° 12' 00" O.	2,402	2,115	4,517			
	Tena.....	4 5	1,308 20°	4° 37' 40" 0° 16' 30" O.	2,824	2,355	5,179			
	Tocaima.....	1544 9 0	431 27°	5° 26' 05" 0° 29' 55" O.	5,116	5,190	10,306			
	Puli.....	10 0	1,321 20°	4° 30' 40" 0° 37' 15" O.	1,437	1,566	3,003			
	Vietá.....	8 8	1,300 21°	4° 27' 15" 0° 24' 20" O.	3,795	3,402	7,197			
					30,061	28,116	58,177			

CENSO GENERAL

PROVINCIAS	POBLACIONES	AÑO DE SU FUNDACION	DISTANCIAS Á LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA										CLIMA Y CLIMA MÉTRICO										HABITANTES		
			Mtrs./Kms.			AGUA EN MÉTROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR			TEMPERATURA MÉTRICA			RADIACIÓN SOLAR			TIEMPO			MÉTRICO			Habitantes				
			M	Km	Alt.	M	Km	Alt.	M	Km	Alt.	M	Km	Alt.	M	Km	Alt.	M	Km	Alt.	Hombres	Mujeres	Total		
Facatativá.	Facatativá	1538	4	0	2,630	15°	4°	45° 25'	0°	15° 00' 00"	E	4,382	6,047	10,534											
	Albán	5	0	1,400	14°	4°	32° 20'	0°	23° 20' 00"	E	2,112	2,229	4,391											
	Anolaima	6	0	1,416	14°	4°	32° 20'	0°	23° 20' 00"	E	2,171	2,196	4,367											
	Bojacá	3	5	2,620	13°	4°	41° 35'	0°	14° 25' 00"	E	1,411	1,477	2,888											
	Ciudad Real	4	8	2,645	13°	4°	41° 25'	0°	17° 55' 00"	E	1,448	1,527	2,975											
	La Vega	6	8	1,164	24°	4°	58° 20'	0°	15° 55' 00"	E	3,562	3,398	6,960											
	Quipile	7	0	1,310	20°	4°	46° 05'	0°	26° 40' 00"	E	4,193	3,773	7,968											
	San Francisco	6	8	1,507	20°	4°	55° 00'	0°	22° 00' 00"	E	4,352	4,348	8,850											
	Sasaima	7	0	1,368	23°	4°	53° 10'	0°	21° 20' 00"	E	2,690	2,669	5,365											
	Guayabal de Siqui- ma	6	0	1,866	29°	4°	49° 05'	0°	24° 05' 00"	E	1,664	1,727	3,390											
	Supatá	1551	11	3	830	26°	4°	56° 30'	0°	24° 30' 00"	E	1,638	1,679	3,317											
	Villeta	8	0	2,687	13°	4°	52° 55'	0°	6° 20' 00"	E	2,743	2,858	5,601											
	Subachoque	5	2								3,364	3,532	6,896											
																					38,611	39,470	77,481		
Guaduas.	Guaduas	1614	10	0	1,026	24°	5°	01° 00'	0°	33° 40' 00"	E	5,202	4,443	10,645											
	Beltrán	11	7	231	29°	4°	46° 20'	0°	45° 00' 00"	E	988	980	1,968											
	Bituima	8	0	1,194	24°	4°	51° 25'	0°	30° 10' 00"	E	2,463	2,479	4,942											
	Caparrapí	13	0	1,510	21°	5°	49° 40'	0°	26° 10' 00"	E	3,178	3,259	6,417											
	Chaguaní	1770	9	8	1,200	24°	4°	56° 16'	0°	34° 25' 00"	E	1,692	1,357	2,950											
	La Palma	1563	11	5	1,447	20°	5°	09° 20'	0°	20° 40' 00"	E	3,334	3,880	7,413											
	La Paz	13	3	400	20°	5°	12° 50'	0°	35° 00' 00"	E	1,045	1,046	2,091											
	La Peña	10	8	1,240	21°	5°	04° 20'	0°	18° 55' 00"	E	2,213	2,301	4,514											
	Nimaima	8	8	1,114	23°	5°	01° 45'	0°	19° 25' 00"	E	1,363	1,481	2,544											
	Nocaima (1)	1794	8	0	1,400	23°	4°	50° 40'	0°	19° 25' 00"	E	1,072	1,028	3,000											
	Quebradanegra (1)	1694	9	3	1,110	24°	5°	03° 00'	0°	24° 45' 00"	E	1,314	1,098	3,009											
	San Juan	9	7	1,245	24°	4°	50° 00'	0°	36° 45' 00"	E	3,347	3,586	6,933											
	Utica	10	5	1,110	22°	5°	00° 00'	0°	25° 00' 00"	E	1,722	1,807	3,529											
	Vergara	8	0	1,500	22°	5°	00° 40'	0°	16° 20' 00"	E	2,687	3,113	5,800											
	Vianit	8	2	1,500	20°	4°	52° 05'	0°	32° 20' 00"	E	2,253	2,368	4,621											
	Yacopí	11	3	1,530	20°	5°	13° 00'	0°	18° 35' 00"	E	3,229	3,133	6,364											
																				38,211	39,482	77,693			
Zipaquirá.	Zipaquirá	1692	5	0	2,650	14°	4°	40° 35'	0°	01° 40' E	E	4,427	3,490	9,917											
	Cajicá (1)	1760	3	8	2,600	13°	4°	53° 05'	0°	00° 30' E	E	2,173	2,387	4,732											
	Cogua (1)	1786	5	5	2,670	14°	4°	38° 40'	0°	02° 55' E	E	2,332	2,337	4,480											
	Nemocón (2)	1557	6	3	2,680	14°	5°	01° 30'	0°	06° 50' E	E	1,721	2,318	4,309											
	Tabio (1)	1761	4	0	2,040	14°	4°	50° 50'	0°	04° 00' E	E	1,488	1,742	3,230											
	Tenjo (1)	1761	3	8	2,630	13°	4°	48° 34'	0°	06° 35' E	E	1,471	1,725	3,196											
	Tausa	8	0	2,793	14°	5°	08° 30'	0°	02° 20' E	E	1,683	1,773	3,460											
	Pacho	7	0	1,851	20°	5°	02° 25'	0°	05° 00' E	E	7,673	8,182	15,857											
	El Peñón	9	2	1,390	20°	5°	07° 32'	0°	11° 35' E	E	1,513	1,587	3,000											
	San Cayetano	1872	8	0	2,093	1,997	4,092											
																				28,846	32,033	60,835			
Ibagué.	Ubaté	9	0	2,580	15°	5°	0 01° 62'	0°	04° 10' E	E	4,378	5,229	9,597											
	Carmen de Carupa	9	3	2,968	12°	5°	14° 35'	0°	00° 30' E	E	4,889	4,228	8,288											
	Cucunubá	9	0	2,595	15°	5°	13° 45'	0°	06° 00' E	E	2,939	2,945	5,384											
	Fúquene	10	5	2,425	16°	5°	21° 50'	0°	03° 35' E	E	1,581	1,849	3,235												
	Guachetá (2)	1557	10	0	2,703	14°	5°	18° 25'	0°	00° 00' E	E	2,823	3,486	6,309											
	Lenguaque	9	8	2,603	13°	5°	15° 32'	0°	00° 45' E	E	2,774	3,016	5,294											
	Simjaca	11	5	2,593	13°	5°	25° 40'	0°	03° 00' E	E	2,942	2,842	4,184											
	Susa	11	0	2,767	13°	5°	24° 35'	0°	04° 45' E	E	3,004	2,340	4,484											
	Sutatausa	1762	11	1	2,620	14°	5°	12° 10'	0°	03° 40' E	E	1,													

PROVINCIAS	POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACION	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPUBLICA		ALTURA EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	TEMPERATURA MEDIA	LATITUD NORTE	LONGITUD MERIDIANO DE BOGOTA	HABITANTES		
			Mms.	Kms.					Hombres	Mujeres	Total
<i>Chocó</i>	Chocontá (2).....	1537.	8	5	2,660	14°	5° 08' 56"	0° 15' 15" E.	4,597	5,309	9,906
	Machetá.....	8	0	2,094	14°	5° 05' 25"	0° 17' 33" E.	4,106	4,120	8,226
	Manta (1).....	1772	8	5	1,870	20°	5° 01' 00"	0° 21' 00" E.	4,941	5,717	10,658
	Suesca (2).....	1537	6	5	2,656	14°	5° 02' 25"	0° 11' 00" E.	2,640	2,774	5,414
	Tiborita (1).....	1760	9	0	1,967	20°	5° 03' 26"	0° 24' 00" E.	2,321	2,778	5,099
	Villa Pinzón.....	9	8	2,668	14°	5° 12' 20"	0° 18' 12" E.	3,088	3,288	6,376
<i>Guanavita</i>	Guatavita (2).....	1537	5	0	2,596	13°	4° 51' 50"	0° 11' 50" E.	2,938	3,344	6,282
	Guasca (1).....	1778	4	3	2,653	13°	4° 49' 25"	0° 09' 50" E.	2,896	2,867	5,763
	Sesquilé.....	5	3	2,651	13°	4° 58' 00"	0° 11' 25" E.	2,297	2,548	4,845
	Sopó (1).....	1760	4	0	2,601	13°	4° 50' 55"	0° 05' 00" E.	1,220	1,333	2,553
	Gachancipá.....	4	5	2,624	13°	4° 56' 45"	0° 08' 35" E.	966	1,106	2,072
	Toacanepá.....	4	0	2,620	13°	4° 54' 05"	0° 05' 50" E.	1,012	1,247	2,259
<i>Güicuro</i>	Gachetá.....	8	0	1,719	20°	4° 47' 20"	0° 22' 45" E.	6,008	6,496	12,504
	Gachalá.....	11	5	1,749	21°	4° 44' 25"	0° 35' 30" E.	2,854	3,067	5,921
	Gama.....	2,329	2,517	4,846
	Jimín.....	7	5	1,820	20°	4° 44' 50"	0° 21' 10" E.	5,577	6,181	11,758
	Medina.....	1670	16	0	566	20°	4° 32' 00"	0° 47' 40" E.	1,382	1,370	2,752
	Ubalá.....	16	5	1,905	19°	4° 46' 25"	0° 33' 15" E.	3,256	3,165	6,421
Total del Departamento									21,406	22,796	44,202
									338,472	375,496	713,968

NOTAS (1) Existía como Parroquia.

(2) Fue conquistado por los españoles.

CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos, correspondientes al Departamento del Huila.

PROVINCIAS	POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACION	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPUBLICA		ALTURA EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	TEMPERATURA MEDIA	LATITUD NORTE	LONGITUD OCIDENTAL DEL MERIDIANO DE BOGOTA	HABITANTES		
			Mms.	Kms.					Hombres	Mujeres	Total
<i>Neiva</i>	Neiva.....	1612	27	7	451	27°	3° 06' 58"	1° 00' 36" O.	10,059	11,793	21,852
	Colombia.....	24	..	1,610	21°	3° 36' 22"	0° 38' 30" O.	2,308	2,591	4,899
	Baraya.....	1883	2,221	2,456	4,677
	Unión.....	1818	28	5	610	27°	3° 17' 42"	0° 58' 00" O.	2,495	2,559	5,054
	Pasan.....							1,083	19,399	36,482

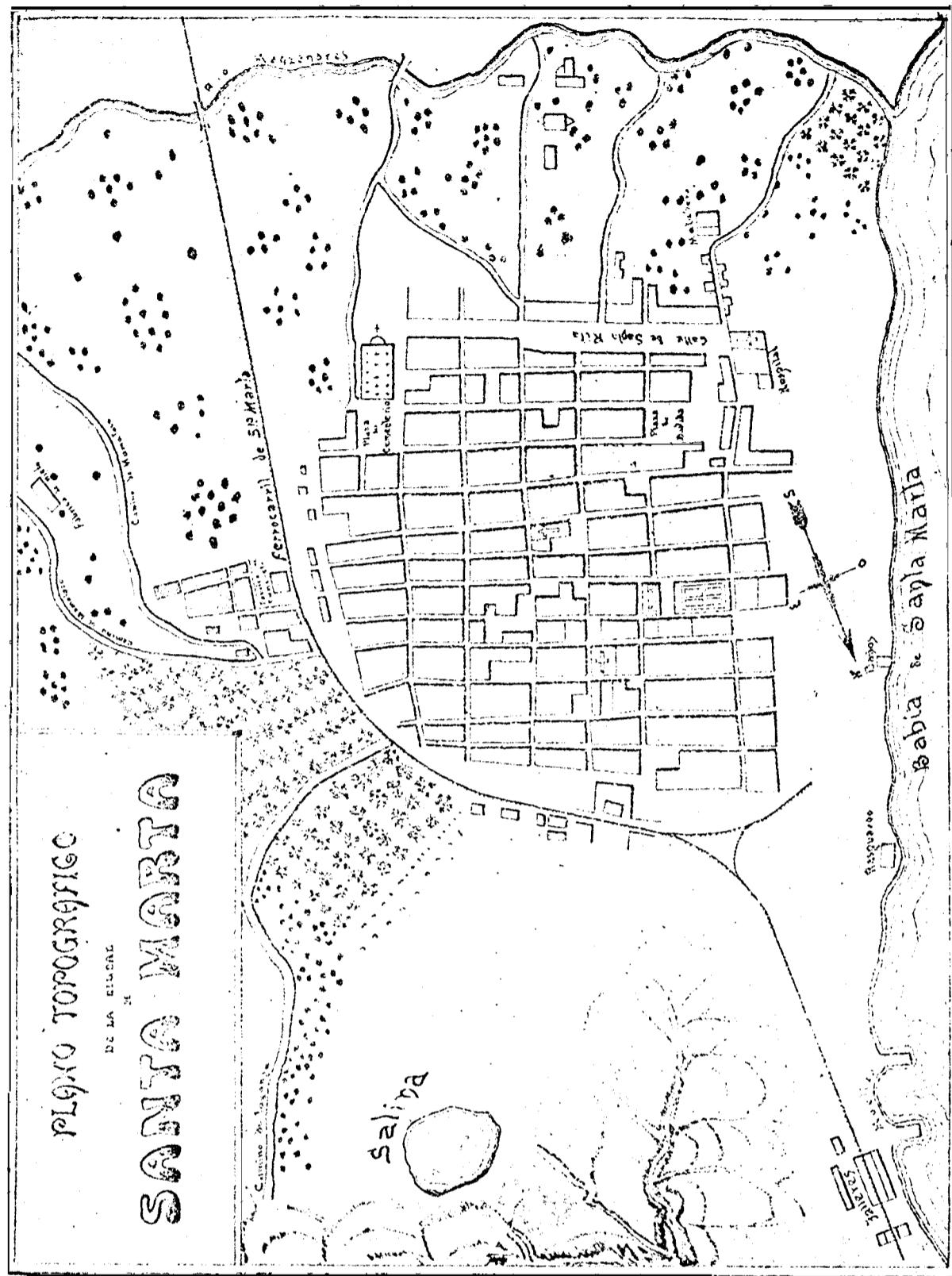
BIBLIOTECA DANE

CENSO GENERAL

PROVINCIA	POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACION	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPUBLICA	ALTURA EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	TEMPERATURA MEDIA	LATITUD NORTE	HABITANTES			
							ROSCEDO OCCIDENTAL MEDIANO DEL RODOTO	Hombres	Mujeres	Total
Nariño.	Vienen.....	17,083	19,309	36,482
	Aipe.....	1772	24	7	370	29° 30' 00"	1° 03' 16"	3,064	3,520	6,581
	Villavieja.....	1550	24	7	368	29° 30' 00"	1° 02' 10"	1,964	2,128	4,092
	Palermo (Guagua).....	1782	596	27° 30' 45"	1° 08' 45"	2,279	2,603	4,882
	Retiro.....	4790	30	2	936	25° 30' 00"	1° 16' 40"	1,87	1,136	2,123
	Iquira.....	1692	31	7	1,703	24° 29' 00"	1° 19' 20"	1,022	1,316	2,408
	Yaguará.....	1790	30	7	670	27° 29' 00"	1° 13' 05"	1,712	1,977	3,689
	Hobo.....	1829	32	7	624	27° 29' 00"	1° 08' 26"	1,156	1,376	2,532
	Campoalegre.....	1809	30	7	558	27° 29' 00"	1° 00' 40"	4,269	4,981	9,250
							33,603	38,436	72,039
Garzón.	Garzón.....	1782	37	7	823	26° 30' 45"	1° 15' 00"	4,902	5,885	10,787
	Gigante.....	1782	35	5	810	26° 40' 28"	1° 12' 30"	3,146	3,638	6,834
	Jagua.....	1671	38	7	616	27° 28' 20"	1° 17' 26"	407	555	962
	Altamira.....	1853	41	7	1,092	24° 22' 40"	1° 24' 00"	814	1,035	1,849
	Elías.....	1828	44	2	1,529	21° 20' 00"	1° 29' 20"	1,955	2,245	4,200
	Naranjal.....	1794	42	3	1,529	22°	682	725	1,377
	Guadalupe.....	1790	41	7	1,000	25° 20' 25"	1° 20' 25"	2,726	2,347	5,073
	Santa Librada.....	1842	42	7	966	25° 18' 50"	1° 24' 00"	2,620	2,076	5,696
	Concepción.....	1708	1,348	23°	1,618	1,844	3,462
	Timaná.....	1538	45	7	1,352	24° 16' 45"	1° 32' 06"	3,007	3,724	6,731
	Pitalito.....	1811	47	5	1,354	22° 10' 30"	1° 38' 00"	5,912	6,642	12,554
							27,809	31,716	59,525
Tolima.	La Plata.....	1651	39	2	1,016	24° 35' 06"	1° 30' 40"	2,456	2,674	5,130
	Paicol.....	1773	37	0	820	26° 42' 35"	1° 35' 32"	1,126	1,296	2,422
	Carnicerías.....	1701	36	2	890	25° 46' 15"	1° 24' 25"	2,210	2,576	4,786
	Agrado.....	1837	37	7	807	26° 32' 40"	1° 22' 26"	1,928	2,740	4,678
	Pital.....	1719	38	2	891	25° 32' 06"	1° 24' 22"	1,535	1,680	3,215
	Hato.....	1778	40	0	826	25° 25' 35"	1° 27' 26"	3,012	3,384	6,396
	Total del Departamento	73,603	84,502	158,191

SANTO MARTA

مکتبہ نہایت



CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos correspondientes al Departamento del Magdalena.

PROVINCIA	POBLACIONES	AÑO DE SU FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA		ALTURA EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	LATITUD NORTE	LONGITUD DEL MERIDIANO DE BOGOTÁ	HABITANTES		
			Mms.	Kms.				Hombres	Mujeres	Total
<i>Santa María.</i>	Santa Marta (Cap.)	1525	127	5	30°	11° 15'	0°	3,909	4,439	8,348
	Ciénaga	30°	11° 01'	0° 03'	7,112	7,498	14,610
	Puebloviejo	...	123	5	30°	10° 59'	0° 02' O.	2,201	4,172	6,373
	Sitionuevo	...	112	5	31°	10° 47'	0° 27' O.	3,034	2,906	5,940
	Remolino	...	111	5	30°	10° 42'	0° 29' O.	2,443	2,508	4,951
	Pivijay	...	110	0	15	10° 25'	0° 18' O.	2,029	1,989	4,018
	Salamina	...	108	0	31°	10° 29'	0° 28' O.	1,465	1,337	2,802
	Piñón	...	107	0	31°	10° 26'	0° 29' O.	1,752	1,938	3,690
	Pedraza	...	106	0	6	31°	0° 33' O.	1,590	1,627	3,217
	Cerro de S. Antonio	...	106	0	5	31°	0° 31' O.	849	858	1,707
	Concordia	...	99	0	45	31°	9° 55'	2,171	2,187	4,358
	Tenerife	...	96	5	16	31°	9° 47'	1,962	1,552	3,514
	Plato	...	96	5	23	31°	9° 14'	1,505	1,652	3,157
	San Zenón	0° 18' O.	2,160	2,058	4,218
								34,182	36,721	70,903
<i>Piñero.</i>	Santa Ana	...	84	5	22	31°	9° 20'	2,580	2,783	5,363
	Guamal	...	79	0	25	31°	9° 07'	2,589	2,872	5,461
	Banco	...	74	0	45	31°	8° 52'	2,437	2,730	5,167
	Tamalamque	1544	71	5	60	30°	8° 41'	755	832	1,587
	La Gloria	...	68	0	...	30°	1,282	1,281	2,563
								9,643	10,498	20,141
<i>Su.</i>	Aguachica	...	65	5	165	26°	8° 13'	2,476	2,145	4,621
	Río de Oro	...	70	0	1,372	...	8° 03'	2,457	3,437	5,894
	González	...	69	5	8° 08'	1,606	1,655	3,261
								6,539	7,237	13,776
<i>Valledupar.</i>	Valledupar	1550	7	0	122	31°	10° 21'	3,501	3,800	7,301
	Chiriguána	...	79	0	9° 10'	2,660	3,555	6,515
	Chimichagua	...	79	0	9° 12'	1,419	1,786	3,196
	Codazzi	1° 17' E.	1,306	1,422	2,728
	Villanueva	...	101	0	210	26°	10° 32'	2,171	2,566	4,737
								11,348	13,129	24,477
<i>Fotilá.</i>	San Juan de Cesar	...	102	5	140	29°	10° 41'	2,197	2,698	4,895
	Fonseca	...	103	0	130	31°	10° 50'	1,157	1,850	3,007
	Barrancas	...	107	0	125	30°	10° 49'	1,315	1,607	2,922
	Riohacha	1545	143	5	...	31°	11° 53'	4,227	5,199	9,426
								8,896	11,354	20,250
Totales generales					70,602	78,939	149,547

(1) Existía como Parroquia.

(2) Fue conquistado por los españoles.

CENSO GENERAL

CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos correspondientes al Departamento de Nariño.

PROVINCIA	POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA	ALTURA EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	TEMPERATURA MEDIA	LATITUD NORTE	LONGITUD OCCIDENTAL DEL DE MÉRIDA SO DE BOGOTÁ	HABITANTES		
								Hombres	Mujeres	Total
Pasto.	Pasto.	1539	81 5	2,638 14°	1° 13' 00" 5° 08' 00"	12,682	15,078	27,760		
	Tangua	84 0	16°	1° 09' 00" 3° 11' 45"	2,023 2,769	5,392				
	Yacuanquer	83 0	2,672 16°	1° 23' 20" 3° 11' 15"	2,119 2,296	4,415				
	Tambo.	76 0	2,220 16°	1° 23' 20" 3° 11' 15"	3,730 4,125	7,855				
	Consacá	80 5	1,400 20°	1° 10' 40" 3° 17' 30"	2,001 1,806	3,807				
	Sandoná	1866 78 5	18°	1° 02' 15" 3° 16' 30"	3,095 3,986	7,081				
	Funes	85 0	1,850 17°	1° 02' 15" 3° 16' 30"	2,811 2,733	5,544				
	Buesaco	79 0	2,038 18°	1° 17' 30" 2° 56' 01"	2,940 2,870	5,816				
	Florida	77 0	2,772 14°	1° 18' 25" 3° 11' 26"	2,875 2,980	5,855				
								35,776	38,649	74,425
Túquerres.	Túquerres.	1789	87 0	3,057 10°	1° 02' 30" 3° 29' 20"	7,433 8,219	15,652			
	Sapuyes	86 0	3,027 12°	0° 59' 35" 3° 28' 28"	1,547 1,655	3,202				
	Ospina	87 0	3,000 12°	1° 01' 02" 3° 26' 00"	1,426 1,480	2,906				
	Imués	85 5	2,500 21°	1° 03' 02" 3° 20' 00"	1,835 1,957	3,792				
	Guaitarilla	86 5	2,693 16°	1° 05' 15" 3° 24' 15"	3,567 3,451	7,018				
	Ancuayá	79 5	1,373 20°	1° 13' 20" 3° 19' 30"	2,723 2,607	5,330				
	Linares	79 5	1,373 20°	1° 13' 20" 3° 19' 30"	2,509 2,261	4,770				
	Samaniego	80 5	1,510 21°	1° 17' 00" 3° 26' 00"	5,097 4,813	9,910				
	Mallama	2,283 17°	1° 01' 25" 3° 39' 00"	1,239 1,166	2,405				
	Los Andes	1,917 1,822	3,739			
								29,293	29,431	58,724
Ipiales.	Ipiales.	91 0	3,081 12°	0° 46' 30" 3° 14' 00"	7,072 7,513	14,615				
Carlosama.	Carlosama.	90 0	3,050 12°	0° 50' 00" 3° 31' 01"	1,773 1,810	3,583				
Contadero.	Contadero.	87 5	3,747 11°	0° 49' 00" 3° 13' 46"	1,487 1,475	2,962				
Cumbal.	Cumbal.	89 5	3,747 11°	0° 49' 00" 3° 13' 46"	3,543 3,859	7,402				
Guchucal.	Guchucal.	89 0	3,030 12°	0° 57' 00" 3° 33' 15"	2,571 2,711	5,282				
Gualmatán	Gualmatán	88 0	0	2,992 4,139				
Iles.	Iles.	86 5	3,008 12°	0° 58' 55" 3° 21' 30"	1,334 1,314	2,648				
Aldana.	Aldana.	875 917	1,792			
Córdoba.	Córdoba.	3,025 2,992	6,017			
Potosí.	Potosí.	2,280 2,303	4,613			
Puerres.	Puerres.	87 0	0° 04' 01" 3° 4°	2,138 2,178	4,316				
Pupiales.	Pupiales.	90 3	3,050 12°	0° 55' 00" 3° 25' 00"	3,455 3,563	7,018				
						30,670 33,717	64,387			
La Unión.	La Unión.	74 5	22°	1° 33' 00" 2° 54' 00"	4,566 4,573	9,139			
Berruecos.	Berruecos.	76 5	2,230 13°	2,266 2,834	5,100			
San Lorenzo.	San Lorenzo.	70 5	1,748 16°	1° 45' 00" 2° 49' 00"	2,148 2,514	4,662				
Taminango.	Taminango.	73 0	1,780 24°	1° 32' 40" 3° 05' 30"	1,834 1,996	3,830				
El Rosario.	El Rosario.	72 5	390 27°	1° 34' 00" 3° 21' 00"	2,030 1,872	3,902				
						12,844 13,789	26,633			
J. a. Cruz.	J. a. Cruz.	74 0	2,403 15°	1° 34' 20" 2° 47' 40"	4,645 4,809	9,454				
San Pablo.	San Pablo.	72 5	1,689 19°	1° 10' 00" 3° 47' 00"	4,052 5,116	10,078				
Albán.	Albán.	2,670 2,616	5,286			
El Tablón.	El Tablón.	77 5	2,100 21°	1° 23' 45" 2° 54' 50"	1,673 1,701	3,374				
						13,940 14,252	28,192			
Barbacoas.	Barbacoas.	1600 100 5	22 30°	1° 54' 45" 3° 57' 40"	3,897 4,243	7,840				
Ricaurte.	Ricaurte.	93 5	1,623 1,521	3,144			
Magüí.	Magüí.	103	1,150 1,580	2,730			
San José.	San José.	98 5	18 27°	1° 38' 00" 4° 40' 00"	1,098 2,124	4,119				
						8,365 9,468	17,833			
Tumaco (2).	Tumaco (2).	1794 85 5	26°	1° 49' 15" 3° 33' 40"	5,717 5,985	11,702				
Mosquera.	Mosquera.	1,605 1,791	3,396			
Iscuandé.	Iscuandé.	1600 75 5	27°	2° 31' 35" 3° 45' 25"	3,889 3,384	7,243				
						11,211 11,130	22,341			

CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos correspondientes al Departamento Norte de Santander.

PROVINCIA	POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA			LATITUD NORTE	LONGITUD DEL MERIDIANO DE BOGOTÁ	HABITANTES		
			Mms.	Kms.	ALTAURA EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR			Hombres	Mujeres	Total
<i>Cúcuta.</i>	Cúcuta (capital).....	1734	49	0	294	26°	7° 38' 00" 08' 45" E.	10,414	9,950	20,364
	Arboledas	46	0	912	21°	7° 27' 00" 08' 15" E.	4,812	4,908	9,720
	Bochalema.....	1759	45	5	1,024	22°	7° 26' 45" 19' 30" E.	2,238	2,039	4,277
	Concordia.....	47	0	1,182	1,219	2,401
	Córdoba.....	3,392	3,012	6,404
	Chinácota.....	45	5	1,925	20°	7° 23' 28" 22' 15" E.	5,208	4,851	10,059
	Gramalote (Galindo).....	1864	49	5	4,259	4,374	8,633
	Herrán.....	1,091	1,071	2,162
	Rosario (1).....	1734	49	0	348	23°	7° 34' 30" 31' 30" E.	3,069	3,227	6,296
	San Cayetano.....	49	0	200	25°	7° 38' 30" 21' 30" E.	1,591	3,186	4,777
	Salazar.....	1553	50	5	852	22°	7° 33' 00" 10' 40" E.	4,439	4,771	9,210
	San Luis.....	2,642	2,649	5,291
	Santiago.....	542	24°	7° 35' 25" 15' 30" E.	1,677	1,578	3,255
	Sardinata.....	2,250	2,104	4,354
								48,264	48,939	97,203
<i>Quindío.</i>	Ocaña.....	1572	70	5	1,165	22°	8° 00' 02" 43' 30" E.	7,720	9,094	16,814
	Aspacica.....	73	0	1,597	21°	8° 04' 00" 55' 55" E.	2,660	2,681	5,341
	Carmen.....	67	5	718	24°	8° 16' 30" 37' 50" E.	4,069	4,182	8,251
	Cáchira.....	2,555	16°	7° --- 8° 0° -- 1° E.	1,831	1,804	3,635
	Convención.....	69	0	975	24°	8° 12' 58" 43' 15" E.	3,660	4,575	8,235
	La Cruz.....	72	8	1,405	21°	7° 52' 00" 48' 00" E.	3,954	4,037	7,991
	La Palma.....	972	24°	8° 06' 32" 56' 20" E.	1,337	1,456	2,793
	San Pedro	50	0	7° 40' 00" 56' 00" E.	1,664	1,628	3,292
	San Calixto.....	1849	72	0	8° --- 0° 0° -- 1° E.	1,924	2,012	3,936
	Teorama.....	70	5	1,053	25°	8° 10' 40" 46' 15" E.	1,720	1,808	3,528
								30,539	32,277	63,816
	Pamplona.....	1549	42	0	2,303	17°	7° 12' 30" 13' 30" E.	6,631	8,203	14,834
	Cáeota	40	5	2,216	17°	7° 08' 10" 13' 16" E.	1,447	1,527	2,974
	Cueutilla.....	44	5	1,353	23°	7° 21' 00" 08' 40" E.	3,295	3,301	6,596
	Chitagá.....	38	5	2,338	17°	6° 56' 30" 10' 45" E.	1,472	1,574	3,046
<i>Itáembia.</i>	Labateca.....	4	0	1,496	22°	7° 07' 30" 24' 45" E.	1,812	1,846	3,658
	Mutiscua.....	42	5	2,010	18°	7° 07' 57" 06' 30" E.	1,420	1,546	2,966
	Silos.....	41	5	2,588	15°	7° 04' 15" 06' 20" E.	2,117	2,290	4,407
	Toledo.....	43	2	1,626	21°	7° 07' 40" 26' 00" E.	2,485	2,396	4,881
	Total del Departamento	20,679	22,683	43,362
NOTAS		(1) Existe como Parroquia	(2) Fue conquistado por los españoles.	99,482	104,899	204,381

CENSO GENERAL

CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos correspondientes al Departamento de Santander.

PROVINCIA	POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA	ALTURA EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	TEMPERATURA MEDIA	LATITUD NORTE	LONGITUD ORIENTAL DEL MERIDIANO DE BOGOTÁ	HABITANTES		
								Hombres.	Mujeres.	Total.
Fúcarananga.	Bucaramanga (C.) (1).	1778	36	5	925	22°	6° 50' 25" 0° 37' 40" E.	8,574	11,161	19,735
	California	1535	41	0	902	997	1,899
	Florida.....	1823	35	5	873	23°	6° 04' 05" 0° 39' 35" E.	2,295	2,338	4,633
	Girón.....	1631	36	0	563	24°	6° 47' 50" 0° 35' 30" E.	3,070	3,132	6,202
	Lebrija.....	1872	34	5	4,431	4,338	8,769
	Matanzas	1801	40	0	1,605	20°	7° 40' 30" 0° 42' 20" E.	3,706	3,982	7,688
	Puerto Wilches.....	1883	50	5	1,403	1,155	2,568
	Rionegro.....	1805	39	0	967	22°	6° 58' 35" 0° 36' 30" E.	7,426	6,830	14,256
	Suratá.....	40	5	1,710	21°	7° 07' 00" 0° 43' 00" E.	1,781	1,905	3,686
	Tona.....	39	5	2,280	18°	6° 59' 40" 0° 46' 55" E.	1,336	1,257	2,593
								34,934	37,095	72,029
Charalá.	Charalá.....	1672	25	0	1,443	21°	6° 07' 26" 0° 35' 18" E.	4,877	4,984	9,861
	Cincelada.....	1765	34	0	1,500	21°	6° 04' 45" 0° 38' 55" E.	2,732	2,461	5,193
	Contines.....	1773	24	5	863	24°	6° 09' 45" 0° 29' 35" E.	1,309	1,295	2,604
	Encino.....	1803	23	0	2,010	20°	6° 00' 39" 0° 41' 00" E.	1,407	1,336	2,743
	Ocamonte.....	25	5	1,400	21°	6° 09' 45" 0° 35' 35" E.	2,430	2,172	4,602
								12,755	12,188	24,943
Málaga.	Capitanejo.....	1757	30	0	1,172	24°	6° 18' 40" 1° 00' 00" E.	2,073	2,273	4,348
	Carcasi.....	1772	33	2	2,780	14°	6° 30' 30" 1° 08' 35" E.	2,160	2,398	4,558
	Cerrito.....	1775	34	5	2,479	16°	6° 39' 28" 1° 05' 45" E.	1,607	1,749	3,356
	Concepción.....	1774	33	5	1,958	19°	6° 35' 15" 1° 02' 40" E.	2,410	2,653	5,063
	Enciso.....	1763	32	0	2,010	22°	6° 29' 56" 1° 02' 40" E.	2,137	2,064	4,203
	Macaravita.....	1772	31	0	2,765	14°	6° 21' 00" 1° 04' 40" E.	2,259	2,380	4,639
	Málaga	1541	33	0	2,212	17°	6° 31' 20" 1° 00' 00" E.	3,509	4,121	7,630
	San Miguel.....	1722	32	3	2,680	15°	6° 26' 25" 1° 05' 20" E.	1,714	1,719	3,433
								2,406	2,790	5,202
								20,279	22,153	42,432
Piedecuesta.	Piedecuesta.....	1766	34	5	1,009	22°	6° 43' 10" 0° 40' 40" E.	3,640	4,436	8,076
	Los Santos.....	1810	32	0	1,294	20°	6° 33' 15" 0° 35' 40" E.	1,536	1,635	3,171
	Umpalá.....	1840	34	0	1,476	1,489	2,965
								6,652	7,560	14,212
San Andrés.	San Andrés.....	1761	35	5	2,074	18°	6° 39' 45" 0° 52' 40" E.	6,086	6,635	12,721
	Cepitá	1751	31	5	600	24°	6° 32' 45" 0° 43' 20" E.	913	1,052	1,965
	Guaca.....	1963	37	0	2,560	15°	6° 44' 29" 0° 54' 30" E.	2,897	3,186	6,083
	Molagavita.....	1709	34	0	2,151	18°	6° 32' 00" 0° 54' 20" E.	3,388	3,618	6,996
								13,234	14,491	27,725

PROVINCIAS	POBLACIONES	AÑO DE LA CENSACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA	ALTURA EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	TEMPERATURA MÍNIMA	LATITUD NORTE	LONGITUD DEL MERIDIANO DE BOGOTÁ	HABITANTES			
								Hombres	Mujeres	Total	
San Gil.	San Gil.....	1689	28	0	1,099	22°	6° 20' 45"	0° 35' 15" E.	4,448	5,517	9,965
	Aratoca.....	1750	30	0	1,805	20°	6° 29' 44"	0° 24' 45" E.	1,330	1,570	2,900
	Curití.....	28	5	1,160	22°	6° 23' 25"	0° 38' 40" E.	1,868	2,216	4,084
	Jordán.....	1830	31	0	32°	6° 16' 00"	1° - 2° E.	692	759	1,451
	Mogotes.....	1700	37	0	1,705	21°	6° 16' 00"	0° 42' 40" E.	3,810	4,504	8,314
	Onzaga.....	1777	25	0	1,969	20°	6° 07' 18"	0° 50' 28" E.	3,565	3,873	7,438
	Pinchote.....	1782	27	5	1,238	22°	6° 19' 25"	0° 33' 45" E.	940	1,004	1,944
	San Joaquín.....	1799	27	0	1,980	20°	6° 14' 00"	0° 49' 02" E.	1,773	1,756	3,529
	Valle.....	1736	26	7	1,200	20°	6° 14' 45"	0° 35' 35" E.	2,216	2,578	4,794
									20,642	23,777	44,419
Socorro.	Socorro.....	1681	26	0	1,255	23°	6° 16' 22"	0° 28' 10" E.	4,845	6,582	11,427
	Gámbita.....	19	0	1,874	20°	5° 50' 30"	0° 24' 00" E.	2,155	2,108	4,263
	Guadalupe.....	1715	22	0	1,640	21°	6° 02' 30"	0° 20' 42" E.	2,440	2,707	5,147
	Guapotá.....	1810	23	5	1,000	22°	6° 07' 45"	0° 25' 10" E.	1,006	1,218	2,224
	Oiba	1625	23	5	1,395	20°	6° 05' 15"	0° 26' 30" E.	2,472	2,894	5,366
	Paimas	1785	25	0	1,100	24°	6° 13' 15"	0° 27' 15" E.	1,178	1,236	2,414
	Páramo.....	1767	27	5	1,353	22°	6° 15' 45"	0° 32' 50" E.	1,206	1,319	2,525
	Suaita.....	1819	21	0	1,730	21°	5° 58' 00"	0° 19' 30" E.	3,533	3,899	7,432
									18,835	21,835	40,798
Vélez.	Vélez	1539	19	0	2,190	20°	5° 54' 15"	0° 08' 00" E.	3,687	4,950	8,637
	Aguada	1775	21	0	1,774	21°	5° 02' 00"	0° 13' 40" E.	1,721	2,026	3,747
	Bolívar.....	1846	18	0	1,960	20°	5° 21' 35"	0° 02' 57" E.	5,703	6,707	12,410
	Cité.....	18	5	1,500	22°	5° 52' 00"	0° 11' 00" E.	1,234	1,397	2,631
	Chipatá.....	1809	19	0	2,085	20°	5° 04' 15"	0° 11' 00" E.	2,554	2,850	5,404
	Guavatá.....	1812	18	0	2,100	19°	5° 51' 15"	0° 08' 05" E.	2,307	2,662	4,969
	Güepsa.....	1750	19	0	1,511	22°	5° 54' 50"	0° 13' 15" E.	878	970	1,848
	Jesús María	1774	16	5	1,927	20°	5° 46' 16"	0° 03' 35" E.	6,220	7,009	13,229
	La Paz.....	21	0	1,896	20°	6° 04' 00"	0° 10' 00" E.	1,356	1,616	2,972
	Puente Nacional.....	17	0	1,608	21°	5° 46' 35"	0° 01' 45" E.	5,607	6,320	11,927
Zapatoca.	San Benito.....	20	5	1,428	22°	5° 59' 55"	0° 14' 28" E.	1,615	1,533	3,148
	Sucre.....	1892	23	0	2,571	2,960	5,531
									35,453	41,000	76,453
	Zapatoca.....	1743	41	5	1,722	21°	6° 35' 00"	0° 27' 45" E.	4,493	6,105	10,598
	Barichara.....	1751	28	5	1,319	22°	6° 24' 55"	0° 30' 30" E.	4,939	6,397	11,336
	Betulia.....	1846	32	5	1,849	20°	6° 40' 00"	0° 27' 00" E.	1,350	1,319	2,669
	Cabrera.....	1809	28	5	980	23°	6° 22' 35"	0° 28' 55" E.	2,189	2,354	4,543
	Chína	23	5	986	22°	6° 09' 00"	0° 22' 00" E.	1,573	1,638	3,211
	Galán.....	1789	28	0	967	24°	6° 24' 32"	0° 26' 50" E.	2,508	2,706	5,214
	Hato.....	1825	26	5	1,309	22°	6° 20' 03"	0° 24' 05" E.	977	1,019	1,996
Total del Departamento.	Palmar.....	1809	26	5	875	26°	6° 20' 00"	0° 26' 27" E.	874	874	1,748
	San Vicente.....	1887	32	5	500	24°	6° 40' 00"	0° 20' 00" E.	7,140	3,255	10,395
	Simacota.....	1727	24	5	1,004	22°	6° 14' 00"	0° 25' 00" E.	2,571	2,792	5,363
									28,614	28,439	57,073
									191,398	208,686	400,084

NOTA: (2) Existía como Parroquia.

CENSO GENERAL

CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos, correspondientes al Departamento del Tolima.

PROVINCIA	POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA						HABITANTES		
			Mms.	Kms.	ALTURA EN MÉTROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	TEMPERATURA MEDIA	LATITUD NORTE	LONGITUD OCCIDENTAL DEL MERCATOR (1) BOGOTÁ	Hombres	Mujeres	Total
<i>Ibagué.</i>	Ibagué (capital)	1551	18	5	1,299	22°	4° 27' 25"	1° 05' 45"	11,924	12,769	24,693 *
	Anaime	1879	22	5	111	24°	4° 16' 56"	1° 48' 00"	2,200	1,811	4,011 *
	Cecilo	1743	13	7	332	28°	4° 14' 20"	1° 05' 40"	2,397	2,428	4,825 *
	Miraflores	1778	18	12	800	25°	4° 11' 40"	1° 57' 00"	3,762	3,676	7,438 *
	San Luis	1789	16	7	512	27°	4° 07' 15"	0° 57' 00"	3,153	3,378	6,531 *
	Valle	1703	17	0	610	26°	4° 11' 40"	0° 59' 25"	1,732	1,818	3,550 *
<i>Guaduas.</i>	Piedras	1780	13	5	340	29°	4° 29' 20"	0° 49' 00"	1,823	1,905	3,728 *
									26,991	27,785	54,776
	Guamo (1)	1772	15	7	342	28°	4° 02' 10"	0° 50' 50"	6,641	8,704	15,345 *
	Alpujarra	1771	22	0	935	25°	3° 33' 55"	0° 49' 15"	2,042	2,290	4,332 *
	Ataco	1778	24	2	466	25°	3° 43' 40"	0° 13' 00"	1,899	1,571	3,470 *
<i>Imbabura.</i>	Cunday	1700	15	2	475	27°	4° 05' 20"	0° 35' 30"	2,207	1,965	4,172 *
	Carmen de Apicalá	1805	14	0	351	20°	4° 09' 00"	0° 39' 30"	1,343	1,342	2,685 *
	Chaparral	1748	22	0	847	25°	3° 51' 10"	1° 16' 55"	7,471	8,015	15,486 *
	Coyaima	1612	18	7	387	28°	3° 54' 35"	1° 02' 20"	4,028	4,435	8,463 *
	Dolores	1800	20	5	1,536	21°	3° 40' 00"	0° 49' 25"	2,175	2,039	4,214 *
	Espinal	1776	14	0	339	28°	4° 10' 00"	0° 46' 25"	7,550	8,724	16,274 *
<i>Putumayo.</i>	Melgar	1771	10	0	400	27°	4° 11' 00"	0° 34' 20"	4,161	3,956	8,117 *
	Natagaima	1801	20	7	580	27°	3° 42' 40"	0° 59' 00"	6,378	6,900	13,278 *
	Ortega	1824	18	7	457	28°	4° 02' 15"	1° 04' 33"	6,843	7,834	14,677 *
	Prado	1785	18	8	559	28°	3° 50' 00"	0° 49' 51"	2,305	2,277	4,582 *
	Parificación	1664	17	2	369	28°	3° 55' 24"	0° 49' 50"	7,432	8,380	15,812 *
	Santa Rosa	1777	15	5	343	28°	4° 04' 20"	0° 45' 35"	2,478	2,473	4,951
<i>Honda.</i>									64,653	70,905	135,558
	Ambalema	1786	12	0	230	29°	4° 45' 26"	0° 46' 15"	2,978	3,621	6,599 *
	Caldas	1866	14	7	320	28°	4° 28' 10"	0° 48' 02"	2,451	3,156	5,607 *
	Lérida	1690	13	5	675	27°	4° 52' 10"	0° 51' 35"	3,025	3,169	6,194 *
	Venadillo	1717	14	0	300	29°	4° 41' 32"	0° 50' 16"	2,881	2,846	5,727 *
									11,335	12,792	24,127
<i>Litio.</i>	Líbano	1871	16	0	1,340	21°	4° 03' 27"	1° 09' 30"	8,026	8,160	16,186 *
	Casabianca	1870	18	5	1,900	16°	4° 55' 36"	1° 10' 00"	1,719	1,838	3,557 *
	Santa Isabel	1875	3,100	12°	4° 05' 00"	1° 02' 00"	1,364	1,303	2,667 *
	Soledad	1871	19	5	15°	4° 52' 10"	0° 28' 01"	3,090	2,903	5,993 *
	Fresno	1857	17	0	20°	5° 56'	4,477	4,394	8,871 *
	Villahermosa	1875	18	0	1,820	18°	3,346	3,365	6,711 *
<i>Mariquita.</i>									22,022	21,963	43,985
	Honda	1560	13	0	210	29°	5° 11' 40"	0° 39' 15"	3,326	5,310	8,636 *
	Mariquita	1551	14	5	547	27°	5° 11' 30"	0° 49' 00"	2,301	2,251	4,552 *
	San Lorenzo	1908	12	0	25°	5° 07' 00"	0° 51' 55"	1,841	1,723	3,564 *
	Santa Ana	1783	16	2	995	25°	5° 07' 00"	0° 51' 55"	3,722	3,506	7,228 *
									11,190	12,790	23,980
Total del Departamento			136,191	146,235	282,426

NOTA: (1) Existía como Parroquia.

CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos, correspondientes al Departamento del Valle del Cauca.

PROVINCIA	POBLACIONES	AÑO DE LA FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA		ALTURA EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	TEMPERATURA MEDIA	LATITUD NORTE	LONGITUD OCCIDENTAL DEL MERIDIANO DE BOGOTÁ	HABITANTES		
			Mms.	Kms.					Hombres	Mujeres	Total
Cali.	Cali (capital).....	1536	49	5	1,046	22°	3° 25' 00"	20° 25' 46"	12,465	15,282	27,747
	Dagua.....	3° 43' 30"	20° 25' 35"	3,303	3,020	6,323
	Janundí.....	51	5	1,025	23°	3° 20' 00"	20° 23' 01"	2,633	2,617	5,250	
	Yumbo.....	48	0	1,005	23°	3° 31' 35"	20° 15' 40"	2,786	1,523	4,309	
	Vijes.....	46	0	992	23°	3° 39' 40"	20° 17' 23"	1,110	1,004	2,114	
	Pavas.....	47	5	4° --- 5°	1° 13' - 2°	1,710	1,129	2,839	
									24,007	24,575	48,582
Palmira.	Palmira.....	1794	46	5	954	24°	3° 33' 11"	2° 07' 45"	11,840	12,472	24,312
	Pradera.....	48	0	3,373	6,001	9,374
	Florida.....	49	0	1,006	24°	3° 21' 35"	2° 03' 25"	- 2,210	1,818	4,028	
	Candelaria.....	46	0	960	24°	3° 25' 30"	2° 08' 00"	4,497	4,421	8,918	
									21,920	24,712	46,632
Buga.	Buga.....	1575	42	0	1,001	24°	3° 55' 00"	2° 07' 55"	4,858	6,720	11,578
	San Pedro.....	40	5	1,034	23°	4° 01' 26"	2° 04' 28"	1,762	1,709	3,471	
	Guacarí.....	44	0	980	24°	3° 48' 35"	2° 09' 12"	3,130	3,325	6,455	
	Cerrito.....	44	5	933	24°	3° 43' 00"	2° 07' 00"	3,003	3,307	6,310	
	Yotocá.....	43	5	978	24°	3° 53' 32"	2° 13' 26"	1,916	1,998	3,914	
									14,669	17,059	31,728
Tuluá.	Tuluá (1).....	1794	39	5	1,011	24°	4° 04' 24"	2° 06' 34"	5,388	5,437	10,825
	San Vicente.....	38	5	4° 09' 00"	2° 04' 00"	2,529	2,732	5,261	
	Bugalagrande.....	38	0	960	...	4° 11' 06"	2° 03' 25"	2,417	2,245	4,662	
	Zarzal.....	36	0	961	...	4° 22' 21"	1° 57' 00"	3,143	3,186	6,329	
									13,477	13,600	27,077
Roldanillo.	Roldanillo.....	1600	37	0	960	24°	4° 23' 30"	4° 04' 25"	4,401	4,795	9,196
	Huasano.....	40	0	1,476	1,462	2,938
	La Unión.....	35	5	1° 33' 00"	2° 54' 00"	1,506	1,758	3,264	
	Bolívar.....	38	5	1,679	19°	1° 49' 10"	1° 47' 00"	2,271	2,353	4,624	
	Toro.....	34	5	989	24°	4° 35' 06"	2° 02' 40"	1,881	2,096	3,977	
	Versalles.....	37	0	2,373	2,079	4,452	
									13,908	14,543	28,451
Cartago.	Cartago.....	1540	31	5	979	24°	4° 45' 00"	1° 52' 31"	8,988	9,630	18,618
	La Victoria.....	34	5	962	24°	4° 29' 00"	1° 56' 35"	2,599	2,888	5,487	
									11,597	12,518	24,115
Buenaventura.	Buenaventura.....	1821	55	5	8	27°	3° 53' 00"	2° 50' 00"	3,237	3,239	6,476
	Naya.....	68	5	3° 15' 00"	3° 00' 00"	1,890	2,208	4,098
									5,127	5,447	10,574
									104,705	112,454	217,159

NOTAS.—(1) Existía como Parroquia—(2) Fue conquistado por los españoles.

CENSO GENERAL.

CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos correspondientes a los Lazaretos de Agua de Dios, Contratación y Caño de Loro.

POBLACIONES	AÑO DE SU FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA		ALTURA EN MÉTRICOS Sobre el Nivel del Mar	LATITUD NORTE	LONGITUD DEL MERIDIANO en grados	HABITANTES		
		Mms.	Kms.				Hombres	Mujeres	Total
Agua de Dios	10	0	Enfermos	1,023	2,025
	Sanos	1,009	1,721
Total del Lazareto	1,717	3,746
Contratación	24	5	Enfermos	730	1,361
	Sanos	829	1,538
Total del Lazareto	1,340	2,899
Caño de Loro	105	5	10° 20'	1° 20' O.	Enfermos	39	120
	Sanos	19	28
Total del Lazareto	58	148

CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos correspondientes a las Intendencias Nacionales del Meta y del Chocó.

POBLACIONES	AÑO DE SU FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA		ALTURA EN MÉTRICOS Sobre el Nivel del Mar	LATITUD NORTE	LONGITUD DEL MERIDIANO en grados	HABITANTES		
		Mms.	Kms.				Hombr. Mujeres.	Total	
Villavicencio (Capt.)	1585	11	0	455	29° 40' 15" 10"	0° 30' 00" E.	2,384	2,380	4,774
		20	0	405	27° 30' 43" 20"	0° 21' 20" E.	1,816	1,628	3,444
		51	0	27° 00' 56" 00"	3° 01' 00" E.	584	507	1,091
		20,000
Total de la Intendencia	4,774	5,241	29,309
Quibdó (capital).....	43	5	42	29° 50' 37" 00"	2° 39' 30" O.	7,566	8,190	15,756
Bagadó.....	36	5	5° 00' 00" 00	2° 30' 30" O.	1,300	1,332	2,632
Riosucio.....	74	0	5° 19' 40"	1° 42' 22" O.	486	452	938
Carmen.....	37	0	4° 00' 50" 00	2° 30' 30" O.	528	1,757	2,315
Negua.....	530	1,395	1,925
Istmina.....	72	5	29° 10' 38" 45"	2° 50' 20" O.	5,366	5,727	11,093
Tadó.....	45	5	96	27° 50' 11" 40"	2° 33' 23" O.	2,899	2,443	4,754
Baudó.....	49	0	9	30° 00' 10" 20"	2° 59' 00" O.	3,470	3,491	6,961
Nóvita.....	1769	41	5	175	26° 40' 36" 30"	2° 33' 30" O.	2,874	3,223	6,078
Condoto.....	43	5	1,755	1,891	3,646
Pueblo Rico.....	1,071	1,048	2,119
Irreductibles.....	10,000
Total de la Intendencia	27,235	30,892	68,127

CUADRO GENERAL

12
771
1912
V.1
P.1

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos correspondientes a las Comisarías Especiales de la Goajira, Arauca y Juradó.

POBLACIONES	AÑO DE SU FUNDACIÓN	DISTANCIAS A LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA		ALTURA EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR	LATITUD NORTE	LONGITUD DEL MERIDIANO DE BOGOTÁ	HABITANTES			
		Mms.	Kms.				Hombres.	Mujeres.	Total.	
<i>Sección Norte.</i>										
Puerto Estrella	2,762	3,482	6,244	
Laguna de Tucacas..	1,549	2,022	3,571	
Tarao.....	1,869	1,996	3,865	
Castilletes.....	1,306	1,622	2,928	
							7,486	9,122	16,608	
<i>Sección Occidente.</i>										
Bahia Honda.....	1,703	1,997	3,700	
Cabo de la Vela.....	2,294	2,883	5,182	
Tucuracás	1,804	2,448	4,252	
El Pájaro.....	2,074	2,898	4,972	
							7,875	10,231	18,106	
<i>Sección Sur.</i>										
San Antonio (capital) (1)	143	8	1,060	23°	10° 58'	0° 45' E.	1,721	1,654	3,375
Carapípia.....	2,268	3,210	5,478	
Soldado.....	...	117	0	11° 05'	1° 27' E.	1,914	2,174	4,088
Carazúa	2,368	2,990	5,299	
							8,271	10,028	18,299	
Total de la Comisaría.	23,632	29,381	53,013	

ARAUCA

Arauca	64	5	179	28°	6° 32'	3° 23' 00" E.	2,973
Arauquita	52	0	715
Cravo.....	...	45	0	523
El Vieuto.....	452
Todos los Santos.....	259
Total de la Comisaría.	2,466	2,456	4,922

JURADO

Pizarro (2) (con sus corregimientos Cuevita, Arusí y Nuquí)	2,844	2,813	5,657
Litoral (con sus corregimientos Gella, Nabogá y Juradó).....	540	510	1,050
Salvajes	1,500
Total de la Comisaría.	2,374	2,323	8,207

NOTAS -(1) Por Decreto número 807 de 1911—sobre organización de esta Comisaría—se señaló a Guaragnaraao por capital, pero por dificultades de localidad, la Comisaría reside en San Antonio transitoriamente.

(2) Por Decreto número 540 de 1911, que creó esta Comisaría, señaló a Juradó por su capital, pero por dificultades de localidad la capital reside temporalmente en Pizarro.

CUADRO GENERAL

de las distancias a la capital de la República, habitantes y demás datos geográficos, correspondientes a las Comisarías Especiales de Putumayo, Caquetá, Urabá y Vaupés.

CAQUETA

URABA

VAUPES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Superficie.

La superficie de este Departamento es de 72,000 kilómetros cuadrados, aproximadamente.

Baldíos.

Los terrenos baldíos nacionales comprendidos dentro de su territorio tienen una extensión de 2.113,833 hectáreas, y los departamentales miden 382,625 hectáreas.

Ríos navegables.

Son navegables por vapor los siguientes: Magdalena, Cauca, Nechi y Atrato, y por embarcaciones menores, los ríos Nare, San Bartolomé, Arquía, Sucio y Murri.

Minas.

De 1739 a esta época se han titulado 12,728 minas, de oro en su mayor parte. Ignórase con precisión el número de aquellas que se hallan actualmente en elaboración. Sin contar el valor de las exportaciones hechas por algunas compañías mineras establecidas en Remedios, Segovia y Frontino, y cuyos productos son cuantiosos, puede calcularse lo restante de aquéllas en \$ 300,000 oro mensuales, representados en barras de oro y plata. La sola Casa de Tracey Brothers despachó para el Exterior, del 1.^o de enero al 31 de julio de este año—exportación cuyo monto no está incluido en el cálculo anterior,—92 barras de oro, 63 de plata y 8 sacos de mineral, con un peso de 1.413,328 gramos, todo por valor de £ 36,973.

La mayor parte de los ríos que bañan el territorio de este Departamento tienen lecho aurífero; entre ellos los más ricos son los siguientes: Nechi, Porce, Riogrande, Guadalupe, Nare, Nus, San Bartolomé, Riachón, Mata, Bagre, Guatapé, San Juan o Ducató, Tapartó, Guaduaje, Quelbradonda, Barroso, Atrato, Arquía, Murri, Sucio y Murindó.

Industrias.

La de comercio de importación y exportación, que es la más valiosa; la minera, que constituye una gran riqueza, como se deduce de los datos anteriores; la pecuaria y agrícola, menos importantes, debido a la aridez del terreno montañoso, y la de tejidos, que empieza a tomar grande auge, no obstante el haber sido establecida hace sólo unos pocos años. En el año de 1911 la producción agrícola fue la siguiente: algodón, 115,600 kilos; arracacha, 1.775,300 kilos; arroz, 209,000 kilos; cacao, 326,200 kilos; café, 6,178,618 kilos; caña de azúcar, 10,632,480 kilos; bananos, 2,803,200 kilos; plátanos de otras clases, 30,293,200 kilos; tabaco, 424,336 kilos; Yuca, 21,588,540 kilos; caucho, 376,720 kilos; maíz, 9,284,085 kilos; cocos, 147,500 kilos; frijoles, 2,548,800 kilos. Quedan sin incluir en estos totales los datos de algunos Municipios, por no haber sido enviados, no obstante la solicitud hecha oportunamente por la Oficina de Estadística.

Carreteras.

Existen cuatro en el territorio del Departamento: la de Santo Domingo, o del Norte, que mide una extensión de 55 kilómetros; la de Caldas, 25 kilómetros; la de Envigado, 15 kilómetros y la de La Quebra, 20 kilómetros.

Ferrocarriles.

Hay dos en construcción: el de Antioquia, con 137 kilómetros en servicio, y el de Amagá, con 24 kilómetros. El primero produjo en el año de 1911 \$ 363,932 en oro, y tuvo de gastos \$ 287,505, y el segundo produjo \$ 44,526.

Bancos.

Además de varias Casas bancarias, de gran respetabilidad, existentes Bancos principales en

C E N S O G E N E R A L

Medellin; el Sucre y el Republicano, cuyo capital, de uno y otro, es de sesenta millones de pesos (\$ 60.000,000), papel moneda. El primero, dividido en acciones de a \$ 10,000, que se cotizan al 120 por 100 de premio. El segundo tiene depósitos por valor de \$ 2.500,000, y sus acciones se cotizan al 60 por 100 de premio. Hay también un Banco en la ciudad de Rionegro, y otro en la de Sonsón, ambos de menor importancia que los establecidos en la capital. No se recibieron datos precisos acerca de ellos.

a la Universidad; dos Escuelas Normales (una de varones y otra de mujeres); una Escuela Nacional de Minas; una Escuela de Bellas Artes; una Escuela de Artes y Maquinaria (anexa a la Universidad); diez y ocho colegios privados, de señoritas, subvencionados por el Departamento; veinticinco colegios privados, de varones, subvencionados por el Departamento; noventa y cinco establecimientos de educación privados, que no reciben ningún auxilio oficial, y setecientas noventa y una Escuelas primarias.

Bibliotecas.

Existen veinticuatro bibliotecas públicas y cuarenta y una privadas. Hay además un Museo público y dos privados.

Presupuesto Departamental.

Rentas, oro.	\$ 1.433,239
Gastos, oro.	1.455,763

Para el ramo de Instrucción Pública fue destinada la suma de \$ 433,320. Funcionan en el Departamento los siguientes establecimientos de educación: una Universidad; un Liceo, anexo

Casa de Moneda.

Existe una, la cual empezará a funcionar próximamente.

Presupuestos Municipales.

Rentas.	\$ 619,266 71
Gastos.	611,320 14

Catastro.

El valor de la propiedad raíz, para los efectos de pago de los gravámenes respectivos, ha sido estimado en \$ 18.905.162, oro.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CUADROS

que manifiestan la edad, número de los que saben leer y escribir, concurrencia a la escuela, vacunados, estado civil, profesión, ocupación, etc., razas, nacionalidad, religión, trabajo y propietarios. Estos datos se refieren únicamente a los hombres.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

56

CENSO GENERAL

MUNICIPIOS	E D A D E S												Vaciunados
	D e 0 a 11	D e 12 a 17	D e 18 a 23	D e 24 a 29	D e 30 a 39	D e 40 a 49	D e 50 a 59	D e 60 a 69	M ayores de 70	S aben leer	S aben escribir	C oncurrencia a la escuela	
1 Abejorral	353	1,949	1,361	1,254	398	1,353	786	566	369	236	6,502	6,227	6,032
2 Alejandría	43	298	249	233	70	288	152	107	58	36	940	845	343
3 Amagá	97	786	459	458	130	506	356	229	137	94	1,006	946	563
4 Amalfi	235	830	605	620	210	848	614	309	170	156	3,177	3,075	3,743
5 Andes	555	1,059	1,357	1,293	391	1,509	996	513	327	200	6,934	6,270	5,307
6 Angelópolis	85	376	268	282	91	282	226	104	68	34	1,026	985	901
7 Angostura	103	974	620	553	151	571	407	237	143	108	2,129	1,806	1,002
8 Anorí	153	576	459	471	190	651	461	210	131	97	2,374	2,297	2,107
9 Antioquia	231	910	671	653	229	932	563	406	196	169	2,620	2,426	2,027
10 Anzá	74	322	241	179	45	274	205	106	55	55	673	635	130
11 Armenia	147	627	428	371	134	483	341	191	111	51	1,390	1,239	1,420
12 Barbosa	302	1,113	864	737	216	854	601	293	181	132	3,871	3,648	2,496
13 Belmira	64	352	251	174	51	226	132	86	54	62	979	892	358
14 Betulia	159	589	391	343	131	377	300	194	102	71	1,219	1,175	163
15 Bolívar	139	1,184	734	711	189	747	520	294	176	140	2,465	2,329	1,760
16 Buriticá	101	568	398	337	105	491	203	166	96	62	820	785	193
17 Cáceres	127	382	312	359	151	693	485	255	125	64	1,008	985	131
18 Caicedo	74	352	255	214	58	257	163	108	44	37	756	661	149
19 Caldas	71	387	356	403	147	437	314	147	120	71	2,300	2,262	527
20 Campamento	34	430	325	314	86	322	237	129	69	32	909	867	104
21 Cañasgordas	214	895	636	512	172	708	421	222	140	107	1,932	1,699	470
22 Caramanta	89	568	380	307	81	374	225	143	78	66	2,242	2,118	795
23 Carmen	217	965	652	569	159	586	418	261	133	138	2,234	2,018	710
24 Carolina	71	700	499	411	104	457	268	181	122	90	2,070	1,978	402
25 Cocorná	221	845	560	495	141	663	441	251	153	88	2,346	2,077	310
26 Concepción	51	493	266	195	55	196	159	79	51	61	1,491	1,497	327
27 Concordia	282	1,046	782	740	87	768	492	289	160	172	2,857	2,747	743
28 Copacabana	134	1,294	846	803	177	796	582	300	243	319	5,163	4,540	1,526
29 Dabeiba	204	757	541	518	193	638	403	203	95	57	1,177	1,048	122
30 Donmatías	141	634	416	423	106	510	288	164	109	97	2,891	2,744	227
31 Ebéjico	178	577	654	688	162	688	479	272	131	88	1,370	1,230	348
32 Entrerríos	88	275	224	61	161	180	117	86	70	70	1,884	1,729	505
33 Envigado	172	617	832	602	67	603	393	183	179	179	3,519	3,801	3,803

CENSO GENERAL

34	Fredonia.....	1,277	366	1,578	1,036	561	214	1,363	4,522
35	Frontino.....	598	180	777	492	239	105	314	1,854
36	Giraldo.....	648	141	183	117	53	26	219	58
37	Girardota.....	224	39	615	384	241	151	2,891	2,560
38	Gómezpiata	622	180	491	296	156	100	80	1,688
39	Granada.....	805	149	491	281	176	126	97	1,344
40	Guarne.....	410	124	401	318	195	158	137	1,957
41	Guatapé.....	543	387	116	368	195	158	2,351	1,728
42	Heliconia.....	243	194	158	26	102	60	41	1,166
43	Itagüí.....	657	421	373	116	469	350	197	1,132
44	Ituango.....	469	321	300	92	323	203	140	1,929
45	Jordán.....	1,617	1,157	1,069	341	1,186	822	487	1,527
46	Jericó.....	240	826	583	522	130	626	393	1,201
47	La Ceja.....	1,651	1,188	961	267	1,038	723	450	1,298
48	La Estrella	115	899	584	477	134	510	350	1,012
49	La Unión	46	499	333	285	81	268	213	1,012
50	Liberina.....	284	242	156	54	191	113	98	1,061
51	Martinilla.....	713	445	352	111	450	294	154	1,061
52	Medellín (c.)	914	626	593	155	576	369	258	1,061
53	Murindó.....	822	6,288	4,351	4,529	1,510	5,235	3,397	1,061
54	Pábarandocito	1,061
55	Peñol.....	750	542	429	99	414	288	167	1,061
56	Pueblorico.....	328	1,269	847	335	924	591	293	1,061
57	Puerto Berrio.....	100	238	205	268	190	773	466	1,061
58	Remedios.....	103	466	372	363	165	731	498	1,061
59	Retiro.....	72	551	403	345	97	325	233	1,061
60	Rionegro.....	189	1,725	1,089	945	237	926	710	1,061
61	Sabanalarga.....	58	521	323	348	109	364	255	1,061
62	Salgar.....	268	1,026	665	640	179	709	433	1,061
63	San Andrés.....	195	828	569	531	147	592	370	1,061
64	San Carlos.....	105	521	402	381	133	463	287	1,061
65	San Jerónimo.....	153	601	473	426	123	460	323	1,061
66	San Luis.....	13	190	137	132	27	176	120	1,061
67	San Pedro.....	185	680	533	495	168	451	275	1,061
68	San Rafael.....	23	267	189	150	47	217	148	1,061
69	San Roque	142	923	716	702	247	923	639	1,061
70	Santafé.....	136	1,855	1,201	951	277	1,104	710	1,061
71	Santa Bárbara.....	179	1,539	1,013	940	293	1,146	696	1,061

Paxton . . .

CENSO GENERAL

MUNICIPIOS	E D A D E S										Mayores de 60 años	De 51 a 60 años	De 41 a 50 años	De 31 a 40 años	De 21 a 30 años	De 11 a 20 años	De 0 a 1 año	
	De 0 a 1 año	De 1 a 7 años	De 8 a 12 años	De 13 a 17 años	De 18 a 21 años	De 22 a 25 años	De 26 a 29 años	De 30 a 33 años	De 34 a 37 años									
Vienas.....	11,337	60,195	42,199	38,791	11,894	45,357	30,267	17,822	10,698	8,575	204,768	192,887	52,436	165,730				
72 Santo Domingo	130	1,078	740	657	120	890	496	300	157	132	3,125	3,153	1,169	2,389				
73 Santuario	188	794	611	547	138	576	370	263	164	112	4,733	4,315	1,307	3,288				
74 San Vicente	77	1,027	641	563	146	517	408	263	167	135	2,892	2,650	616	1,956				
75 Segovia.....	102	305	246	270	176	550	431	218	103	47	1,848	1,790	538	1,558				
76 Sonsón.....	481	3,594	2,260	1,993	539	2,137	1,392	796	519	479	11,788	11,424	3,439	8,575				
77 Sopetrán.....	143	1,107	732	601	202	789	511	333	211	173	2,388	2,387	887	1,668				
78 Sucre	51	361	228	167	51	207	137	92	49	25	487	469	183	563				
79 Támesis.....	219	1,073	774	702	234	847	515	258	159	116	3,377	3,137	1,131	2,799				
80 Titiribí.....	238	1,486	911	849	272	1,019	734	422	244	194	3,155	3,123	528	2,304				
81 Turbo.....
82 Uairao.....	367	1,472	978	932	283	1,061	684	361	222	177	3,161	2,785	693	2,341				
83 Valparaíso	46	561	335	365	111	452	263	125	74	57	1,225	1,204	327	812				
84 Venecia.....	192	723	561	514	193	737	420	214	130	69	1,555	1,436	275	1,801				
85 Yarumal.....	255	2,169	1,555	1,505	440	1,591	1,093	600	373	288	6,696	6,407	1,484	4,123				
86 Yolombó.....	272	1,085	946	1,012	331	1,536	990	466	199	138	4,161	3,902	667	2,836				
87 Zaragoza.....	30	144	113	118	75	440	285	104	50	25	740	651	72	640				
Totales.....	14,128	77,174	53,830	49,676	15,225	58,706	38,996	22,637	13,519	10,742	256,099	241,720	65,662	203,383				

NOTA—Las columnas de saben leer, saben escribir, concurren a la escuela y vacunados, comprenden a hombres y mujeres.

BIBLIOTECA DANE

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Individuos de siete á catorce años que no leen ni escriben ni concurren a la escuela.

Abejorral.....	973	Vieno.....	39,685
Alejandría.....	386	Jardín.....	517
Amagá.....	984	Jericó.....	1,369
Amalfi.....	1,113	La Ceja	530
Andes.....	1,992	La Estrella.....	400
Angelópolis..	433	La Unión	128
Angostura.....	1,083	Liborina.....	587
Anorí.....	709	Marinilla	407
Antioquia.....	1,297	Medellín.....	4,169
Anzá.....	605	Murindó.....
Armenia.....	773	Pabandocito.....	58
Barbosa.....	1,034	Peñol.....	350
Belmira.....	466	Pueblorico.....	880
Betulia.....	877	Puerto Berrio.....	370
Bolívar.....	1,266	Remedios.....	735
Buriticá.....	770	Retiro.....	279
Cáceres.....	522	Rionegro.....	728
Caicedo	494	Sabanalarga.....	606
Caldas.....	449	Salgar.....	1,366
Campamento.....	626	San Andrés.....	1,131
Cañasgordas.....	1,285	San Carlos.....	1,764
Caramanta.....	358	San Jerónimo.....	889
Carmen.....	785	San Luis.....	227
Carolina.....	854	San Pedro.....	498
Cocorná.....	996	San Rafael	257
Concepción	247	San Roque	1,115
Concordia	1,422	Santa Rosa	1,517
Copacabana.....	823	Santa Bárbara.....	875
Dabeiba.....	1,174	Santo Domingo.....	1,139
Don Matías.....	424	Santuário.....	424
Ebéjico.....	1,181	San Vicente.....	426
Entrerríos.....	285	Segovia	383
Envigado.....	424	Sonsón.....	2,828
Fredonia	2,112	Sopetrán.....	989
Frontino	1,757	Sucre	322
Giraldo.....	1,012	Támesis.....	933
Girardota.....	825	Titiribí.....	1,864
Gómez Plata.....	606	Turbo.....
Granada.....	332	Urrao	1,963
Guarne.....	526	Valparaíso	507
Guatapé	242	Venecia	1,182
Heliconia.....	711	Yarumal	2,494
Itagüí.....	1,063	Yolombó	1,640
Ituango.....	2,389	Zaragoza	207
Pasan	39,685	Total.....	77,738

DEPARTAMENTO

NÚMERO	MUNICIPIOS	ESTADO CIVIL				Profesio- nes liberales.	Bellas Artes, ofi- cios y Artes, apren- dices	
		Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.			
1	Abejorral	12,367	4,591	534	17,492	38	5	393
2	Alejandría	2,311	712	124	3,147	1	...	74
3	Amagá	4,566	1,801	299	6,666	9	5	57
4	Amalfi	6,482	2,215	601	9,298	36	3	821
5	Andes	12,603	5,099	736	18,438	35	29	403
6	Angelópolis	2,455	1,010	131	3,596	2	1	70
7	Angostura	5,938	1,949	348	8,235	18	4	311
8	Anorí	4,753	1,620	415	6,788	15	...	1,150
9	Antioquia	7,210	2,787	615	10,612	41	16	1,272
10	Anzá	2,118	916	163	3,197	5	2	67
11	Armenia	4,204	1,439	227	5,870	7	...	118
12	Barbosa	7,604	2,907	482	10,993	25	4	329
13	Belmira	2,176	723	106	3,005	1	1	264
14	Betulia	3,571	1,493	193	5,257	2	...	107
15	Bolívar	6,886	2,460	356	9,702	12	1	139
16	Buriticá	3,911	1,166	209	5,286	8	...	877
17	Cáceres	4,054	1,247	259	5,560	10	1	683
18	Caicedo	2,161	845	123	3,129	4	...	48
19	Caldas	3,768	1,410	226	5,404	33	6	350
20	Campamento	2,886	922	197	4,005	7	...	60
21	Cañasgordas	5,616	2,226	301	8,143	18	...	206
22	Caramanta	3,336	1,331	135	4,802	12	1	184
23	Carmen	5,920	2,142	252	8,314	12	2	188
24	Carolina	4,638	1,409	316	6,363	23	7	252
25	Cocorná	4,834	2,275	259	7,368	8	3	82
26	Concepción	2,149	1,016	118	3,283	21	17	158
27	Concordia	7,438	2,330	369	10,137	15	1	179
28	Copacabana	8,393	3,074	597	12,064	21	14	1,047
29	Dabeiba	5,073	1,804	222	7,099	4	...	160
30	Don Matías	4,313	1,469	266	6,048	21	2	497
31	Ebéjico	5,904	2,191	338	8,433	15	2	108
32	Entrerríos	2,655	930	119	3,704	2	...	127
33	Envigado	6,026	2,220	456	8,702	30	5	447
34	Fredonia	12,915	4,605	822	18,342	37	5	493
35	Frontino	6,007	2,254	325	8,586	25	1	409
36	Giraldo	1,884	617	90	2,591	1	5	398
37	Girardota	5,433	2,326	353	8,112	31	9	267
38	Gómez Plata	3,863	1,231	333	5,427	12	...	584
39	Granada	4,061	1,751	224	6,036	8	4	129
40	Guarne	4,541	1,663	258	6,462	11	2	342
41	Guatapé	1,514	562	89	2,165	6	...	238
42	Heliconia	3,829	1,717	335	5,881	3	2	353
43	Itagüí	3,135	1,188	242	4,565	12	6	219
44	Ituango	10,742	3,732	678	15,152	21	...	304
	Pasan.	226,243	83,375	13,841	323,459	678	166	14,964

DE ANTIOQUIA

PROFESION, OCUPACION, ETC.

<i>Minis- tros del culto, religioso</i>	<i>Emplea- dos.</i>	<i>Milita- res.</i>	<i>Policia- les.</i>	<i>Indus- tria agri- cola.</i>	<i>Indus- tria ga- nadera.</i>	<i>Indus- tria co- mercial.</i>	<i>Indus- tria de trans- portes.</i>	<i>Jornaleros.</i>	<i>Sirvientes domésticos.</i>	<i>Oficios domésticos.</i>	<i>Total.</i>
8	17	4	2,814	61	133	68	273	315	4,364	8,493
1	9	706	1	19	16	38	34	743	1,642
3	11	1	1,090	14	36	80	362	109	1,624	3,401
1	22	1,133	13	125	44	819	589	2,134	5,740
2	51	3,842	27	189	33	1,405	523	5,587	12,126
2	6	1	449	12	32	48	546	207	823	2,199
2	16	974	17	89	65	603	311	1,896	4,306
2	6	1	928	18	83	53	295	292	1,526	4,369
58	32	3	2,678	29	151	5	289	830	1,997	7,401
1	15	998	6	23	96	494	989	2,696
1	12	1	1,233	18	56	36	299	484	1,090	3,355
2	9	1	1,866	4	93	34	886	166	3,497	6,916
2	4	1	528	18	42	43	119	141	857	2,021
1	15	601	5	42	9	765	105	1,399	3,051
1	24	1	1,092	23	77	42	743	426	1,704	4,285
1	10	973	6	135	3	104	476	639	3,232
1	18	1	981	7	68	58	230	303	1,193	3,554
1	11	733	1	19	2	111	61	798	1,789
1	23	1	254	66	124	97	792	328	1,051	3,126
1	5	518	6	15	18	627	126	1,278	2,661
2	17	1,989	4	74	5	191	593	1,590	4,689
1	5	4	680	6	53	10	181	100	1,208	2,445
1	12	1,821	4	58	9	21	78	2,035	4,241
2	16	1	843	13	71	71	323	214	2,017	3,853
4	9	2	1,520	10	39	14	232	82	1,573	3,578
1	9	2	723	32	57	53	217	189	1,097	2,576
2	21	2	1,183	11	79	57	1,035	678	1,435	4,698
16	29	1,932	50	109	138	396	56	2,874	6,682
2	12	1,680	54	17	228	792	746	3,695
3	11	5	831	2	89	35	323	151	1,440	3,410
...	15	3	1,778	24	66	12	192	174	1,778	4,167
...	22	653	7	57	38	125	117	1,327	2,475
4	19	827	50	171	116	496	460	1,909	4,534
5	12	6	2,282	74	315	95	2,001	900	3,150	9,375
2	13	1,623	5	71	10	274	207	1,248	3,888
...	5	507	30	21	12	243	1,222
7	19	4	1,536	12	54	14	324	268	3,016	5,561
1	14	866	2	36	22	153	214	1,682	3,586
2	13	1,653	2	33	45	15	47	1,963	3,914
2	11	1,579	3	43	9	105	134	1,934	4,175
1	4	371	2	23	27	60	868	1,600
1	3	811	12	71	49	719	118	1,623	3,765
1	3	1	368	10	153	80	457	139	1,246	2,695
4	19	2	3,174	149	32	703	334	4,284	9,026
156	629	48	55,621	687	3,506	1,685	18,161	12,437	77,475	186,213

CENSO GENERAL

NÚMERO	MUNICIPIOS	ESTADO CIVIL				Profesio- nes liberales.	Bellas Artes.	Artes, oficios y aprendices
		Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.			
45	Vienen.....	226,243	83,375	13,841	323,459	678	166	14,964
46	Jardín.....	5,429	2,100	306	7,835	22	5	172
47	Jericó.....	10,702	3,966	537	15,215	66	10	780
48	La Ceja.....	5,532	2,043	290	7,865	31	7	325
49	La Estrella....	2,990	1,134	194	4,318	27	3	221
50	La Unión.....	1,875	781	77	2,733	6	...	36
51	Liborina.....	3,866	1,542	221	5,629	9	5	254
52	Marinilla.....	5,702	2,187	344	8,233	36	3	413
53	Medellín.....	49,291	17,313	3,943	70,547	653	161	7,880
54	Murindó.....
55	Pavarandocito.	442	89	13	544	155
56	Peñol.....	4,487	1,599	275	6,361	19	3	208
57	Pueblorrico...	7,841	2,935	385	11,161	12	2	216
58	Puerto Berrío.	3,302	976	275	4,553	15	5	455
59	Remedios.....	4,322	1,444	441	6,207	15	1	917
60	Retiro.....	3,893	1,426	200	5,519	27	4	141
61	Ríonegro.....	10,533	3,969	667	15,169	55	20	834
62	Sabanalarga...	3,086	1,159	176	4,421	5	...	241
63	Salgar.....	6,081	2,175	294	8,550	6	2	50
64	San Andrés....	5,386	1,847	245	7,478	8	1	164
65	San Carlos....	3,562	1,336	252	5,150	2	..	182
66	San Jerónimo..	4,437	1,366	319	6,122	12	...	184
67	San Luis.....	1,143	507	79	1,729	3	...	76
68	San Pedro....	4,988	1,391	250	6,629	12	...	221
69	San Rafael....	1,674	633	102	2,409	8	..	155
70	San Roque....	6,713	2,607	528	9,848	25	6	719
71	Santa Rosa....	11,378	3,701	674	15,743	49	5	2,088
72	Santa Bárbara.	9,154	3,586	550	13,290	24	6	285
73	Santo Domingo	6,882	2,346	496	9,724	37	7	516
74	Santuario.....	5,270	2,127	258	7,655	22	4	250
75	San Vicente....	5,930	1,933	290	8,153	19	1	354
76	Segovia.....	3,363	1,075	270	4,708	21	1	1,405
77	Sonsón.....	21,038	7,288	939	29,265	79	6	1,264
78	Sopetrán.....	7,314	2,634	642	10,590	25	4	972
79	Sucre	1,770	811	162	2,743	7	...	605
80	Támesis.....	6,940	2,580	411	9,931	37	4	255
81	Titiribí....	9,179	3,596	811	13,586	45	7	660
82	Turbo.....
83	Urrao.....	9,338	3,200	514	13,052	27	...	376
84	Valparaíso ...	3,236	1,262	181	4,679	8	4	135
85	Venecia.....	5,061	1,920	376	7,357	7	1	299
86	Yarumal.....	15,378	4,721	1,188	21,287	83	7	1,419
87	Yolombó.....	9,477	3,291	800	13,568	20	2	1,362
	Zaragoza.....	1,899	428	138	2,465	18	...	675
		516,127	186,399	32,954	735,480	2,280	463	42,883

PROFESION, OCUPACION, ETC.

Ministros del culto religioso	Empleados	Militares	Jeficiales	Industria agrícola	Industria ganadera	Industria comercial	Industria de transportes	Jornaleros	Servidores domésticos	Oficios domésticos	Total
156	629	48	55,621	687	3,506	1,685	18,161	12,437	77,475	186,213
2	19	1	1,311	24	71	11	276	163	1,264	3,341
4	17	1	3	1,728	87	341	70	880	734	2,466	7,187
4	25	1,550	34	87	28	27	156	1,205	3,479
1	14	2	250	18	97	121	390	642	903	2,689
2	8	640	14	22	6	2	737	221	1,694
2	11	1,554	8	14	13	256	185	1,364	3,675
3	28	2	2,030	10	91	21	159	121	2,671	5,588
351	368	551	232	3,866	631	2,216	622	3,305	5,391	15,388	41,615
....
....	42	15	2	111	3	47	375
1	23	1,533	11	65	25	33	104	2,232	4,257
1	20	2	1,835	55	70	15	882	233	2,926	6,269
7	141	10	5	798	5	124	1	661	382	978	3,587
....	23	1	1,023	7	60	515	595	1,644	4,801
1	19	3	560	62	105	67	389	197	1,812	3,387
7	6	1	4	2,701	39	213	43	117	425	4,500	8,965
1	8	1,758	39	1	69	79	1,815	4,016
2	5	3	1,378	7	17	29	860	111	1,975	4,445
1	1	1	1,726	8	77	23	302	129	1,862	4,303
1	4	1,233	2	19	4	138	99	1,017	2,701
1	4	1,513	16	54	12	87	386	1,276	3,545
1	9	45	5	4	60	21	417	641
2	23	1,297	6	149	15	126	170	1,756	3,777
1	8	400	6	15	1	70	252	394	1,310
2	15	3	1,556	32	129	65	277	214	2,280	5,323
5	46	5	2,315	18	168	88	514	447	4,859	10,607
1	28	3,077	32	125	31	400	288	1,851	6,148
4	44	1	1,097	12	113	92	303	219	1,508	3,953
4	14	2,069	9	39	10	38	124	2,129	4,712
2	17	2,669	24	25	90	2,935	6,136
1	34	4	229	5	74	11	804	490	851	3,930
-14	50	10	4,516	88	352	78	1,044	2,464	6,209	16,174
3	29	1	1,593	25	130	32	255	467	1,467	5,003
1	8	469	1	30	5	24	121	62	1,333
4	25	1,294	26	84	20	497	218	2,043	4,507
2	42	2	922	29	145	147	1,696	386	3,515	7,598
....
2	10	1	2,300	34	150	21	611	255	3,036	6,823
1	11	1	618	28	60	5	335	133	922	2,261
1	10	1,143	34	52	12	1,305	285	1,536	4,685
8	61	7	2,697	49	294	113	1,401	2,773	3,513	12,425
5	8	4	2,246	36	181	79	1,007	529	2,786	8,265
....	23	1	173	6	65	22	321	246	239	1,789
612	1,888	563	347	117,375	2,201	9,687	3,650	38,733	33,501	169,349	423,532

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

NÚMERO	MUNICIPIOS	R A Z A S				NACIONALIDAD				RELIGIÓN			
		Blancos.	Negros.	Indios.	Mezclados.	Total.	Colombianos.	Extranjeros.	Católicos.	Protestantes.	Otras religiones.		
											EXTRANJEROS NACIONALIZADOS	NACIONALIZADOS EXTRANJEROS	
1	Abejorral.....	4,719	2,510	83	10,180	17,492	17,492	3,147	17,492	...2	...2	120	11
2	Alejandría	1,157	603	1	1,386	3,147	3,147	6,666	6,666	...6	...6	10	10
3	Amagá.....	790	1,096	186	4,594	6,666	6,666	9,287	9,287	...3	...3	126	126
4	Amalfi.....	2,084	2,613	80	4,521	9,298	9,298	18,438	18,438	10	10	282	282
5	Andes.....	4,623	5,960	87	7,768	18,438	18,438	3,594	3,594	2	2	41	41
6	Angelópolis.....	1,151	858	33	1,554	3,596	3,596	8,235	8,235	...8	...8	68	68
7	Angostura.....	2,577	2,682	95	2,881	6,788	6,788	6,779	6,779	9	9	66	66
8	Anorí.....	1,371	1,753	61	3,603	10,612	10,612	10,610	10,610	2	2	1	1
9	Antioquia.....	1,616	2,726	167	6,103	10,612	10,612	10,610	10,610	2	2	95	95
10	Anzá.....	138	178	26	2,855	3,197	3,197	5,870	5,870	...3	...3	64	64
11	Armenia.....	926	1,801	536	2,607	10,993	10,993	3,005	3,005	...7	...7	43	43
12	Bartosa.....	3,823	1,835	108	5,227	10,993	10,993	5,257	5,257	...3	...3	55	55
13	Belmira.....	583	482	2	1,938	3,005	3,005	5,286	5,286	...3	...3	30	30
14	Betulia.....	1,130	1,160	...;	2,967	5,257	5,257	5,286	5,286	...6	...6	65	65
15	Bolívar.....	2,769	2,622	41	4,270	9,702	9,702	5,560	5,560	...5	...5	57	57
16	Buriticá.....	121	25	3,577	1,563	5,286	5,286	3,129	3,129	...3	...3	37	37
17	Cáceres.....	607	2,181	56	2,716	5,560	5,560	8,143	8,143	...8	...8	45	45
18	Cáicedo.....	225	240	...;	2,664	3,129	3,129	5,404	5,404	...17	...17	67	67
19	Caldas.....	1,962	2,140	225	1,077	5,404	5,404	4,005	4,005	...4	...4	66	66
20	Capitámen.....	1,784	945	...;	1,276	8,143	8,143	4,801	4,801	...1	...1	65	65
21	Cañasdordas.....	1,579	922	370	5,272	8,143	8,143	4,802	4,802	...27	...27	59	59
22	Caramanta.....	2,098	143	11	2,550	8,143	8,143	3,283	3,283	...3	...3	15	15
23	Carmen.....	7,006	122	...;	1,186	8,314	8,314	6,363	6,363	...6	...6	81	81
24	Carolina.....	2,134	1,725	163	2,341	6,363	6,363	7,368	7,368	...8	...8	109	109
25	Cocorná.....	2,930	714	57	3,667	7,368	7,368	10,137	10,137	...160	...160	91	91
26	Concepción.....	1,312	832	...;	1,139	3,283	3,283	12,056	12,056	...1	...1	55	55
27	Concordia.....	2,622	2,566	88	4,861	7,099	7,099	6,047	6,047	...1	...1	28	28
28	Copacabana.....	5,900	3,771	90	2,303	7,099	7,099	8,433	8,433	...8	...8	217	217
29	Dabeiba.....	446	575	899	5,179	6,048	6,048	107,092	107,092	227,690	227,690	2,019	2,019
30	Don Matías.....	2,724	446	9	2,869	8,433	8,433	...;	...;	...;	...;	...;	...;
31	Ebejico.....	2,777	1,594	87	3,975	8,433	8,433	...;	...;	...;	...;	...;	...;
	Pasan.....	65,684	47,820	7,138	107,092	227,690	227,690	44	44	227,517	227,517	217	217

NÚMERO	MUNICIPIOS	RAZAS.				NACIONALIDAD Colombianos. Extranjeros.	RELACIÓN Católicos. Otras religio- nes.	EXTRANJEROS NACIONALIZADOS para trabajos
		Blancos.		Negros.	Indios.			
		Mezclados.	Total.	227,734	227,690	44	227,517	217
32	Vieno.....	65,684	47,820	7,138	107,092	3,704	3,704	2,019
33	Entrerríos.....	2,032	723	2	947	8,702	6,702	55
34	Envigado.....	4,328	3,023	26	1,325	18,342	18,342	79
35	Fredonia.....	6,486	4,906	219	6,731	8,386	8,386	115
36	Frontino.....	1,512	1,257	677	5,140	2,591	2,591	61
37	Giraldo.....	27	33	542	1,989	2,591	2,591	6
38	Girardota.....	1,813	2,578	42	3,679	8,112	8,112	78
39	Gómez Plata..	1,187	1,350	3	2,887	5,427	5,424	3
40	Granada.....	5,304	1,27	76	529	6,036	6,036	81
41	Guarne.....	2,333	1,404	75	2,650	6,462	6,462	75
42	Guatapé.....	1,771	51	16	3,327	2,165	2,165	1
43	Heliconia.....	821	423	2	4,635	5,881	5,881	49
44	Itagüí.....	1,983	1,688	2	892	4,565	4,560	5
45	Ituango.....	1,608	1,424	163	11,957	15,152	15,151	15
46	Jardín.....	3,265	1,125	67	3,378	7,835	7,831	4
47	Jericó.....	6,357	1,748	163	9,937	15,205	15,200	5
48	La Ceja.....	2,223	568	248	4,826	7,865	7,849	16
49	La Estrella.....	2,027	753	2	1,536	4,318	4,318	1
50	La Unión.....	726	127	...	1,880	2,733	2,733	1
51	Líborkina.....	916	957	148	3,608	5,629	5,629	1
52	Marinilla.....	7,553	198	32	450	8,233	8,233	61
53	Medellín (C).....	31,506	12,666	515	25,860	70,547	70,329	15
54	Murindó.....	11
55	Pavarandocito.	314	21	198	544	544	544	3
56	Peñol.....	4,017	190	485	1,669	6,361	6,360	49
57	Pueblorrico.....	3,774	1,626	209	5,552	11,161	11,160	126
58	Puerto Berrio.	1,055	1,043	18	2,437	4,553	4,542	14
59	Remedios.....	1,079	2,716	120	2,292	6,207	6,202	4
60	Retiro.....	2,225	711	21	2,562	5,519	5,519	91
61	Rionegro.....	7,394	773	431	6,571	15,169	15,164	210
62	Sabanalarga.....	110	167	19	4,125	4,421	4,421	25
	Salgar.....	1,371	2,326	85	4,768	8,550	8,550	63
	Pasan.....	172,498	94,815	11,567	229,429	508,309	507,989	5,066
						320	15	1,209

CENSO GENERAL

DISTRITO MUNICIPIOS.	RAZAS			NACIONALIDAD			RELIGIÓN		
	Blancos.	Negros.	Indios.	Merindados.	Total.	Colombianos.	Extranjeros.	Católicos.	Otras religio- nes.
								INDIVIDUOS PARA TRABAJO	NACIONALIZADOS EXTRANJEROS
1 Vienec... .	172,498	94,815	11,567	229,429	508,309	507,989	320	15	507,100
2 San Andrés.	788	2,207	79	4,404	7,478	7,475	3	38	3
3 San Carlos.	1,813	307	109	2,921	5,150	5,150	25
4 San Jerónimo...	745	974	..	4,403	6,122	6,122	35
5 San Luis...	790	245	143	551	1,729	1,729	1	19	19
6 San Pedro...	2,258	1,240	1	3,130	6,629	6,629	1	..	33
7 San Rafael...	1,358	1,37	19	895	2,409	2,409	2	12	12
8 San Roque ...	4,380	1,691	229	4,148	9,848	9,848	111
9 Santa Rosa ...	3,969	3,395	39	8,340	15,743	15,743	15	255	255
10 Santa Bárbara.	2,371	1,454	2,216	7,249	13,290	13,290	129
11 Santo Domingo	6,520	708	54	2,442	9,724	9,724	9	59	59
12 Santuario...	7,128	69	66	392	7,655	7,655	94
13 San Vicente...	6,761	190	3	1,199	8,153	8,153	8	50	2
14 Segovia...	985	2,203	69	1,451	4,708	4,708	15	40	9
15 Sonsón ...	16,251	2,540	109	10,365	29,265	29,265	5	221	221
16 Sopetrán...	2,724	1,981	129	5,756	10,590	10,590	123
17 Sucre...	960	128	2	1,653	2,743	2,743	2	28	28
18 Támesis...	2,545	1,379	308	5,699	9,931	9,931	107
19 Titiribí...	3,189	5,545	23	4,829	13,586	13,586	99
20 Turbó...
21 Urrao...	1,795	1,528	405	9,324	13,052	13,045	7	2	135
22 Valparaíso	1,482	1,554	18	1,625	4,679	4,679	39
23 Venecia...	1,447	2,733	142	3,035	7,357	7,357	76
24 Varundal...	7,149	4,125	70	9,943	21,284	21,284	3	..	167
25 Yolombó...	3,786	3,371	16	6,395	13,568	13,568	96
26 Zaragoza ...	3,883	972	44	1,066	2,465	2,391	74	17	22
Total.....	254,075	134,891	15,860	330,644	735,470	735,042	428	15	734,208
									7,129

NOTA—Las columnas de razas comprenden a hombres y mujeres. No vinieron datos respecto a propietarios y a trabajo.

RESEÑA HISTORICA

de la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia.

Entre dos eminentes cordilleras que en San Miguel arrancan de la gran mole central de los Andes colombianos, se extiende uno de los más hermosos entre los pequeños valles de Hispano América.

Fue descubierto en agosto de 1541 por Jerónimo Luis Tejelo, Teniente del Mariscal Jorge Robledo. Aburrá lo llamaron los indios yamesies; San Bartolomé, los conquistadores, y sus descendientes, Medellín.

Treinta y dos años permaneció casi abandonado después de la visita española, hasta que el 5 de enero de 1574 el conquistador Gaspar de Rodas dijo en un memorial a los cabildantes de la ciudad de Antioquia: "Como a vuestras mercedes consta, esta tierra se va ensanchando e padeciendo necesidad de comidas, e como respeto la obligación que tengo de servir a Su Majestad e al bién de esta tierra, atento al aparejo que hay en el valle de Aburrá, donde tengo mis indios de encomienda, en nombre de Su Majestad pido a vuestras mercedes me hagan merced en el dicho valle de Aburrá, que está diez leguas de aquí, poco más o menos, cuatro leguas de tierra para fundar hatos de ganados y estancias de comidas; la cuál merced suplico se me haga dende los asientos viejos de Aburrá para abajo e que corte de la una parte a la otra del valle, hasta los altos de la cordillera."

El Cabildo, con la aprobación de don Jerónimo de Silva, Gobernador de Popayán, le concedió un terreno de tres leguas, "cada una de a tres mil pasos de a cinco pies, y cada pie, de a quince dedos," y le fijó por límite meridional las ruinas del antiguo pueblo de los aburraes, "tres cuartos de legua" al sur del morro que llevó el nombre *Marcela de la Parra*, y ahora el de los Cadavidés. Ello poseyó hasta su muerte, ocurrida en 1607, año en que debía pasar a sus herederos María y Alonso de Rodas Carvajal; mas como la mortuoría fue demandada por los santafereños Diego Maldonado de Bohórquez y Gaspar López Salgado, acreedores del finado y de su hijo, la gran finca fue rematada en pública subasta y quedó en poder de Hernando de Caicedo, por la suma de "972 y 6 tomines de oro de 20 quilates." Este la cedió poco después a su hermano Francisco Beltrán de Caicedo, el cual la vendió en 1642, menos *La Culata*, a Juan Bueso de la Rica, por la suma de 1800 pesos. En esta parte del valle y en la que poseían hacia el Sur Juan Mejía de Tobar y Juan Jaramillo de Andrade, llegaron a contarse por aquel tiempo varios miles de reses, cada una

de las cuales apenas alcanzaba, cuando más, el valor de cuatro pesos.

Nueve años después que murió el célebre Rodas, "estando en el hato del Gobernador don Bartolomé Suárez de Alarcón, difunto, que es en el valle de Aburrá, términos y jurisdicción de la ciudad de Antioquia, a dos días del mes de marzo de mil y seiscientos y diez y seis años, el señor licenciado don Francisco de Herrera Campuzano, del Consejo del Rey nuestro señor, Oidor de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada y Visitador General de esta Provincia de Antioquia, mandó hacer y se hizo una población de la otra banda del río de Aburrá, llamada *San Lorenzo de Aburrá*."

Ese hato en donde se hospedó Herrera Campuzano lo había dado el Gobernador Rodas a su yerno Suárez Alarcón cuando se casó con su hija María, y es el mismo que ocupa el pueblo de Hatoviejo.

San Lorenzo de Aburrá se fundó en lo que hoy se denomina *El Poblado*. Tuvo por habitantes 300 indios y uno que otro español; por Cura, al maestro Juan Gómez de Ureña; por Patrono, a San Lorenzo, cuya imagen pidió a España el mismo fundador, y que es la misma que se encuentra hoy en la iglesia de San José.

En este lugar permaneció la población hasta 1646, en que fue trasladada al ángulo formado por el río Aburrá y el riachuelo que los aborígenes llamaron *Aná* los españoles, *Aguasal*, y nosotros *Santa Elena*. La traslación se verificó porque en la anterior localidad, a causa de ser resguardo de los naturales, no podían adquirir tierra los españoles, mientras que en la nueva, sin embargo de pertenecer al mismo resguardo, según disposición del Visitador Bueso de la Rica, vendió varios lotes a algunos de sus compatriotas; por otra parte, los indios que componían la doctrina fueron escapando hacia el Occidente, y sólo quedaron cinco en ella. La iglesia, de construcción pajiza, fue levantada cerca de la colina donde está principiado el monumento en honor del Salvador.

Tres años más tarde, en 1649, Gómez de Ureña reunió los principales vecinos: Juan Bueso de Valdés, iuégo Gobernador de la Provincia; el Capitán Rodrigo García Hidalgo, natural de Almendralejo; el Maestre de Campo Antonio Zapata Gómez de Múnera, hermano materno del Marqués de Quintana de las Torres, natural de Albacete; Marcos López de Restrepo, de San Lúcar de Barrameda; el Alférez Alonso López de Restrepo, de Castropol; el Capitán Pedro Martín de Mora, de los conquistadores de San Juan de Ulúa; Alonso Tirubcio de Arnedo, natural de Burgos; Diego

BIBLIOTECA DANE

Beltrán del Castillo, de Villalba de Rioja; Diego, Luis y Miguel Gómez de Ureña, naturales de Toledo; Juan Guerra Peláez, Pedro Gutiérrez Colmenero y Antonio de Mesa, de Jerez de la Frontera. Cuando estuvieron reunidos éstos y algunos más, el Cura les manifestó que desde 1630, en que el Visitador del Obispado don Pedro de Herrera Gaitán, estuvo en la anterior población, le indicó la necesidad de construir un templo más decente, que no emprendió entonces por la pobreza de los indios, ni tampoco al verificarse la traslación, por no permitirlo la premura del tiempo; pero que ya estaba resuelto a principiar la obra, siempre que ellos lo secundasen eficazmente. El proyecto fue acogido con sumo entusiasmo, y allí mismo presentó Gareña Hidalgo 500 castellanos para empezar los trabajos, que, acometidos algunos días después, se les dio tal impulso, que la iglesia, esta vez de teja, en muy corto tiempo quedó terminada. Gutiérrez Colmenero, que cuatro años antes, en 1645, ayudado de don Juan Nuño de Sotomayor y de otros, había descubierto los ricos minerales de Osos y que explotaba algunos de ellos en asocio de su conterráneo, Antonio de Mesa, donó las campanas, que hizo traer desde Bogotá. En esta humilde iglesia santificaron su amor con las compañeras de su vida los primeros benefactores de esta tierra, troncos venerables de las más distinguidas familias antioqueñas; y en su recinto se abrieron también los lechos donde fueron a dormir el último sueño.

La iglesia fue consagrada a la Virgen de la Candelaria, y desde entonces empezó a designarse el sitio con el nombre de *Nuestra Señora de la Candelaria de Aná*.

Sin embargo del lento crecer de aquella pobre aldea que a los cincuenta y cuatro años de existencia apenas contaba 700 habitantes, y sólo hasta 3,000, incluyendo todos los que existían desde el potrero del Alférez Diego de Caldas Barbosa hasta el Ancón de los Llameses, hoy la Estrella, y sin embargo, también, de que los vecinos de Antioquia alegaron ante la Real Audiencia que a su población acarreaba gran perjuicio el adelanto de Aná, los moradores de ésta, solevantados por Gómez de Ureña y Alonso López de Restrepo, y secundados por el Gobernador don Francisco de Montoya y Salazar, trabajaron tenazmente, desde 1670, por que fuese erigido en villa su pequeño caserío, lo que al fin les fue concedido por la Reina doña Mariana de Austria, viuda de Felipe IV, en nombre de su hijo Carlos II, por la Cédula de 22 de noviembre de 1674.

En virtud de esta real licencia, el Gobernador don Miguel de Aguinaga verificó la erección el 2 de noviembre de 1675. Su auto fue publica-

do "por voz de Antonio, negro esclavo, que hizo oficio de pregonero, a són de cajas y clarines, en medio de un gran concurso y en presencia de los testigos Gabriel de Galarza, Bernardino Correal y el ayudante José Vásquez Romero, por ante el Escrivano Félix Angel del Prado."

Hé aquí el escudo de armas concedido por la Reina: "Un castillo de oro, en campo azul, con dos torreones; encima, nuestra Señora de la Candelaria con el Niño en los brazos y una antorcheta en la mano; sobre la puerta, un corazón con cuarteles amarillos y azules."

La villa cambió sus nombres de San Lorenzo y de Aná por el de *Medellín* -palabra derivada de *Metelo*, nombre del fundador de Medellín en Extremadura, -en honor de don Francisco Portocarrero y Luna, conde de Medellín y Presidente del Consejo de Indias, por el interés que tomó en la erección.

El venerable cura Juan Gómez de Ureña, que había acompañado paternalmente cincuenta y siete años aquella pequeña vanguardia de la civilización antioqueña, no alcanzó a ver trocado en villa el humilde lugar, porque murió dos años antes, el 13 de noviembre de 1673, y fue a descanzar al pie del tabernáculo de su pobre iglesia. Fue reemplazado por el doctor Lorenzo de Castrillón, el 27 de enero de 1675.

Pedro Gutiérrez Colmenero, Alcalde Mayor; Marcos de Rivera y Guzmán, Alcalde de la Santa Hermandad; Pedro de Celada Vélez y Rodrigo García Hidalgo, Alféreces Reales; Juan Jaramillo de Andrade, Alguacil Mayor; Antonio de Atehortúa y Ossa, Depositario General, y Alonso López de Restrepo, Francisco Díez de la Torre, Luis Gómez y Roque González de Fresneda, Regidores, fueron los empleados nombrados por Aguinaga y que constituyeron el primer Cabildo de la villa.

El Gobernador, de acuerdo con éste, procedió a comprar en ciento sesenta y dos pesos "ocho cuadras en ancho y largo para la casería, y fuera de esto, para los ejidos y baldíos se apantó y señaló, desde la casa en que vive Cristóbal de Acebedo, cortando derecho al tejar que está en el sitio del *Guamal*, y de él, corriendo al río que pasa por medio de este valle, hasta los encuentros de la quebrada de *Aná*."

El alarife Agustín Patiño fue encargado de trazar la villa, pues aunque ya estaba "la planta en forma de pueblo," es decir, ya tenía plaza, iglesia y algunas calles, era necesario demarcar otras nuevas y rectificar las torcidas, algunas de las cuales permanecieron en el mismo estado, por no destruir las casas que en ellas existían.

Pesado hasta lo increíble fue el andar de Medellín por el camino de la prosperidad durante el largo espacio de doscientos diez años, puesto

que en 1826 apenas contaba 6,050 habitantes; menos penoso cuando en este año ya fue capital de todo el territorio antioqueño; un tanto aprisa en 1840, con el ensanche de su comercio, y tan rápido en los últimos cinco lustros, "como tocada por la vara de un mago."

—
Medellín tiene hoy 70,547 habitantes; 20° de temperatura; 6°-8° 16'' de latitud norte; 1° 34' 30'' de longitud occidental, y está a 1,479 metros de altura sobre el nivel del mar.

Algunas de las calles de los primitivos pobladores son torcidas y angostas; las que trazó Patiño, rectas, pero también estrechas, y lo mismo las que se trazaron en 1783, por orden del Gobernador don Francisco Silvestre y Sánchez, en los barrios de San Juan de Dios y de San Lorenzo o Mundonuevo, hoy San José.

En 1786 dispuso el Visitador don Juan Antonio Mon y Velarde que se numeraran las casas, que eran doscientas cuarenta y dos de un solo piso y veinte y nueve de balcón, y que se marcaran los nombres de las calles, que eran San Francisco, San Lorenzo, de la Amargura, del Prado, de la Carrera, del Sauce, de San Roque, de la Palencia, de la Consolación, del Alamo, del Resbalón, etc.

En este último tiempo se ha abierto un gran número de calles, rectas, amplias, y algunas de ellas sembradas de árboles. Se cambió la antigua nomenclatura, y todas llevan ahora nombres históricos.

Se han levantado numerosos edificios sólidos y elegantes, y un considerable número de habitaciones de estructura delicada y pintoresca. Casi todas las casas son blancas, limpias, cómodas, provistas de agua en su interior, con deliciosos baños y jardines esmeradamente cultivados, donde se muestran las más hermosas flores de todos los climas.

"El aire es tibio, la atmósfera serena, las aguas cristalinas, los baños tónicos, el clima salutífero, bellas las mujeres, industriosas y activas los habitantes. La ciudad, elegantemente construida, tiene aspecto tan singular y recomendable, que vista desde los puntos dominantes que la rodean, parece responder gozosa al saludo del viajero que la visita."

—
Está bañada al Occidente por el río Medellín, que más abajo toma el nombre de Porce, y de cuyo lecho se han extraído enormes cantidades de oro.

El riachuelo *Santa Elena* la atraviesa de Oriente a Occidente, y antes de entrar a la ciudad forma la hermosa cascada de *Bocaná*; corre

murmurando sobre pedrones, y flanqueado por árboles corpulentos de vistosas flores y pomposo follaje, que dan sombra a las avenidas que se extienden a lo largo de sus riberas, donde se ostentan deliciosas quintas, dignas de llamar la atención de los más cultos viajeros. En la avenida derecha se levanta el Palacio Arzobispal, amplio edificio, de sobria arquitectura y rodeado de flores, construido por don José María Amador en 1892 y comprado para la Arquidiócesis por el dignísimo Arzobispo don Manuel José Caicedo. Los primeros árboles de este querido paseo de los medellinenses fueron sembrados por don Gabriel Echeverri, y el más antiguo de ellos, la *cera de Junín*, fue inmortalizada en los cantos de Epifanio Mejía. Doce puentes unen las dos partes en que Santa Elena divide la ciudad. Este paseo lleva el nombre de *La Playa*. La benéfica Sociedad de Mejoras Públicas trabaja incansablemente por completar su decoración.

Hacia el Norte, en el lindo barrio de Villanueva, en terreno que poseyó hace doscientos sesenta y dos años el jerezano Antonio de Mesa, está el Parque de Bolívar, que se debe al Gobernador don Baltasar Botero Uribe, y que fue trazado por los alumnos de la Escuela de Minas. Es un extenso jardín, adornado de auccias y guayacanes, araucarias, y palmeras y otros magníficos ejemplares de la soberbia flora americana. En el centro hay una gran fuente de bronce, y cerca de ella un gracioso quiosco, envuelto en el ramaje de los árboles y donde se dan las retretas militares, el cual es obra de la Sociedad de Mejoras Públicas.

Hacia el centro, en la antigua plaza de San Lorenzo de Aná, en local que fue de Juan Bueso de la Rica, se encuentra el Parque de Berrio, adornado, como el anterior, de riquísimas plantas. Tiene una fuente en cada uno de sus lados. Allí se levanta, en bronce, sobre pedestal de mármol, la estatua del célebre Pedro Justo Berrio, ordenada por la Asamblea de 1890, obra del escultor italiano Giovanni Anderlini. Este jardín, con su artística verja, se debe al Gobernador don Abraham García, y fue trazado por el artista Antonio Duque. Don Daniel Botero, sin remuneración alguna, ha trabajado incansablemente por el embellecimiento de éste y los demás pasos de la ciudad.

Por el lado oriental se encuentra la Plaza de Félix de Restrepo, antes de San Francisco, en tierra de Cristóbal de Acebedo cuando principió el lugar; fue sembrada de árboles por el General Rubén Restrepo y el doctor Tomás Bernal. En ella está la primera fuente de bronce que tuvo la ciudad, inaugurada en 1853, en a plaza que hoy ocupa el Parque de Berrio, en lugar de una de piedra que se había colocado en 1789.

De los cuatro costados de la ciudad parten anchas carreteras que surcan los espléndidos campos del valle, donde se ve un inmenso rengüero de atrayentes viviendas, hasta muchas de las cuales se llega en coche o en automóvil.

Doiscientos metros al sureste del Parque de Berrio se encuentra el Teatro, edificado de 1834 a 1836 por iniciativa de don Pedro Uribe Restrepo, y al que posteriormente se le han hecho algunas reformas, sin embargo de lo cual es indigno de la cultura que Medellín ha alcanzado.

A corta distancia de este lugar está el Club Unión, donde lo más escogido de la sociedad masculina se reúne por las noches a descansar de las intensas labores cotidianas.

En Villanueva, en una de las calles más amplias y alegres, se ve el Circo España, destinado a corridas de toros y a otras representaciones, obra iniciada por don Uladislao Vásquez y construida por el arquitecto don Horacio Rodríguez. Puede contener 5,000 espectadores, y dicen los que saben que es la segunda en su clase en Sur América.

Hacia la vuelta del Guayabal, Santa Elena arriba, está la Planta Eléctrica; con nueve dinamos, suficientes para el alumbrado público y particular y para darles fuerza a varios establecimientos industriales.

Al suroeste del Parque de Berrio se encuentra el Palacio de Justicia, principiado en la Administración de don Baltasar Botero Uribe; nuevo y bastante cómodo, pero sin ningún detalle arquitectónico digno de mención. Está contiguo a la cárcel de varones, que tampoco ofrece nada apreciable en achaque de arte, aunque sí tiene la amplitud necesaria.

En la torre del Palacio funciona la Oficina Central de Teléfonos, que presta un servicio bastante satisfactorio.

A 80 metros del mismo Parque está la Casa de Gobierno, construcción del doctor Mariano Ospina Rodríguez, adquirida para el objeto de hoy, en tiempo de la Administración del General Tomás Rengifo. Como el Teatro, es indigna de Medellín, y mucho más de todo el pueblo antioqueño; ello, sin embargo, es muestra inequívoca de que los gobernantes se han preocupado muy poco de la estética y bastante de los otros intereses públicos. El despacho de Gobierno se encontraba antes en una antigua casa situada en la esquina noroeste del Parque de Berrio, y que ocupaba el lugar de una casa pajiza, con talanquera y puerta de golpe al frente, que le fue expropiada al Ayudante José Vásquez Romero, para las sesiones del primer Cabildo de la villa.

El Cuerpo de Policía y el de Serenos están bastante bien organizados, pero carecen de buenos locales.

Hay quince templos, la mayor parte de escaso valor artístico:

La iglesia de San Benito, levantada por doña María Paladines de la Fuente, en 1678, en un solar que perteneció a Marcos López de Restrepo, reedificada en 1802 por el Padre José Antonio Naranjo y Gómez y el albañil José Muñoz. "Era iglesia de asilo y refugio, por especial gracia y señalamiento." Anexo a ella está un convento de franciscanos;

La de San Juan de Dios, principiada el 1º de marzo de 1802, por el médico fray Marcellino Trujillo y el albañil Leonardo Torres, en un local que perteneció a don Pedro Rodríguez de Zea, padre de don Francisco Antonio. Fue inaugurada por el doctor Alberto María de la Calle, el 3 de septiembre de 1805. Cerca de ella está la casa donde nació Zea, y una cuadra hacia atrás, la en que habitó el Padre Juan Francisco Vélez, prócer de la Independencia;

La de la Veracruz principió a construirla Juan de Céspedes Hinestrosa en 1682, en un local que le compró a Luis de Acebedo Rides, y la concluyó en 1712, asociado a don Juan Tirado Cabello, que vivía al frente, a Gerardo Bautista del Campo, a Bartolomé Gómez, a Alonso Trujillo y a todos los demás forasteros que había en la villa, los cuales le ayudaron a condición de que se les permitiese ser enterrados en ella. El 26 de septiembre de 1791 empezó a reedificarla el doctor Juan Salvador de Villa y Castañeda, ayudado por el doctor Ignacio Gutiérrez y Sierra, y principalmente por don José Peinado y Ruiz, natural de Málaga, primer Administrador de la renta de aguardientes en Antioquia, quien hizo la mayor parte de los gastos. Los albañiles fueron José Ortiz y su hijo; el decorador, Pablo Chaves, natural de Cali. En 1809 fue inaugurada por el doctor Alberto María de la Calle. Las campanas laterales fueron hechas por el fundidor Ramón Córdoba, y la del centro, que había servido por el espacio de cien años, fue descolgada por Caldas para hacer un cañón, destinado a la guerra de la Independencia. En la plazuela del frente, sobre una columna de mármol, descansa un busto en bronce que simboliza a Girardot, la cual es obra del escultor Cano. En la esquina del costado meridional está la casa donde nació el héroe; donde vivió su padre, el prócer don Luis Girardot; donde vivió don Juan Carrasquilla, Presidente de la Convención antioqueña de 1812, y donde vivieron Mariano Ospina Rodríguez, Pedro Justo Berrio, Pascual Bravo y Ricardo de la Parra, y donde nació don Tulio Ospina. Esta casa la marcó la Sociedad de Mejoras Públicas con una inscripción en mármol. En el costado norte está la casa don-

de vivió el Gobernador Francisco Antonio Obregón, Rector del Colegio Central en 1823;

En 1792 principió y costeó íntegra la Iglesia del Carmen doña Ana María Alvarez del Pino. Colocó la primera piedra el Obispo de Popayán, don Angel Velarde y Bustamante, en local que perteneció en 1675 a doña Violante Duarte; se terminó en 1794, y fue albañil, Juan María Holguín. Posee un gran sagrario de plata. Contiguo a esta iglesia está el convento del Carmen, edificado por la misma señora;

La iglesia de San Antonio fue empezada en 1874 por fray Benjamín Masciantonio, en local que perteneció antiguamente a don Luis Girardot. Aún no está concluida. A su lado hay un convento de franciscanos.

La de San Francisco fue principiada el 2 de agosto de 1803, y concluida muy pronto, por fray Rafael de la Serna, según plano de fray Luis Gutiérrez. El local fue comprado a Manuel de Yepes, y había pertenecido en lo antiguo a Cristóbal de Acebedo. Los obreros fueron Joaquín y Juan María Gómez;

La de Loreto, gracioso templo principiado en 1890, en el barrio de su nombre, sobre un pintoresco montículo, por el Padre Félix Cristóbal, jesuista, y dirigida por el arquitecto de la misma comunidad Padre Félix Pereira;

La del Sagrado Corazón de María, en el barrio de Buenos Aires, de estilo gótico, bajo la dirección de don Francisco Navech, fue principiada en 1902 por el benemérito Vicario del Arzobispado don Víctor Escobar Lalinde, y continuada por el Padre Luis Gaviria y don Luis Botero. Despues de la Catedral será el más hermoso templo de Medellín. Se levanta en un local donado por la distinguida matrona doña Mercedes Saldarriaga de Botero, y que en tiempos primitivos fue de Cristóbal de Acebedo;

La de San José, antes de San Lorenzo, fue construída por el Padre Juan Gómez de Ureña en 1646, en tierra de Cristóbal de Acebedo, y permaneció hasta 1789, año en que fue reedificada, al principio de la calle de la Amargura, hoy de Ayacucho, por el doctor Carlos de Molina y Toledo. Por segunda vez la reedificaron los jesuitas en 1847, y poco há tornó a sufrir una nueva restauración, principiada por el Padre Escobar Lalinde y dirigida por el arquitecto Padre Félix Pereira. Los trabajos fueron continuados hasta su conclusión por el señor presbítero Ricardo Pastor Correal, Cura de la Catedral. Atrás dijimos que en esta iglesia se conserva el cuadro que representa el primer Patrono que tuvo la ciudad, el cual fue cedido por el fundador Herrera Campuzano. En la plazuela de la iglesia levantó el escultor Cano, por cuenta de la Sociedad de Mejoras Públicas, la fuente más artística entre las muchas que hay en la ciudad.

La segunda iglesia de Medellín fue edificada en 1649, como ya se dijo; reedificada en 1712 por don Carlos de Molina y Toledo, y demolido en 1767 para edificar la Catedral. Esta se encuentra en el costado oriental del Parque de Berrío, y fue emprendida por el Cura de la ciudad, don Juan Salvador de Villa y Castañeda, según el plano concebido por el Gobernador de la Provincia, don José Varón de Chaves, y ejecutado por los albañiles José y Juan María Holguín. Es un edificio de piedra, de pesada arquitectura y sin más mérito que su extraordinaria solidez. Su cúpula, de orden toscano, levantada muchos años después, se debe al ilustrado sacerdote don José María Gómez Angel y al inteligente obrero Antonio María Rodríguez. Las torres que complementan el frontis fueron mandadas construir en 1887 por el doctor Bernardo Herrera Restrepo, Obispo de la Diócesis. La Catedral tiene un grande y artístico sagrario de plata.

De la Catedral nueva, situada en el costado norte del Parque de Bolívar, se preocuparon en su construcción, de 1870 en adelante, el doctor Berrío y los Obispos Valerio Antonio Jiménez, José Joaquín Isaza y José Ignacio Montoya; adquirieron el local y aun principiaron los cimientos del edificio, pero este trabajo quedó perdido por haber desecharo posteriormente los planos del arquitecto Felipe Crosti y sólo en 1890 empezó la obra en firmé el Ilustrísimo señor Herrera Restrepo, bajo la diestra dirección de don Carlos Carré, uno de los artistas que trabajaron en el gran templo del Sagrado Corazón en Montmartre. Es un edificio monumental, de limpio y severo orden románico, felizmente acorde con el austero carácter del genuino pueblo antioqueño que lo levanta. Aún faltan varios años para su terminación, sin embargo del afán que en ello gastan el actual Arzobispo don Manuel José Caicedo y el Padre Jesús María Marulanda, encargado del impulso de los trabajos.

La caridad es una de las virtudes que más resaltan en Medellín, como de ello dan testimonio:

El Hospital, levantado entre los años de 1787 y 1797 por el presbítero doctor Jerónimo de la Calle, en el local que fue de don Pedro Rodríguez de Zea. Fue el albañil principal Miguel Ortiz; el primer Síndico, don Miguel Vasco Alvarado; las primeras enfermeras, doña Josefa y doña Juana Duque, y el primer enfermo, Pedro Castaño. El 1º de marzo de 1804 fray Marcelino Trujillo, Médico del Hospital, empezó a reformar y ensanchar el edificio, que no vino a concluirse sino después de 1840, bajo la

Sindicatura de don Rafael Arango Trujillo. El Gobernador, doctor Marceliano Vélez le agregó los locales necesarios para los estudios prácticos de la Escuela de Medicina, y el digno capitalista don Marco Antonio Santamaría costeó unas magníficas enfermerías. Se proyecta ensancharlo aún más.

El Manicomio es un gran establecimiento principiado bajo la Administración del General Marceliano Vélez, según plano de don Luis Johnson; está hermosamente situado sobre una colina, al norte de la ciudad. En él se refugia un crecido número de enajenados. Don Marco Antonio Santamaría auxilió la construcción con una suma considerable.

La Casa de Mendigos, en los confines de Villanueva, iniciada por don José María Díaz y construida por el Concejo Municipal en 1891, tiene el espacio suficiente para albergar un gran número de necesitados.

El Orfelinato de San José, amplio y hermoso edificio que actualmente se construye no lejos de la Casa de Mendigos, en virtud de la piadosa y tenaz insistencia del comerciante don José Jesús Toro, secundado por la última Asamblea, dentro de poco será el albergue de los niños que al venir a la vida no encuentran el cariñoso amparo del hogar.

Existen, además, la Casa de Arrepentidas, la de Beneficencia, fundada por la memorable dama doña Marcia Escobar; la de Asilo, y muchas asociaciones de caridad, como la del Corazón de Jesús, y sobre todo, la de San Vicente de Paúl, que ha hecho bienes incalculables a la clase menesterosa de la ciudad.

El Cementerio de San Lorenzo está sobre una colina, al sureste de la ciudad, cerca del paraje en donde existió la primera iglesia. Durante algún tiempo fue único para toda la población.

El de San Pedro se encuentra al norte de la ciudad, y tuvo su procedencia en el espíritu público de don Pedro Uribe Restrepo, quien asociado a cincuenta ciudadanos principales, lo llevó a término de 1842 a 1844. Posteriormente se le ha ensanchado y hermoseado hasta poderse comparar con los de las más cultas capitales. Su bella entrada, su exquisita limpieza, sus claras galerías circulares, de azotea, sus primorosos arbolados, su templete central, sus ricos y artísticos monumentos, le dan el aspecto de un lugar de recreo para los vivos y no el del lugubre campo de los muertos.

—

Las industrias empiezan a tomar un incremento capaz de halagar el más exigente patriottismo.

La Compañía Antioqueña estableció en 1905

una fábrica de hilados y tejidos en Bello —el antiguo hato de Suárez de Alarcón,—con un motor hidráulico que desarrolla 300 caballos de fuerza para hacer funcionar 290 máquinas, entre ellas 189 telares y 5,328 husos, que producen diariamente 8,000 yardas de telas de algodón y de lana. Allí trabajan 110 hombres y 400 mujeres.

La Colombiana, fundada por los señores Echavarriás en 1908, ocupa un gran número de operarios, en su mayor parte mujeres, y produce telas de varias clases y tejidos de punto de media.

Hay, además, las fábricas de Cortés, Duque & Compañía, Restrepo y Montoya, y la de don Antonio María Hernández, que también dan al consumo una considerable cantidad de productos escogidos.

De paso observamos que los primeros tejidos que se vieron en el valle de Medellín fueron fabricados por los aborigenes, quienes al tiempo de la Conquista aún hacían de ellos las túnicas casi completas de que se vestían y que usaban los demás indios antioqueños. En 1790 el doctor Cristóbal de Restrepo, Cura de Envigado, excitó a sus feligreses y a los habitantes de Medellín a sembrar algodón y establecer telares, y él mismo dio el ejemplo, montando uno en su casa; mas aquella tentativa fue infructuosa, como también lo fue la de don Juan Carrasquilla en 1804.

Hay cuatro fábricas de chocolate: La Herradura, la de Chaves, la de Escobar y la de Cardona. Funcionan con fuerza eléctrica e hidráulica, y una sola de ellas está en capacidad de producir dos mil libras de chocolate por día.

Cuatro de bebidas gaseosas: La Nevera, de propiedad de don Pedro Uribe Gómez; la de Posada y Tobón, la de López y Tobón y la de Tamayo.

Funcionan cuatro cervecerías, una de las cuales supera a todas las del país por su gran instalación, la enorme fuerza de que dispone y la excelente calidad de sus productos, que se consumen en Antioquia y fuera de ella.

Existe una gran tenería y otros varios establecimientos de curtiembre menos importantes. La primera tenería que existió en Medellín la establecieron en 1798 Francisco González y Domingo Aguilar, en el barrio de La Ladera.

Hay una fábrica de peines y dos de helados.

La primera fábrica de fósforos fue montada en 1900 por los señores Juan E. Olano e Hijos, la cual posee una maquinaria de vapor modernísima, y emplea diariamente ciento cuarenta obreros. Anexa a ella hay otra de bujías esteáticas.

La segunda fue establecida en 1911 por los señores Tomás María Jaramillo e Hijos, y pro-

duece mensualmente mil gruesas de cajas de fósforos. También produce bujías esteáricas.

Hay también dos fábricas de cigarrillos y diez de velas y jabón.

Cinco fundiciones de maquinaria, que producen los elementos necesarios para el beneficio de la caña de azúcar, del café, de la cabuya, de la yuca, etc. Especialmente los productos de la de Velilla y Escobar pueden competir con los europeos, sobre todo sus relojes para edificios públicos no dejan nada que desechar. Aquí indicamos que don Antonio de Quitana y don Juan Fernández de la Torre trajeron los primeros relojes de campana, en 1727 y 1730, y posteriormente trajo los de bolsillo don José Barón de Chaves.

Cuatro establecimientos de fundición y ensayos de metales preciosos. La primera fundición de oro que se estableció en Medellín fue en 1796, y estuvo a cargo del platero José Joaquín de Henao y López, en la calle de la Amargura; pero no debe olvidarse que los indios eran muy diestros para fundir el oro.

Hay una litografía y un establecimiento de fotograbado.

Se cuentan nueve trilladoras para el beneficio del café, entre las cuales hay algunas de donde salen diariamente hasta seiscientas arrobas del precioso grano.

Entre este año y el entrante quedarán montadas, además, las siguientes fábricas:

Dos de tejidos de algodón, una de tejidos de yute, una de calzado, una de papel, una de botones de tagua, una de tela encauchada para zamarros, una de cigarrillos, una de fósforos, una de galletas, una de hiladillos y de cordones, una nueva instalación de fotograbado y una de cemento.

Aquí anotamos que la ciudad posee una gran Casa de Moneda, establecida por el doctor Berrio (1), y que es una de las primeras en su género en la América del Sur. Empezará a funcionar pronto, después de mucho tiempo de cerrada, en virtud de los esfuerzos del doctor Clodomiro Ramírez, actual Gobernador, secundado por el Gobierno Nacional. Las primeras monedas se fabricaron en Medellín cuando la revolución de 1860, por decreto del Gobernador doctor Marceliano Vélez.

Las artes y oficios han tomado un grande incremento, y nuestros obreros adelantan de tal modo, que sus obras, especialmente en madera,

nada dejan que envidiar a las de los países más adelantados. En la mecánica, en la arquitectura, en la ebanistería, en la música, en la platería, en el grabado, en la fotografía y aun en la pintura y la escultura, el progreso es verdaderamente halagüeño. Hay seis fotografías; tres talleres de escultura; cinco ebanisterías de primera clase, en una sola de las cuales se cuentan más de cien obreros, y otro gran número en donde se trabaja en menor escala; varias platerías; diez y ocho dentisterías; once grandes sastrerías, fuera de muchas otras inferiores; ocho encuadernaciones; un gran número de cerrajerías, zapaterías y talabarterías; varios talleres en donde se trabaja muy bien el cobre; veintiuna peluquerías; veintitrés tejares, etc.

El doctor Berrio (1) estableció una Escuela de Artes y Oficios, que hoy se llama de Artes y Maquinaria, la cual está ahora incorporada a la Universidad. Hoy funciona en un magnífico local, que se debe a la Administración del General Marceliano Vélez.

"Los turistas y los viajeros de negocios han afluido en número considerable en estos últimos años, atraídos unos por la fama de nuestras minas, y halagados otros por el grande incremento que han venido tomando los negocios. La colonia extranjera goza de grande acatamiento en esta ciudad; su solo título es una recomendación para el espíritu hospitalario del medellinense. El comercio de Medellín tiene muy grande crédito en los países en donde es conocido, crédito efectivo, de ese que sirve de termómetro a la honradez y a la solvencia."

En tiempo de la Colonia el comercio era tan reducido como lo era la ciudad, y los pocos artículos que lo constituyan eran procedentes de España. Los más notables mercaderes que se conocieron antes de erigirse la villa fueron Alonso de Montes de Oca y el famoso Simón de las Rivas Murga, primer dueño de la Salina de Guaca, después de la Conquista.

El comercio no principió a tener verdadera importancia sino en el segundo cuarto del siglo XIX, cuando nuestros comerciantes se dirigían a Jamaica, a emplear, como ellos decían. Posteriormente los negocios se han extendido a Inglaterra, Francia, Bélgica, Alemania, Austria, Estados Unidos, Italia, España y Cuba. En aquel entonces varios antioqueños, como don Luis Santamaría y don Manuel Vélez Barrientos, se establecieron en Londres y en París, donde hicieron grandes fortunas y le prestaron importantes servicios al comercio.

(1) El fundador de la Casa de Moneda de Medellín fue Presidente del Estado Soberano de Antioquia don Pascual Bravo, en 1860.—(Nota de la Dirección General de Estadística).

(1) También fue el Presidente Bravo el fundador de esta Escuela.—(Nota de la Dirección General de Estadística).

Son los principales artículos de exportación las pieles, el café, los sombreros de paja y el oro, que se funde y se remite en lingotes.

El ferrocarril que avanza desde el Magdalena, principiado en la Administración de don Recaredo de Villa por don Francisco Javier Cisneros, ya casi toca a las puertas de la ciudad, donde están muy avanzados los trabajos de la gran estación terminal, obra del arquitecto don Enrique Olarte.

El de Amagá, contratado por una Sociedad particular, en la Administración del General Reyes, arranca del costado sur de la ciudad, desde una estación de hermoso frontispicio, obra del mismo señor Olarte, y avanza hacia el Cauca, donde al encontrarse con el de Buena-ventura, quedará Medellín sobre una vía verdaderamente interoceánica, que imprimirá a su comercio un impulso gigantesco.

Fuera de estos elementos impulsores y del mejoramiento incesante de las demás vías de comunicación, cuenta el comercio con la Compañía Antioqueña de Transportes Fluviales, con la Compañía Colombiana de Seguros, con los correspondentes en Medellín de diez y ocho Casas bancarias extranjeras, con los Bancos de Sucre, Republicano y Vásquez Correas; con las Casas bancarias de Hijos de Fernando Restrepo & C.ª, Restrepos & C.ª, Miguel y Carlos Vásquez, Luis María Botero e Hijos, Angel López & C.ª, Hijos de Félix A. Correa & C.ª, y varias otras, y con la Cámara de Comercio, fundada en 1904, que tiene por órgano de publicidad el Boletín Comercial, dirigido hoy por don Januario Henao, Secretario de ella. Anotamos que la primera Cámara de Comercio que se estableció en Medellín fue en 1787, y que tuvo por primeros dignatarios a don José María Zulábar y a don Francisco Ramos.

Hay varias Casas que introducen muy en grande; ciento ochenta y cinco almacenes, entre los cuales se encuentran de refinado lujo, como el Salón Rojo y El Buen Tono; un gran número de tiendas, y ochenta y cinco agencias de negocios.

Se cuentan cinco droguerías: la Antioqueña y la de H. de P. R. & C.ª, las más grandes de todo el país; la Central, la de Medellín y la de Restrepo & Peláez, fuera de veinte farmacias y boticas de distinta categoría. Indicamos que la primera botica que se conoció en la ciudad fue establecida en 1662 por Juan de Céspedes Hínestrosa.

Hay varias grandes joyerías, entre las que sobresale, por su lujo y riqueza, la de David E. Arango & C.ª.

Seis librerías: la de Moreno, la de Molina, la de Cano, la de Restrepo, la de Bedout y la de Soto y Greiff.

Entre los edificios comerciales hay algunos que son verdadero adorno para la ciudad, y muestra elocuente de sus progresos arquitectónicos, como el Banco de Colombia, los edificios de Duque, Lalinde, Uribe Ruiz, Botero, Mejía & C.ª, obras las primeras, del malogrado artista Antonio Duque, y la última, de don Horacio Rodríguez.

La Plaza de Mercado de Guayaquil, construida por don Coriolano Amador, bajo la dirección del arquitecto Carré, es un edificio amplísimo, de hermoso frontis, bien provisto de agua, y donde se venden, en profusa cantidad, los artículos alimenticios y las producciones de todos los climas.

La interesante feria semanal de ganados y el Matadero Público también tienen cómodos locales. El primer Matadero Público, un tanto decente, que tuvo la ciudad, fue establecido en 1787, en un local donado por don Antonio Gómez.

Hasta los posteriores años del régimen colonial no tuvo Medellín establecimiento alguno de enseñanza secundaria, donde los jóvenes pudieran ensanchar sus conocimientos, adquiridos en el hogar o con maestros particulares, y de ahí el que se fueran a la ciudad de Antioquia, donde los jesuitas tuvieron largo tiempo un colegio, hasta su expulsión por Carlos III; o a Bogotá, donde se formaron casi todos los antioqueños que brillaron al principio de la República. Los que no podían salir recibían lecciones particulares de algunos maestros, como los presbíteros Juan José Pereira, Marcelo Gómez de Abréu, Casimiro Tamayo, y los doctores José Antonio Posada, Cristóbal de Restrepo, Alberto, Jerónimo y José Miguel de la Calle, etc.

En la segunda mitad del siglo XVIII se fundó la primera Escuela pública, bajo la dirección de don Diego Gómez de Abréu.

El primer Colegio empezó sus tareas el 20 de julio de 1803, a cargo de fray Rafael de la Serna y fray Cancio Botero, en la casa del doctor Manuel de Londoño y Molina, situada hacia el costado norte de la plaza, donde hoy está el Parque de Berrio, mientras el mismo Padre Serna concluía el edificio que principió el 1.º de agosto del mismo año, en el lado oriental de la antigua plaza de San Francisco, y el cual, no obstante su solidez y sus grandes dimensiones para la época, en pocos años estuvo terminado, pues fue tanta la diligencia en su construcción, que cada semana trabajaban gratuitamente dos días, en el acarreo de materiales, hasta trescientas mulas, procedentes de la ciudad y de Envigado. A este local se trasladó el Colegio, que continuó bajo la dirección del Pa-

BIBLIOTECA DANE

de Serna hasta 1813, en que fue reemplazado por el doctor Miguel Uribe Restrepo, y poco después por el doctor José Félix de Restrepo, quien presidió, en el templo de La Veracruz, los primeros actos literarios que vieron los medellinenses, y en los cuales fueron examinados los alumnos Juan María Gómez, después prócer de la Independencia, Diplomático, Ministro de Estado y Gobernador; Celedonio Benítez, miembro del primer Tribunal de Antioquia; Francisco de Paula Benítez, memorable Cura de Medellín, etc. El Colegio se suspendió por el recrudescimiento de la Guerra Magna, y en 1823 tornó a sus labores, bajo la dirección del doctor Francisco Antonio Obregón, ya con carácter oficial, en virtud del Decreto de 9 de octubre de 1822, que obtuvo del Presidente Santander el Ministro de lo Interior don José Manuel Restrepo. Tal Colegio fue la base de la Universidad de Antioquia.

Esta funciona hoy en un buen edificio de tres pisos, casi todo él construido por el Gobernador doctor Pedro Restrepo Uribe, para depósito de armas y municiones, y el cual está separado del que construyó el Padre Serna por la pequeña iglesia de San Francisco. Posee un gabinete bacteriológico, laboratorios de Física y Química, y una selecta biblioteca de dos mil volúmenes. Cuenta doce empleados, cincuenta y tres Profesores y trescientos setenta alumnos, algunos de ellos procedentes de otros Departamentos. El actual Rector es don José María Escobar. De este centro han salido hombres de alta importancia en las ciencias y en las bellas letras.

El Colegio de San Ignacio ocupa el antiguo y cómodo local de la Universidad: fue creado en la Administración del General Vélez; está dirigido por los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús; posee excelentes gabinetes de Física y Química; se da enseñanza de Filosofía y Letras, hasta obtener diploma de Bachiller; tiene trescientos ochenta y cinco alumnos, a merced de los cuales está la escogida biblioteca de los Directores.

El Seminario Conciliar, establecido el 1.^o de febrero de 1860, por el Ilustrísimo señor Valentín Antonio Jiménez, Obispo de la Diócesis, verifica sus tareas en un espacioso local, situado cuarenta metros al occidente del Parque de Bolívar. Allí se hacen los estudios con profunda seriedad, hasta obtener el doctorado. Posee un gabinete de Física y una biblioteca de mil volúmenes. Su primer Rector fue el doctor José Joaquín Isaza. Ha dado hombres de gran importancia para la Religión y para la Patria, entre otros, a don Carlos E. Restrepo, actual Presidente de la República.

La Escuela de Minas, creada por Decreto de

1887, del doctor Rafael Núñez, está en un cómodo local, obtenido para el Departamento por el doctor Mareeliano Vélez, cerca del Palacio de Justicia. Con todos los elementos necesarios se ha organizado como los mejores establecimientos de su clase, y en poco tiempo ha dado al país un selecto escuadrón de verdaderos zapadores del progreso. Hoy está bajo la dirección de don Túlio Ospina, uno de los hombres de más alta ciencia en Hispano América.

Hay dos Escuelas Normales, para formar maestros y maestras de enseñanza primaria y secundaria. Están bien organizadas, y sus Profesores son de lo más competente de la ciudad.

De la Escuela de Artes y Maquinaria hablamos más atrás.

En la ciudad y sus fracciones hay sesenta y cuatro Escuelas primarias, dirigidas por ciento veintidós maestros, y a las cuales asisten siete mil ochocientos cuarenta y ocho niños.

Diez Escuelas nocturnas, para artesanos, con diez y ocho maestros y seiscientos once alumnos.

El Instituto Superior, creado para preparar convenientemente los niños que salen de las Escuelas primarias para entrar a la Universidad, está regido por el inteligente Institutor don Tomás Cadavid y por su digno compañero don Luis Escobar Isaza.

Existen varios establecimientos particulares:

El Colegio de San José, dirigido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Tiene facultad legal para otorgar diplomas de enseñanza comercial y bachillerato. Posee buenos elementos para el aprendizaje de Física, Química e Historia Natural. Tiene un personal de trescientos ochenta y siete alumnos.

El Instituto de Caldas, dirigido por el hábil pedagogo don Antonio José Saldarriaga. Posee un buen Cuerpo de Profesores, museo, biblioteca, y setenta y siete educandos antioqueños y de otros Departamentos.

El Colegio de La Presentación, que educa cuatrocientas alumnas, está a cargo de las Hermanas de la Caridad, y otorga diplomas de instrucción suficiente y de grado superior.

El Colegio de La Enseñanza, regentado por las monjas de este nombre y creado por la meritísima señora doña Liberata Arango, es el mejor de Medellín para la educación de la mujer. Tiene una buena biblioteca y enseña ciento setenta alumnas.

El Instituto de La Merced, bajo la dirección de doña Rosa Gutiérrez Ochoa, secundada por buenos Profesores, cuenta setenta niñas en su matrícula.

El de Nuestra Señora del Rosario, con buena biblioteca, está regido por doña Luisa Restrepo.

La escuela de las monjas salesianas, entre

CENSO GENERAL

las cuales está y enseña doña Concepción Os-pina, la más ilustrada entre las damas antio-queñas.

El Colegio de la Infancia, diestramente go-bernado por los presbiteros doctores Ulpiano y José Joaquín Ramírez.

Tiene Medellín la Biblioteca de Zea, con ocho mil seiscientos volúmenes, mil doscientos cincuenta folletos y un gran número de colecciones de periódicos.

El Museo del mismo nombre, que es una in-teresante colección de objetos naturales e his-tóricos, especialmente de procedencia indíge-na. El grupo de muestras minerales es riquísi-mo. Tanto el Museo como la Biblioteca ocupan un buen edificio de tres pisos, contiguo a la casa de Gobierno, construido por don Luis Johnson, en la Administración del doctor Marceliano Vélez.

El Museo particular de don Leocadio Aran-go, en cuya formación ha empleado más de cincuenta años, con una persistencia admirable, es el segundo del país, por el número de sus ob-jetos, y sobre todo por el valor intrínseco e his-tórico de ellos.

Fuera de otras instituciones de orden más secundario, existen en Medellín la Academia

de Historia, la de Medicina, la de Jurispruden-cia y la Sociedad de Mejoras Públicas. Esta ha sido grandemente benéfica para la ciudad, por el afán que ha gastado en su embellecimiento, por la fundación de los correos urbanos, que prestan un servicio inapreciable, y por el es-tablecimiento de la Escuela de Bellas Artes, en donde se estudian música, Dibujo, Pintura y Es-cultura, y la cual está a cargo de don Gonzalo Escoabar.

La primera imprenta que se estableció en Antioquia fue en 1812, por don Manuel María Viller Calderón, y la segunda, por don Manuel Antonio Balcázar. Hoy existen en Medellín doce imprentas, entre las cuales se distinguen la del Departamento, la Editorial, la del Co-mercio, la de La Organización, la de El Sol, la de La Patria, la del Externado, La Industrial, la de San Antonio, la de la Familia Cristiana, la de Pineda Hermanos, etc. En ellas se editan hoy veinte periódicos de diversa índole, y con fre-cuencia algunos libros interesantes.

J. M. Mesa Jaramillo

Medellín, agosto 7 de 1912.